

271

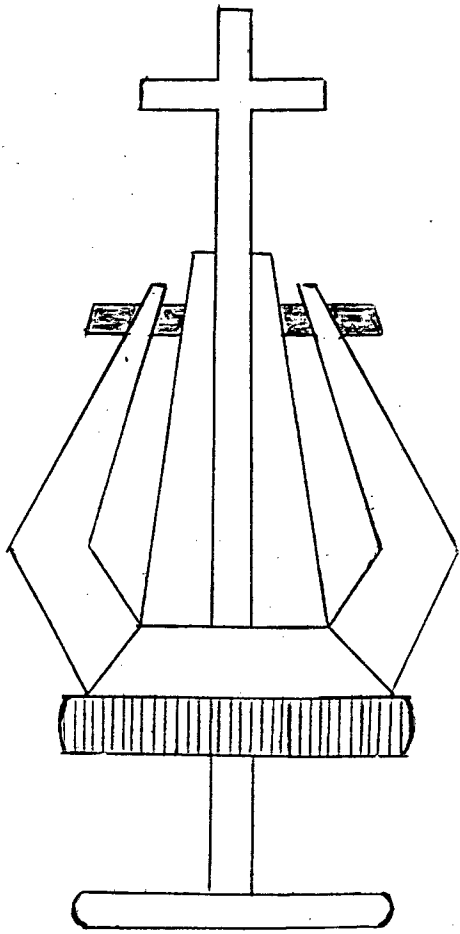
Universidad Nacional Autónoma de México
Biblioteca Central
1030
Recibido el 93-05-12
Valor \$ 200
No (inscripción) 1993 T693 MA.177

ZAMORA < COLEGIO SAN FRANCISCO > DOCE DE FEBRERO
EVALUACIÓN
LEGISLACIÓN EDUCACIONAL

373.1425
370

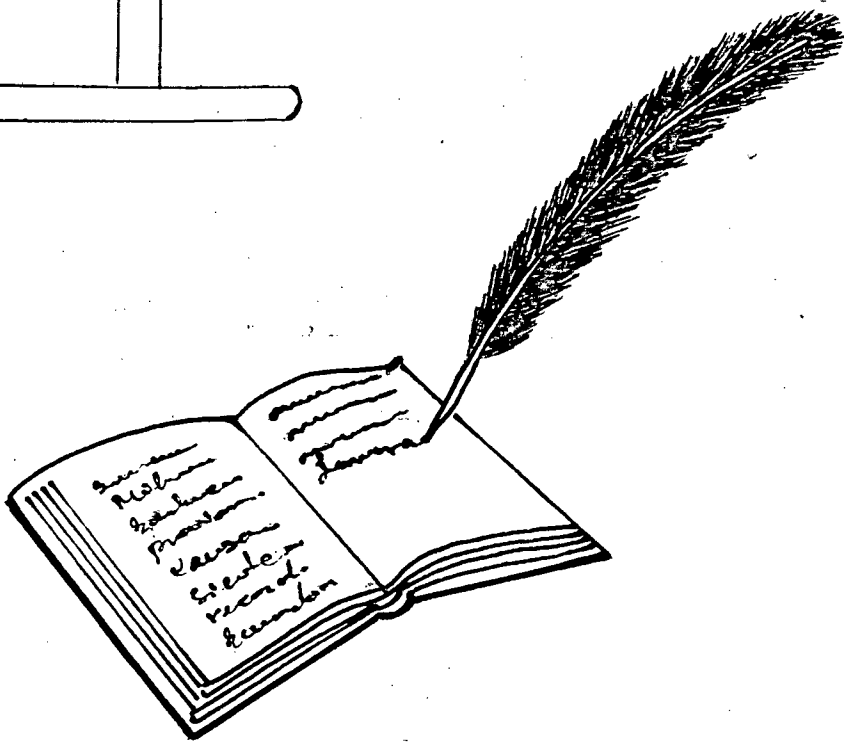
ENSEÑANZA
EVALUACIÓN APRENDIZAJE
ZAMORA

373.1425



U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D

A
B
I
E
R
T
A



U . T . P . L .



Universidad Técnica Particular de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Universidad Abierta

Especialidad: PEDAGOGIA

Estudio Comparativo de las Normas Reglamentarias que Sobre Evaluación del Aprendizaje Contemplan los Reglamentos Generales de la Ley de Educación de 1978 y 1985, sus Reformas y su Influencia en la Promoción de los Alumnos del Ciclo Básico de los Colegios "San Francisco" y "Doce De Febrero" de la Ciudad de Zamora en las Asignaturas de Matemáticas, Castellano, Estudios Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, Durante el Período Comprendido Entre 1983 y 1990.

TESIS PREVIA A LA OBTENCION
DEL TITULO DE LICENCIATURA
EN CIENCIAS DE LA EDUCACION.

Lic. Miguel Valdivieso Hidalgo
DIRECTOR DE TESIS

ALUMNOS:

Jorge A. Torres T.

Blanca C. Angulo E.

Raquel M. Aldeán R.

Zamora - Ecuador
1991 - 1992



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Septiembre, 2018

P R E S E N T A C I O N

Una vez que hemos concluido nuestros estudios universitarios correspondientes al ciclo de licenciatura, bajo la guía y orientación de distinguidos maestros y autoridades de la Universidad Técnica Particular de Loja, en su Modalidad Abierta y con el propósito de obtener el título de Licenciados en Ciencias de la Educación, Especialidad Pedagogía, nos propusimos desarrollar la presente Tesis; la misma que la ponemos a consideración del Honorable Tribunal Calificador.

Aspiramos de esta manera, haber cumplido con el requisito exigido por la Universidad y al mismo tiempo contribuir en alguna medida al mejoramiento de la educación en el nivel medio de nuestra provincia, a través de una mejor forma de evaluar el aprendizaje y por ende, alcanzar un más alto índice de promoción estudiantil.

Jorge A. Torres T.

Blanca C. Angulo E.

Raquel M. Aldeán R.

AGRADECIMIENTO

Queremos dejar el testimonio de nuestro profundo sentimiento de gratitud a todos y cada uno de los maestros y Autoridades de la Universidad Técnica Particular de Loja, Modalidad Abierta, especialidad de Pedagogía, por habernos guiado con sus sabias enseñanzas y consejos hacia la consecución de nuestra anhelada meta.

De manera muy especial consignamos nuestro reconocimiento al señor Lic. Miguel Valdivieso Hidalgo, Director de nuestra tesis, quien con esfuerzo y sacrificio nos prestó, en todo momento su desinteresada colaboración para la realización de nuestro trabajo de investigación.

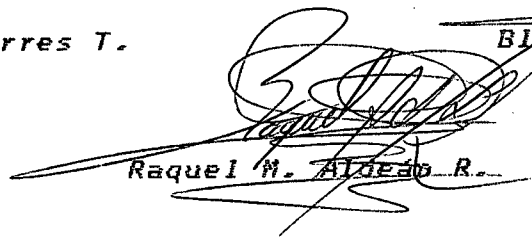
LOS AUTORES

A U T O R I A :

Todas las ideas, opiniones y sugerencias vertidas en el presente trabajo son de exclusiva propiedad y responsabilidad de los autores.



Jorge A. Torres T.



Raquel M. Aldean R.



Blanca C. Angulo E.

DEDICATORIA

A mi querido esposo y a mis hijos, quienes fueron mi aliciente para proseguir mis estudios universitarios, es a ellos a quienes con todo mi amor les dedico este trabajo de investigación.

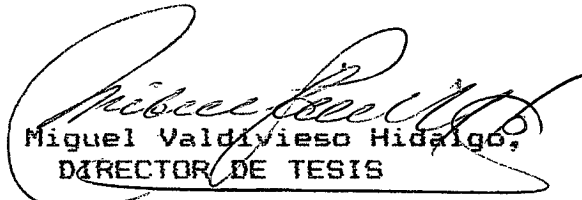
Raquel Aldeán de Luna

Lic. Miguel Valdivieso Hidalgo,
DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICA:

Que una vez concluido el trabajo de investigación realizado por parte de los egresados: Jorge A. Torres T., Blanca C. Angulo E. y Raquel M. Aldeán R., he revisado en forma detenida cada uno de sus aspectos; y, al encontrarse que se ha cumplido con todos los requerimientos de la Facultad de Ciencias de la Educación, **A U T O R I Z A** su presentación y sustentación ante el Tribunal designado para el efecto.

Loja, febrero de 1992


Lic. Miguel Valdivieso Hidalgo,
DIRECTOR DE TESIS

CONTENIDOS

CONTENIDOS

INTRODUCCION

CAPITULO I

1. GENERALIDADES SOBRE EVALUACION Y LEGISLACION ESCOLAR

1.1. EVALUACION

- 1.1.1. Conceptos de Evaluación
- 1.1.2. Concepto de Evaluación Educativa
- 1.1.3. Concepto de Evaluación del Aprendizaje
- 1.1.4. Conceptos de Medir
- 1.1.5. Diferencias entre Evaluar y Medir
- 1.1.6. Principios de Evaluación
- 1.1.7. Características de la Evaluación
- 1.1.8. Funciones de la Evaluación
- 1.1.9. Tipos de Evaluación

1.2. ASPECTOS BASICOS DE LA LEGISLACION EDUCATIVA

- 1.2.1. Concepto de Ley
- 1.2.2. Concepto de Reglamento
- 1.2.3. Semejanzas y Diferencias entre Ley y Reglamento.
- 1.2.4. El Acuerdo y la Resolución
- 1.2.5. Concepto de Legislación Educativa
- 1.2.6. Cuerpos Legales que norman la Educación en el País.

CAPITULO II

2. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y PROMOCION.

2.1. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE EDUCACION DE 1978

2.1.1. Evaluación

2.1.2. Promoción

2.1.3. Análisis y Comentarios

2.2. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE EDUCACION DE 1985 Y SUS REFORMAS.

2.2.1. Evaluación

2.2.2. Promoción

2.2.3. Reformas

2.2.4. Análisis y Comentarios

2.3. DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS SISTEMAS DE EVALUACION.

CAPITULO III

3. ANALISIS COMPARATIVO DE LA PROMOCION ESCOLAR

3.1. Por Años Lectivos

3.2. Por Períodos y Areas de Estudio

3.3. De conformidad con las disposiciones de los dos Reglamentos

3.4. De acuerdo a la Reforma de 1988

3.5. Promovidos mediante segundo examen supletorio

3.6. Dificultades de promoción

CAPITULO IV

4. OPINIONES VERTIDAS SOBRE LAS DISPOSICIONES REGLAMEN- TARIAS DE 1978 Y 1985.

4.1. De Autoridades Educativas

4.2. De los Profesores de los Colegios Investigados

4.3. De los Estudiantes

4.4. De los Ex-alumnos

4.5. Resumen del Capítulo

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INDICE

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Al igual que todas las actividades del hombre, los problemas educativos son en la actualidad, objeto de intensa investigación por parte de Pedagogos, Autoridades, maestros, comunicadores sociales, y la sociedad en general.

Dentro del vasto campo del servicio educativo, la educación secundaria juega un rol muy significativo, pues está destinada a formar integralmente al individuo fundamentalmente en dos direcciones: para el desempeño eficiente de una profesión que procure el desarrollo económico y social de la persona, su familia y la comunidad; y, por otra parte, prepara para la continuación de una carrera universitaria.

Dentro del proceso educativo, la evaluación y la promoción de los estudiantes son capítulos de innegable trascendencia puesto que constituyen la pauta para una adecuada toma de decisiones encaminadas siempre a salvar los escollos que se presentan muy a menudo a lo largo de dicho proceso.

La promoción estudiantil tiene que ser una consecuencia lógica de la evaluación y si ésta falla también fallará aquella con graves consecuencias de carácter social y económico, para los estudiantes, los padres de familia y el Estado, impidiendo además, que se pueda tener una real apreciación de la calidad de la educación y el logro de sus objetivos.

Siendo la investigación uno de los propósitos de la Universidad Ecuatoriana y especialmente de la Universidad Abierta de Loja, corresponde entonces a todos quienes nos hemos formado en ella y más todavía a quienes egresamos de la especialidad de Pedagogía adentrarnos en la investigación, motivados, además por el descontento bastante generalizado entre los elementos ligados de cualquier forma a la educación en el nivel medio a consecuencia de las dificultades en la promoción y a la inadecuada formación que reciben los alumnos en los colegios secundarios de la provincia de Zamora Chinchipe.

Basados en estos antecedentes decidimos realizar un trabajo investigativo bajo el título de: "ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE SOBRE EVALUACION DEL APRENDIZAJE CONTEMPLAN LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA LEY DE EDUCACION DE 1978 Y 1985, SUS REFORMAS Y SU INFLUENCIA EN LA PROMOCION DE LOS ALUMNOS

DEL CICLO BASICO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y DOCE DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE ZAMORA EN LAS ASIGNATURAS DE MATEMATICAS, CASTELLANO, ESTUDIOS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES E INGLES, DURANTE EL PERIODO DE 1983 A 1990".

El trabajo investigativo está plenamente justificado por la importancia que reviste el tema en el campo educativo, el que a su vez influye directamente en el ritmo de desarrollo en todos los aspectos de la sociedad ecuatoriana, siendo además, un asunto novedoso, de actualidad y factible de realización.

La citada investigación estuvo orientada a descubrir con precisión el índice de repitencia escolar, las dificultades de promoción y el grado de incidencia que sobre ello han tenido las disposiciones reglamentarias; para lo cual realizamos un estudio comparativo de las normas reglamentarias mencionadas en el tema, obtuvimos las calificaciones de los archivos de los colegios contrastándolos con los de la Unidad de Régimen Escolar de la Dirección Provincial y solicitamos los criterios de las Autoridades Educativas, maestros, alumnos y ex-alumnos.

Aspiramos que con el presente trabajo investigativo podemos contribuir siquiera en parte a

mejorar la evaluación educativa y con ello aumentar el porcentaje de promoción escolar, lo cual, a no dudarlo, mejorará el sistema educativo en la provincia de Zamora Chinchipe, a través de nuestras recomendaciones; para lo que nos propusimos el siguiente objetivo general:

Conocer las generalidades de la Evaluación Educativa y los sistemas de promoción establecidos en Reglamentos y Reformas emitidos desde 1978 hasta la presente fecha, estableciendo comparaciones para determinar cual de los Reglamentos ofrece mayores ventajas.

Este objetivo general será alcanzado a través del cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Realizar una descripción sintética de los aspectos fundamentales que contempla la Evaluación Educativa.

Efectuar un análisis comparativo de las normas establecidas en los Reglamentos Generales de la Ley de Educación de 1978 y 1985 con las reformas que se refieren a la evaluación y a la promoción escolar.

Obtener las calificaciones finales, promociones, no promociones, suspensos y aplazados (1978) y supletorios (1985) de los alumnos del ciclo básico de los colegios propuestos en las áreas y años lectivos citados.

Establecer comparaciones con los porcentajes de rendimiento, promoción y no promoción en las áreas mencionadas, durante los 2 últimos años de vigencia de cada uno de los 2 Reglamentos y la reforma de 1988.

Auscultar los criterios que sobre las ventajas y desventajas de los Reglamentos de 1978 y 1985 y sus reformas tienen las Autoridades Educativas, maestros, estudiantes y ex-alumnos de los colegios a investigarse.

Establecer conclusiones que nos permitan formular, en forma concreta, recomendaciones válidas para mejorar la evaluación del rendimiento y la promoción escolar.

Para realizar la investigación, formulamos la siguiente, hipótesis general:

Las disposiciones que sobre evaluación y promoción escolar constan en el Reglamento General de la Ley de Educación de 1985 han elevado el índice de no promoción en relación con las que constaban en el Reglamento de 1978.

La hipótesis general que antecede será verificada mediante las particulares que planteamos a continuación:

Entre las disposiciones que sobre evaluación y promoción escolar constan en los Reglamentos Generales de la Ley de Educación de 1978 y 1985 existen notables diferencias.

Las disposiciones que sobre evaluación y promoción contempla el Reglamento General de la Ley de Educación de 1985 y su reforma, ofrecen mayor facilidad al estudiante para la aprobación del curso que las normas establecidas en el Reglamento General de la Ley de Educación y Cultura de 1978.

Los porcentajes de promoción y no promoción tienen notorias diferencias entre los años regidos por los Reglamentos de 1978 y 1985, respectivamente.

La mayoría de personas investigadas opinan que las disposiciones del Reglamento de 1985, han tendido a incrementar la no promoción de los alumnos.

Los métodos generales inductivo-deductivo y analítico-sintético; así como los especiales descriptivo e histórico-comparado, fueron utilizados en la investigación.

Como técnicas se utilizaron varias; entre ellas, el fichaje para el análisis bibliográfico de los funda-

mentos teóricos; el muestreo estadístico, la entrevista y la encuestas, para la recolección de datos, calificaciones y opiniones de los diversos grupos investigados.

Para el análisis de las calificaciones obtenidas por los estudiantes del ciclo básico de los dos colegios en las asignaturas propuestas y durante los años lectivos indicados, tomamos la población total; ya que no es conveniente, en estos casos, realizar únicamente con muestras.

La entrevista fue aplicada a 7 Autoridades Educativas seleccionados de entre los que poseían 10 o más años de experiencia docente, contándose entre ellos: 1 Director Provincial de Educación, 4 Supervisores Provinciales de Educación Media y 2 Rectores.

Para la aplicación de la encuesta a los Profesores, acudimos a las fichas profesionales que se archivan en la Unidad de Escalafón Provincial seleccionándolos a todos quienes poseían una experiencia de 10 años o más en la docencia y título profesional docente, de cuya selección obtuvimos una muestra de 32 maestros, de los cuales, 14 pertenecen al Colegio San Francisco y 18 al Doce de Febrero.

Para la encuesta se tomó los cursos del tercero a

sexto de los 2 colegios y para calcular la muestra de estudiantes utilizamos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot \sigma^2 \cdot z^2}{(N-1) E^2 + \sigma^2 \cdot z^2} \quad \text{donde:}$$

n = Muestra

N = Población

σ = Varianza = $(0.5)^2$

z = Nivel de confianza = $(1.96)^2 = 95\%$ (tabla de valores)

E = Error máximo admisible ($6\% = 0.06$)

Reemplazando la fórmula por sus valores tenemos:

$$n = \frac{498 \times (0.5)^2 \times (1.96)^2}{497 \times (0.06)^2 + (0.5)^2 \times (1.96)^2} = \frac{498 \times 0.25 \times 3.84}{1.7892 + 0.96} =$$

$$\frac{478.08}{2.7492} = 173.89; \text{ que redondeando nos da: } 174$$

En cada curso, la muestra fue tomada al azar mediante sorteo, utilizando los numerales que les correspondía a cada alumno, de acuerdo a las listas elaboradas por el Colegio para el registro de asistencia.

Otra encuesta fue aplicada a 30 ex-alumnos de los mismos Colegios tomándolos a todos aquellos que pudimos localizarlos de los graduados entre 1978 y 1989.

El presente Informe, en lo fundamental consta de 4 capítulos. En el primero se exponen algunas generalidades sobre Evaluación y Legislación Escolar, fundamentos teóricos obtenidos de la investigación bibliográfica. En el segundo capítulo presentamos las disposiciones que sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes traen los Reglamentos Generales de la Ley de Educación de 1978, 1985 y la reforma de 1988; análisis y comentarios sobre las normas establecidas y establecimos las diferencias entre estos sistemas de evaluación y promoción. En el capítulo 3 realizamos el análisis comparativo de la promoción escolar por años y periodos lectivos, por áreas de estudio, de acuerdo a los 2 Reglamentos y a la reforma de 1988. También se analiza la promoción mediante segundo examen supletorio y finalmente, las dificultades de promoción vistas y encuestas aplicadas. Por último presentamos las conclusiones a las que llegamos y expresamos algunas sugerencias que estimamos pertinentes, a fin de mejorar la evaluación del rendimiento académico y la promoción estudiantil.

CAPITULO I.

**GENERALIDADES SOBRE EVALUACION
Y LEGISLACION ESCOLAR**

CAPITULO I

1. GENERALIDADES SOBRE EVALUACION Y LEGISLACION.

En el ámbito del Magisterio Nacional y más aún en la población en general, se utiliza una gran variedad de vocablos relativos a la educación con muy poca unidad de criterio; pues, con frecuencia se confunde términos como medir y evaluar, legal y reglamentario, etc.

Por otra parte, los tratadistas de la materia, en sus obras, también discrepan en sus distintas maneras de concebir el verdadero significado de algunos elementos de la educación; por ello, el presente capítulo pretende aclarar algunos conceptos sobre las acepciones de evaluación y legislación; para lo cual haremos el análisis de varios conceptos vertidos en los libros, tratando de identificar aquellos que mejor se acomoden a las nuevas concepciones pedagógicas.

1.1. EVALUACION:

1.1.1. CONCEPTOS DE EVALUACION:

El diccionario de la Academia Española de la Lengua lo define como un sustantivo derivado del verbo evaluar, definiéndolo a éste a su vez, como: La acción de fijar valor a una cosa; de lo cual, la Academia española desprende que la evaluación, en términos generales, no es más que asignar un valor a cada objeto.

José Moratinos, en su obra La Recuperación Educativa en el Marco de la Evaluación Continua (1982, p. 14) expresa: "La evaluación es el investigar y averiguar el fondo humano existente en cada una de las actividades del hombre".

Para este autor, la evaluación se refiere únicamente a la actividad humana, lo que hace suponer que Moratinos no se refiere a la evaluación en general, sino más bien, al producto de la actividad del hombre, lo cual no concuerda con la definición dada por la Academia Española de la Lengua, que se refiere exclusivamente al valor de los objetos que intrínsecamente tienen, sin considerar que estos pueden ser o no producto de una actividad.

En la obra Evaluación, Guía práctica para Profesores de Terry Tembrink (1984, p. 19) manifiesta que: "Evaluación es el proceso de obtención de una información y de su uso para formular juicios que a su vez se utilizarán para tomar decisiones".

1.1.2. EVALUACION EDUCATIVA: CONCEPTO.

Manuel Fermín, en su obra La Evaluación, los Exámenes y las Calificaciones (1971, p. 17), al referirse a la evaluación educativa la define así: "Un proceso integral, sistemático, gradual y continuo que valora los cambios producidos en la conducta del educando, la eficacia de las técnicas empleadas, la capacidad científica y pedagógica del educador, la calidad del currículum (Plan de Estudios) y todo cuanto converge a la realización del hecho educativo".

Analizada la definición expuesta por Fermín la encontramos completa y adecuada; pues en ella se refiere tanto a los objetos como a las actividades y capacidad del alumno; así pues, son materia de evaluación horarios, planes, programas, material didáctico, métodos y técnicas, la misma evaluación, la capacidad profesional del maestro, etc., a condición de que todos constituyen elementos del acto educativo; en consecuencia, al referirse a la actividad y a la capacidad, no se remite

al hombre en general sino a maestros y alumnos exclusivamente, así como también, a objetos que de alguna manera intervienen en el hecho educativo.

1.1.3. EVALUACION DEL APRENDIZAJE: CONCEPTO.

En cuanto a la evaluación del aprendizaje, conocida también con el nombre de evaluación del rendimiento escolar, la DINACAPED, en un folleto intitulado La Evaluación (1988, p. 2-1-1-05), lo define de esta manera: "Demostración del dominio del conocimiento específico, manifestado en la solución de problemas o soluciones nuevas".

El Módulo Autoinstruccional de Evaluación del Aprendizaje elaborado por la DINACAPED (1989 p. 15) manifiesta: "Evaluar el Aprendizaje es un proceso científico dirigido a recoger información sobre conductas y contenidos propuestos en los objetivos, con lo cual se formulan juicios de valor que conducen a la toma de decisiones para mejorar el aprendizaje de los estudiantes".

Pedro D. Lafourcade en su texto: Evaluación de los Aprendizajes, (1973, p. 17), lo define en los siguientes términos: "La evaluación del aprendizaje es entendida como una etapa del proceso educacional que tiene

por fin comprobar de modo sistemático en que medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos que se hubiera especificado con antelación".

En el libro de Samuel Cisneros titulado Evaluación de la Enseñanza-Aprendizaje (1984, p. 39) dice: "Es un conjunto de actividades dedicada a precisar el nivel de rendimiento pedagógico o académico alcanzado por los alumnos en su trabajo diario, de conformidad con metas u objetivos ya establecidos, para ayudarles a mejorar progresivamente al mismo tiempo que para orientar y canalizar el esfuerzo del maestro".

Del análisis de los cuatro conceptos precedentes, podemos inferir que el más completo es el último por cuanto todos los elementos más importantes de este proceso. Así se refiere a un conjunto de actividades que realiza el alumno; la verificación del nivel del rendimiento instructivo en relación con los objetivos preestablecidos, como también la utilización de los resultados tanto para ayudar a mejorar a los alumnos, como para apreciar y mejorar el trabajo del maestro.

Por lo que acabamos de consignar, es posible diferenciar tres términos semejantes pero no iguales; estos son: evaluación, evaluación educativa y evaluación del aprendizaje o evaluación del rendimiento escolar.

El primer término se refiere a la valoración que se da a cualquier objeto o actividad humana. La evaluación educativa involucra a todos los factores, proceso e insumos que de cualquier forma intervienen en el hecho educativo; y, finalmente, la evaluación del aprendizaje hace referencia a la apreciación de los cambios de comportamiento operados en el alumno a través del aprendizaje y que se manifiestan en sus 3 esferas: cognoscitiva, afectiva y psicomotriz.

1.1.4. MEDIR: CONCEPTO.

El diccionario enciclopédico VOX 10, en su edición de 1986 trae los siguientes conceptos del término medir: 1) Determinar la cantidad de una cosa por comparación con otra cantidad de la misma especie tomada como unidad; 2) Comparar una actividad, aptitud, etc., con otra.

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (1984) expresa: Comparar una cantidad con su respectiva unidad, con el fin de averiguar cuantas veces la primera contiene a la segunda.

El diccionario de la evaluación y de la investigación educativas (1985) dice: Medir es asignar un número a un objeto o a un acontecimiento según una regla lógicamente aceptable.

Samuel Cisneros (1984, p. 20) dice: "Medir es determinar aspectos, cuantitativos; luego en la p. 21 agrega: "La medición es una parte de ese gran todo llamado evaluación; es un elemento auxiliar, un factor subsidiario de esta disciplina".

El Módulo Autoinstruccional de Evaluación del aprendizaje de la DINACAPED, en su p. 15 dice: "Medir, en educación es asignar números a personas, hechos, propiedades o fenómenos, en base a una norma preestablecida".

Resumiendo los conceptos transcritos anteriormente, se puede colegir que el término medir es aplicable a la forma cuantitativa de apreciar las cosas o los fenómenos, relacionándolo con un parámetro de la misma especie tomándolo arbitrariamente como unidad y que la medición en el campo educativo es sólo una parte importante del proceso evaluativo.

1.1.5. DIFERENCIAS ENTRE EVALUAR Y MEDIR.

Para poder establecer las diferencias entre estos dos términos, que en nuestro medio y en el campo educativo son confundidos con mucha frecuencia, proponemos reflexionar sobre estos hechos a manera de ejemplos:

- a). Si decimos que una mesa tiene 1.80 cm de largo por 1.20 cm de ancho y 0.75 cm de alto, estamos hablando de los resultados de una medición.
- b). Si manifestamos que esa misma mesa es amplia, cómoda, funcional y útil para este u otro trabajo, estamos realizando una evaluación.

Asimismo, si refiriéndonos al campo educativo, decimos que el alumno X lee una página de 350 palabras en tres minutos o que el alumno Y obtuvo 16 sobre 20 en Matemática, estamos hablando de mediciones; pero si en cambio, manifestamos que el estudiante X comprendió correctamente lo leído o que el alumno Y sólo puede resolver a medias los problemas de Matemática, entonces estamos evaluando.

En base a estas reflexiones podemos establecer las siguientes diferencias:

EVALUACION

- Es un proceso amplio que involucra a la medición.
- Es una interpretación de la medida en relación con una norma preestable

MEDICION

- Es una parte de evaluación.
- Proporciona información básica para la evaluación.

cida.

- | | |
|---|---|
| - Abarca descripciones cuantitativas y cualitativas. | - Tiende a cuantificar. |
| - Debe terminar con la orientación del sujeto. | - No llega al nivel de orientación. |
| - Tiene carácter de pasado y de futuro, en cuanto puede predecir y servir de retroalimentación. | - Tiene matiz solamente de pasado. |
| - Tiene que ver con cambios profundos en la personalidad del educando. | - Se centra en objetivos específicos. |
| - Destaca el desarrollo integral del individuo. | - Implica la medida objetiva y matemática del aprendizaje. |
| - Contribuye al diagnóstico de problemas individuales y grupales de diferente naturaleza. | - Tiende a determinar con precisión ciertos aspectos específicos del aprendizaje. |
| - Enfatiza en los procesos. | - Se preocupa de los productos. |

Una vez realizada la investigación de campo mediante entrevistas a 7 Autoridades Educativas, entre las

que se cuentan: Director Provincial de Educación, 4 Supervisores Provinciales de Educación Media y 2 Rectores de los colegios seleccionados para nuestro trabajo; a la pregunta sobre si consideraban que evaluar el aprendizaje era lo mismo que medir los conocimientos, la respuesta fue unánimemente negativa. Igual resultado nos dió la encuesta aplicada a 32 maestros de los mismos establecimientos educativos; esto nos demuestra que todos los investigados tienen una clara conciencia de que evaluar y medir son dos aspectos diferentes.

Entre las razones expuestas por las Autoridades consultadas, sobre las diferencias entre evaluar y medir sobresalen las siguientes:

- a). Evaluar es un proceso más complejo y completo que medir;
- b). Evaluar es interpretar el resultado de la medición;
y,
- c). La medición es parte de la evaluación.

Estas afirmaciones coinciden, en su fondo, con el criterio expresado por algunos autores de Evaluación Educativa; por lo que aceptamos como válidas y confirmamos su conocimiento sobre la materia.

Al grupo de maestros encuestados les preguntamos

si su costumbre era medir conocimientos o evaluar el aprendizaje. Los resultados son los siguientes:

1.1.6. PRINCIPIOS DE LA EVALUACION.

Un principio, en general, constituye la base de sustentación en la que se apoya una teoría, un enunciado, una hipótesis, una ley, etc. En evaluación, los principios deben ser entendidos como los elementos fundamentales que la sustentan como un proceso científico y técnico.

Sobre este aspecto, los diversos autores tienen sus concepciones; ya que cada cual fundamenta a la evaluación en principios diferentes y concebidos desde su punto de vista personal. A continuación citamos los siguientes:

Manuel Fermín (1984, p.p. 26 y 27) hace constar los siguientes principios:

1. Identificar los propósitos de la evaluación;
2. Seleccionar los instrumentos sobre la base de esos propósitos;
3. Usar variadas y distintas técnicas;
4. Conocer las limitaciones de esas técnicas;
5. La evaluación es el punto de partida para mejorar

las prácticas de enseñanza, orientación y administración;

6. La evaluación no debe basarse únicamente en evidencias objetivas.
7. Se evalúa para averiguar resultados, no para castigar o recompensar;
8. Toda evaluación exige comparación de los hechos y sus evidencias con patrones normales o de algún tipo.

A nuestro juicio, nos permitimos observar que estas 8 declaraciones consignadas por el autor citado, más que constituir principios de la evaluación son actividades y condiciones que se deben tomar en cuenta y realizar antes, durante y después del proceso evaluativo, a fin de que ésta cumpla con su propósito que tiene que ser eminentemente educativo.

Luis Arturo Lemus (1974, p.p. 63 a la 68), señala los siguientes:

1. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD. La evaluación debe considerarse como parte integrante del total del proceso educativo.
2. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD. La evaluación debe ser un proceso continuo de la actividad educativa.
3. PRINCIPIO DE FINALIDAD. La evaluación debe hacerse en relación con los objetivos educacionales.

4. PRINCIPIO DE DIFERENCIALIDAD. La evaluación debe hacer uso de diferentes mados. La Evaluación debe aplicarse a los diferentes aspectos del proceso educativo; ésta debe efectuarse por diferentes personas.
5. PRINCIPIO DE INDIVIDUALIDAD. La Evaluación debe hacerse en relación a las diferencias individuales de los educandos.
6. PRINCIPIO DE CIENTIFICIDAD. La Evaluación debe evaluarse. Hay necesidad de conocer las bondades y limitaciones de estos instrumentos de acuerdo con sus objetivos y naturaleza.

Realizando el análisis de las declaraciones planteadas por Lemus, encontramos que éstas tienen categorías de principios propiamente dichos, ya que constituyen fundamentos para una evaluación pedagógicamente aplicada; consecuentemente, sirven al maestro para orientar de la mejor manera su tarea evaluativa.

Samuel Cisneros (1977, p. 79) señala 9 principios que son:

1. La evaluación es un proceso funcional.
2. La evaluación es un proceso permanente.
3. La evaluación es un proceso frecuente.
4. La evaluación es un proceso cooperativo y democrá-

tico.

5. La evaluación es un proceso de mejoramiento.
6. La evaluación es un proceso de orientación y reorientación.
7. La evaluación es un proceso que demanda objetividad.
8. La evaluación es un proceso informativo del esfuerzo propio.
9. La evaluación es un proceso para evaluar a alumnos y maestros.

Si comparamos los principios citados por los tres autores citados, se confirma plenamente lo que habíamos dicho al iniciar este tema: no existe unidad de criterios. Así, Fermin, en sus dos primeros numerales nos presenta actividades previas a la evaluación que funcionan como requisitos necesarios para el éxito en la evaluación; luego describe algunas condiciones que deben tomarse en cuenta durante el proceso de la evaluación y en el numeral 7 se refiere a un propósito de la evaluación.

En cuanto a los otros dos autores, coinciden en algunos aspectos, como el principio de continuidad señalado por Lemus con el segundo consignado por Cisneros, quien se refiere a la evaluación como un proceso permanente. De igual manera, el principio de continuidad que señala Lemus, tiene relación con los

signados con los numerales 5,6,8 y 9 de Cisneros; en efecto, el proceso de mejoramiento, de orientación y reorientación, de información del esfuerzo propio y la valoración de alumnos y maestros, tienen que ver con los objetivos que persigue la evaluación educativa.

En el numeral 4, ambos autores están de acuerdo en que es un proceso cooperativo y democrático, lo que implica la participación de diferentes personas.

Analizadas las concepciones de los autores a los que nos hemos referido estimamos que los puntualizados por Cisneros son más completos y se encuentran pedagógicamente mejor concebidos.

1.1.7. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION.

La evaluación del aprendizaje puede tener muchas y muy variadas características, dependiendo ello de diferentes factores, como el tipo de evaluación, los objetivos que persigue, las personas a las que se evalúa, etc. Así también los diferentes autores señalan diversas características. Por ejemplo:

José Moratinos (1982, p. 29) señala como características generales de la evaluación continua las siguientes:

1. Finalidades específicas,
2. Equipos de evaluación,
3. Exploración inicial,
4. Proceso y sesiones de evaluación,
5. Documentos de la evaluación.

Volvemos a estar en desacuerdo con este autor; ya que ninguna de las 5 características anotadas se identifican como tales.

Luis Arturo Lemus (1974, p.p. 40 a la 62) puntualiza las características que anotamos a continuación.

1. Validez
2. Confiabilidad
3. Objetividad
4. Amplitud
5. Practicabilidad.

Para Manuel Fermin (1984, p.p. 21 y 22) las características de la evaluación son:

1. Integral
2. Sistemática
3. Continua
4. Acumulativa
5. Científica

6. Cooperativa.

El Reglamento General de la Ley de Educación Vigente, en su Art. 290 dice: "La evaluación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional será permanente, sistemática y científica".

No ha escapado a la Legislación Educativa señalar las tres características básicas que, imperativamente deben observarse en la evaluación del rendimiento escolar en todos los niveles del sistema; que, aún cuando resultan restringidas, se obliga al Magisterio a cumplir siquiera con estos tres requisitos; ya que, dicho sea de paso, buena parte de los maestros no toman en cuenta cualidades tan importantes de la evaluación, dedicándose más bien a la simple medición de resultados.

De toda la bibliografía consultada, hemos encontrado que el folleto editado por la DINACAPED, bajo el título de "Módulo Autoinstruccional de Evaluación del Aprendizaje", (p.p. 18 y 19) nos presenta un análisis más completo y didácticamente elaborado sobre las cualidades o atributos que deben caracterizar a la evaluación. Estos son:

1. Científica
2. Sistemática

3. Integral
4. Participativa
5. Interdisciplinaria
6. Sencilla
7. Acumulativa
8. Educativa.

Consecuentes con lo expresado en líneas anteriores, nos identificamos con el criterio de la DINACAPED; en virtud de que constituye una síntesis integradora de todos los criterios expuestos por los demás autores.

1.1.8. FUNCIONES DE LA EVALUACION.

Las funciones constituyen los propósitos que persigue la evaluación dentro de la educación. Al igual que las características, las funciones tampoco son tratadas con unidad de criterios por los diferentes autores y discrepan en cuanto a señalar cuantas y cuales son; sin embargo, sí existen varios puntos de contacto que particularizan a los fundamentales propósitos que la evaluación persigue.

José Moratinos (1982, p.p. 22 a la 24) encontramos estas funciones:

1. Conocer a los alumnos

2. Determinar el logro de los objetivos
3. Diagnosticar problemas del aprendizaje
4. Pronosticar la marcha del aprendizaje
5. Corregir fallas
6. Motivar el aprendizaje
7. Promocionar a los alumnos
8. Agrupar a los estudiantes

Luis Arturo Lemus (1974, p.p. 68 a la 80) presenta las siguientes funciones:

1. Motivación del aprendizaje
2. Otorgamiento de apropiadas calificaciones
3. Diagnóstico educacional
4. Orientación de los alumnos
5. Supervisión Escolar.

Para Manuel Fermín (1971, p. 19) las funciones se reducen a:

1. Verificar el logro de los objetivos
2. Pronosticar las posibilidades educativas del alumno
3. Diagnosticar fallas y dificultades
4. Orientar y reorientar el proceso.

Nelson Clarence, en su obra Medición y Evaluación en el Aula (1970 p.p. 14 a la 24) clasifica a las funciones de la Evaluación en dos grupos: primordiales y

secundarias.

Dentro del grupo de las primeras constan:

1. Mejoramiento de la enseñanza y del aprendizaje
2. Comprobación del dominio de los conocimientos
3. Establecimiento de criterios o pautas para el curso
4. Autoevaluación y estudio independiente.

Al grupo de las secundarias corresponden:

1. Base para registrar el progreso del estudiante
2. Base para la correcta ubicación de los estudiantes
3. Base para el estudio acelerado
4. Como determinar si los estudiantes están empleando al máximo sus capacidades.
5. Formación en los alumnos de un sentimiento de aceptación.

Samuel Cisneros, (1984, p. 52) hace constar las siguientes funciones.

1. Explicar los conocimientos que tiene el alumno al iniciar el año lectivo.
2. Inventariar el saber de los estudiantes en cualquier momento del año escolar.
3. Verificar el rendimiento de un método, rectificar o

seleccionar procedimientos y formas de enseñanza.

4. Determinar el progreso y las deficiencias de una enseñanza, distribuir gradualmente los temas, los ejercicios y trabajos de aplicación, revider los contenidos de materia
5. Organizar grados o cursos paralelos
6. Promover a los alumnos.

La DINACAPED (1989, p. 16) nos presenta un grupo de seis funciones, las mismas que transcribimos a continuación.

1. Mejorar el proceso administrativo de la educación en general e institucional.
2. Proporcionar información pertinente, oportuna, ágil y aprovechable para la toma de decisiones.
3. Estimular la autoevaluación del maestro como medio para estimular su propia actuación en relación con el rendimiento de los estudiantes y el proceso de enseñanza-aprendizaje en general.
4. Decidir con certeza el empleo de tecnología apropiada en el proceso de aprendizaje.
5. Verificar el dominio de conocimientos insertos en los objetivos propuestos para un curso.
6. Asumir decisiones que conlleven a la utilización de técnicas de recuperación y nivelación de aprendizaje.
7. Informar los resultados de rendimiento a todos los

implicados en el hecho educativo con miras a conseguir su participación.

Una vez analizadas las funciones mencionadas por los autores citados podemos colegir que ninguno de ellos haya abordado todas las funciones de la evaluación, puesto que al tratarse de un proceso inmerso en todo el acto educativo, constituye un campo demasiado vasto, por una parte y, por otra cada autor los conceptúa de manera diferente; de tal manera que no existen dos que coinciden exactamente. Sin embargo se pueden encontrar algunos aspectos convergentes.

1.1.9. TIPOS DE EVALUACION.

No es posible determinar con exactitud una taxonomía de la evaluación del aprendizaje; pues los pedagogos enfocan de manera muy diversa, presentando cada cual una clasificación diferente, obviamente enfocados desde sus puntos de vista personales; más aún se hace una confusión entre los tipos de evaluación con los instrumentos o pruebas que se aplican con fines evaluativos.

En el folleto elaborado por la Universidad Técnica Particular de Loja, bajo el título de Anexo de Evaluación Educativa (1991, p. 18) se hace referencia al tex-

to de Juan Rivero Palomino: Tecnología Educativa, quien presenta 4 tipos o etapas de evaluación educativa que son:

- Evaluación del contexto
- Evaluación de entrada o inicial
- Evaluación de producto o final
- Evaluación de proceso.

DE CONTEXTO

Consiste en realizar un estudio básico de todos los elementos que integran el ambiente donde se realizará el hecho educativo. Es un diagnóstico situacional que se efectúa con el propósito de tener un conocimiento total, real y objetivo del mismo.

DE ENTRADA O INICIAL

Mediante esta evaluación, adquirimos un conocimiento sobre la situación en que se encuentran los alumnos para iniciar una etapa del proceso educativo. Esto nos permite seleccionar adecuadamente las acciones educativas para el logro de los objetivos propuestos.

DE PRODUCTO O FINAL

Es aquella que se realiza al término de una etapa

del proceso educativo y que nos permite determinar si se cumplieron los objetivos planteados al inicio y en que medida.

DEL PROCESO

La evaluación del proceso es al que va integrando gradualmente, las informaciones suministradas por las evaluaciones del contexto, entrada y final. Su propósito es el de introducir reajustes convenientes en base a los resultados que se van obteniendo parcialmente.

La DINACAPED (1989, p.p. 20 a la 22) presenta los siguientes tipos de evaluación:

- Evaluación diagnóstica o inicial
- Evaluación formativa o de desarrollo
- Evaluación sumativa, acumulativa o final.

EVALUACION DIAGNOSTICA O INICIAL

Se aplica al iniciar el estudio de una unidad, curso o grado. Su finalidad primordial es determinar el nivel de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes, etc., que poseen los estudiantes y que constituyen un pre-requisito para la consecución de nuevos dominios del aprendizaje.

EVALUACION FORMATIVA

Es aquella que se aplica durante todo el proceso del aprendizaje. Tiene como objetivo ir verificando a lo largo del proceso el nivel de éxito que van alcanzando los alumnos en el dominio de conductas y conocimientos; lo cual sirve de fuente de información para la toma de decisiones que permitan ir mejorando progresivamente el aprendizaje de los alumnos y la enseñanza de los maestros.

EVALUACION SUMATIVA

Llamada también final, en razón de que se lo aplica al concluir un período de enseñanza-aprendizaje, pudiendo ser éste una hora-clase, una unidad didáctica, un trimestre, un año escolar o cualquier otro tipo de unidad de aprendizaje. Su finalidad específica es determinar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y con mucha frecuencia utilizada para tomar decisiones respecto a la promoción de los alumnos.

Analizando los tipos de evaluación expuestos por los 2 autores citados anteriormente se encuentra una coincidencia en sus concepciones fundamentales; sin embargo se pueden establecer 2 diferencias:

PRIMERA. Rivero Palomino agrega un tipo más: La evaluación de contexto, que se refiere a una apreciación previa de todos los elementos que integrarán el currículo educativo, incluyendo aspectos materiales y formales.

SEGUNDA. Utilización de diferentes nombres para designar al mismo tipo de evaluación; así por ejemplo, Rivero lo llama "de proceso" a la misma que la DINACAPED la identifica como "formativa o de desarrollo".

Cualquiera que sea el tipo de evaluación que necesita aplicar el maestro, tiene que valerse de instrumentos que, en nuestro medio son más conocidos con el nombre de pruebas o test. Vale entonces, adelantar el criterio de que existen múltiples y muy variadas formas, clases o tipos de pruebas para consignar que en cualquier tipo de evaluación puede aplicarse cualquier clase de prueba. Sin embargo, es conveniente tener presente que determinados tipos de evaluación se realizan mejor con ciertas clases de pruebas. Así por ejemplo, una prueba estandarizada es más aplicable en la evaluación diagnóstica.

1.2. ASPECTOS BASICOS SOBRE LEGISLACION EDUCATIVA.

1.2.1. CONCEPTO DE LEY:

El código civil ecuatoriano, en su Art. 1 manifiesta: "La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite". De esta definición se establece que las normas legales pueden ser imperativas si obligan, permisivas si permiten y prohibitivas si prohíben.

Comúnmente, a la Ley se la puede concebir como la norma jurídica, de carácter obligatoria, dictada por la función Legislativa y sancionada por la función Ejecutiva, encaminada a regular una actividad humana.

1.2.2. CONCEPTO DE REGLAMENTO:

El Reglamento es una norma obligatoria, dictada por la función Ejecutiva para aplicar la Ley, señalar procedimientos, aclarar sus conceptos y complementaria, cuando ésta haya dejado vacíos.

Analizados los dos conceptos anteriores, se determina que la Ley se supedita a la Constitución y el Reglamento a la Ley; en consecuencia, ninguna norma legal

puede contradecir a la norma constitucional; lo que tampoco puede hacer el Reglamento a la Ley.

1.2.3. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE LEY Y REGLAMENTO;

Dentro de las primeras se pueden determinar fundamentalmente dos:

- a). Tanto la Ley como el Reglamento son normas jurídicas de carácter obligatorio; y,
- b). Una y otro son dictados por Autoridad competente.

Como diferencias señalaremos las siguientes:

- a). La ley es dictada por la función Legislativa; el Reglamento lo dicta la función Ejecutiva;
- b). La Ley es general; el Reglamento puede ser particularizado o limitado en cuanto al territorio o a las personas; y,
- c). La Ley tiene vigencia propia e independiente; el Reglamento se sujeta a la Ley y depende de ella.

1.2.4. EL ACUERDO Y LA RESOLUCION:

El Acuerdo y Resolución son normas obligatorias de mejor jerarquía que la Ley, el Decreto y el Reglamento; son dictadas por autoridades administrati-

vas en uso de la potestad que le confiere su función. Se utilizan con frecuencia en actos administrativos de los organismos de la administración pública y privada.

Aún cuando no existe una clara diferenciación de estas dos normas, es posible señalar que en la práctica del derecho, el Acuerdo se ajusta mejor para decisiones que deben ser tomadas por un organismo, tribunal, consejo, etc., integrado por varias personas o dos partes oponentes; mientras que la resolución conviene más bien a la decisión tomada por Autoridad unitaria. Así, al Ministro de Educación le compete emitir resoluciones; mientras que a la Comisión de Defensa Profesional le correspondería adoptar acuerdos, por ejemplo.

Si nos remitimos al campo del ejercicio práctico sobre el uso del Acuerdo y la Resolución, encontramos su frecuente indiscriminación en el uso de estos instrumentos; así por ejemplo, para crear un colegio; el Ministro emite en unas veces un Acuerdo y en otras una Resolución; no obstante, el ascenso de categoría escalafonaria o la suspensión del ejercicio docente sólo se han adoptado mediante Acuerdos, pese a ser dictados por la misma autoridad.

1.2.5. CONCEPTO DE LEGISLACION EDUCATIVA:

Se entiende por Legislación Educativa al

conjunto de disposiciones o normas jurídicas que regulan el desenvolvimiento de la educación.

La Legislación puede clasificarse desde diferentes puntos de vista:

- a) POR LA EXTENSION DE SU CONTENIDO: General y especial
- b) POR EL ESPACIO: Universal y nacional;
- c) POR EL TIEMPO: Histórica y vigente.
- d) POR LA ESPECIALIZACION: Existen tantas legislaciones cuantas ramas jurídicas existan. Por ejemplo: Legislación laboral, que regula la relación obrero-patronal; Legislación artesanal, que se ocupa de normar la actividad artesanal y preservar sus derechos; Legislación tributaria, que regula el pago de impuestos, etc.

Al referirnos a la Legislación Educativa diremos que ésta es de carácter nacional por regir a todo y únicamente al Ecuador y de carácter especial, puesto que norma exclusivamente a la actividad educativa.

Con este análisis hemos conseguido nuestro primer objetivo específico.

1.2.6. CUERPOS LEGALES QUE NORMAN LA EDUCACION
EN EL PAIS:

El conjunto de normas jurídicas o cuerpos legales que integran la Legislación Educativa ecuatoriana, podemos clasificarlas en dos grupos:

- a) Cuerpos legales que sin referirse exclusivamente a la educación se relacionan de algún modo incluyendo en su texto una o más disposiciones referentes al campo educativo; y,
- b) Cuerpos legales que se refieren a la educación nacional exclusivamente.

Dentro de los primeros y como los más importantes cabe mencionar:

- 1. Constitución Política del Estado;
- 2. Código Civil Ecuatoriano;
- 3. Código de Trabajo;
- 4. Código de Menores;
- 5. Ley de Régimen Provincial;
- 6. Ley de Régimen Municipal;
- 7. Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- 8. Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, etc.

Al segundo grupo, como los más importantes, pertenecen:

1. Ley de Educación y su Reglamento General;
2. Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento General;
3. Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas;
4. Ley de Cultura;
5. Reglamento Especial para los Institutos Pedagógicos;
6. Reglamento para la fijación del costo de la educación particular;
7. Reglamento Especial para el control de especies valoradas de los colegios fiscales;
8. Reglamento para la elección del abanderado, Portabandera y Escoltas;
9. Reglamento Especial para la exoneración de la práctica de Educación Física; etc.

1.2.7. CONOCIMIENTOS QUE SOBRE LEGISLACION EDUCATIVA POSEEN NUESTROS INVESTIGADOS.

Sobre este aspecto consultamos tanto a las Autoridades como a los profesores, de quienes obtuvimos los siguientes resultados:

Tanto la Ley de Educación como su Reglamento General y la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magis-

terio Nacional y su Reglamento son conocidos por el 100% de las Autoridades; mientras que la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa manifiestan conocerla el 57.1%, la Constitución Política del Estado es conocida por el 42.9% y sólo el 14.2% conocen la Ley de Cultura.

Entre los profesores encuestados, el 68.8% manifestaron conocer la Ley de Educación, el 65.6% el Reglamento General de la misma Ley, un 40.6% la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, el 25% el Reglamento de la misma Ley y, finalmente, el 3.1% la Ley de Cultura.

Analizados estos resultados se desprende que, las Autoridades Educativas están más familiarizadas con la Legislación Educativa; ello obedece a que las Autoridades entrevistadas casi todas han desempeñado funciones administrativas en colegios y en la Dirección Provincial de Educación; no así los docentes, quienes más se preocupan de los procesos didácticos que de la normatividad vigente. Especialmente se nota poco conocimiento de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional que no llega a la mitad de los maestros y del Reglamento respectivo que apenas alcanza la cuarta parte de los encuestados; es de suponer que este relativo desconocimiento obedece a que éste tiene poco

tiempo de vigencia; sin embargo, la norma más conocida por los maestros es el Reglamento General de la Ley de Educación, donde se establecen las normas para la promoción escolar.

CAPITULO II

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y PROMOCION

CAPITULO II

2. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EVALUACION DEL APRENDI- ZAJE Y PROMOCION.

2.1. REGLAMENTO GENERAL DE LA EDUCACION DE 1978:

2.1.1. EVALUACION:

En el Reglamento General de la Ley de Educación y Cultura, expedido mediante Resolución Ministerial Nº 21 49 del 29 de septiembre de 1978 se establecen normas para la evaluación del rendimiento escolar; las mismas que, al referirse al nivel medio se especifican en los Arts. 180 al 188. A continuación transcribimos las citadas disposiciones:

"Art. 180.- La evaluación del rendimiento en el nivel medio será permanente y sistemática, mediante la utilización de instrumentos técnicamente elaborados confiables y válidos, graduados y objetivos, amplios y precisos".

Art. 181.- Los estudiantes del nivel medio rendirán tres exámenes trimestrales y el final, de acuerdo con el calendario que establecerá cada plantel.

Art. 182.- Los exámenes serán escritos o prácticas, según las características de la asignatura.

183.- Los exámenes trimestrales se sujetarán a las siguientes normas:

- 1.- Se cumplirán durante la última semana del trimestre, con un máximo de 3 asignaturas diarias.
- 2.- Tendrán una duración de sesenta minutos en cada asignatura.
- 3.- Se rendirá uno por uno cada asignatura del plan de estudios. Cuando una de ellas tuviere características de área, que abarque dos o más aspectos o asignaturas y fuere tratada por dos o más maestros, la calificación trimestral será el promedio de las calificaciones parciales.
- 4.- Cuando en un mismo curso se estableciere dos o más temarios para un mismo examen, éstos serán equivalentes en cuanto a amplitud y dificultades.
- 5.- La elaboración, aplicación y evaluación de la prueba será de exclusiva responsabilidad del profesor de la asignatura.
- 6.- La corrección y calificación de las pruebas se hará inmediatamente a la aplicación de las mismas y se entregará en secretaría el cuadro de califica-

ciones legalizado con la firma del profesor respectivo, en un plazo no mayor de ocho días. Para la Junta de Curso, el profesor deberá portar la copia de dicho cuadro.

Los profesores están obligados a devolver los exámenes trimestrales a los alumnos y con esta oportunidad harán en forma impersonal las observaciones que le hubieren sugerido los trabajos.

7.- Una vez anotadas las calificaciones en secretaría, no podrán ser alteradas sino en los casos de error de cálculo o de apreciación, previa solicitud del profesor y autorización escrita del Rector, de la misma que se dejará constancia en el libro respectivo.

8.- Las calificaciones trimestrales del alumno serán comunicadas por la inspección al padre o representante, a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la aprobación por parte de la Junta de Curso.

Art. 184.- Los exámenes finales se efectuarán durante los últimos días laborables del año escolar, de acuerdo con el calendario establecido por el Consejo Directivo, la Dirección Provincial de Educación autorizará la recepción de estos exámenes siempre y cuando se compruebe los 200 días laborados en los planteles diurnos.

nos y los 230 en los nocturnos.

Art. 185.- Estos exámenes se regirán por las siguientes normas:

- 1.- Se rendirá uno por cada asignatura del plan de estudios, con una duración de 90 minutos. Cuando una asignatura del plan tuviere características de área y comprendiere dos o más aspectos o asignaturas que fueren tratados por dos o más maestros, la calificación final será el promedio de las calificaciones parciales.
- 2.- Se realizarán en base a temarios elaborados por los profesores de la asignatura o del área. Dichos cuestionarios serán entregados al vicerrector un mes antes de la realización de las pruebas para su estudio y aprobación.
- 3.- Los temarios comprenderán los aspectos más importantes de la materia tratada durante el año lectivo.
- 4.- El cuestionario comprenderá cuatro temas o ítems por cada hora de clase semanal.
- 5.- Cada tema comprenderá el suficiente número de subtemas y asuntos, de manera que permita la comprensión por parte del alumno, oriente el desarrollo del mismo y facilite la evaluación.

6.- Los temas tendrán una extensión de desarrollo que guarde relación directa con el tiempo de 90 minutos y cada uno de ellos estará dosificado en cuanto a graduación de dificultades.

7.- Para los exámenes finales, el sorteo de tesis se realizará en presencia de los estudiantes y del Inspector correspondiente.

Art. 186.- Las calificaciones se determinarán mediante puntajes en la escala de uno a veinte (1 a 20), con las siguientes equivalencias:

20	y	19		Sobresaliente
18	a	16		Muy buena
15	a	12		Buena
11	y	10		Regular
menos de 10				Insuficiente

Art. 187.- Las calificaciones trimestrales serán el promedio entre la nota del examen y el término medio de las calificaciones parciales, (trabajos de investigación, deberes, lecciones orales y escritas, que deberán tomarse por lo menos dos en el trimestre).

Art. 188.- Se presentarán a rendir exámenes finales los alumnos que hubieren alcanzado en los tres

trimestres un mínimo de treinta puntos en cada una de las asignaturas del plan de estudios y hubieren cumplido con los requisitos de conducta, asistencia y los demás establecidos en este Reglamento".

2.1.2. PROMOCION:

Las normas para la promoción, en el Reglamento del que estamos tratando, se han establecido en los Arts. del 189 al 198, en la siguiente forma:

"Art. 189.- El alumno será promovido al curso inmediato superior siempre que complete un mínimo total de 45 puntos sobre ochenta, como suma de las tres notas trimestrales y la del examen final, en cada una de las asignaturas. Los alumnos que en los tres trimestres hubieren obtenido un total de sesenta puntos en una o más asignaturas serán exonerados del examen final.

Art. 190.- Los alumnos que habiéndose presentado a rendir los exámenes finales, con un mínimo de treinta puntos, como cómputo de sus notas trimestrales, no completaren con la nota de dichos exámenes con el mínimo de 45 puntos, serán declarados suspensos en las mismas.

Art. 191.- Los alumnos que hubieren obtenido como cómputo de las calificaciones trimestrales en cualquier asignatura, de 39 a 44 puntos, deberán obtener un mínimo de 9 en el examen final para no quedarse suspensos y aquellos que hubieren alcanzado 45 puntos o más, deberán obtener un mínimo de 8 para no ser declarados suspensos.

Art. 192.- Los alumnos que en una o más asignaturas hubieren obtenido de 25 a 29 puntos como cómputo de las calificaciones trimestrales, quedarán aplazados en las mismas.

Art. 193.- Quienes en dos o más asignaturas tuvieren menos de 25 puntos en el cómputo de las calificaciones trimestrales, perderán el año.

Art. 194.- Los alumnos que en una sola asignatura no completaren los 25 puntos, tendrán una compensación hasta de 4 puntos, asignados por la Junta de Curso, para quedarse aplazado en la misma.

Art. 195.- La compensación de hasta 4 puntos será concedida en una sola asignatura y por una sola vez, en cualquier situación que el alumno requiera de esta ayuda para no perder el año.

Art. 196.- De conformidad con las normas precedentes, regirá el siguiente cuadro de notas para los exámenes finales, de suspensión y aplazamiento.

COMPUTO TRIMESTRAL	PUNTOS EXAMEN FINAL suspensión-aplazam.	TOTAL MINIMO
45 a 60	8	53 a 68
39 a 44	9	48 a 53
35 a 38	10	45 a 48
34	11	45
33	12	45
32	13	45
31	14	45
30	15	45
29	16	45
28	17	45
27	18	45
26	19	45
25	20	45

Art. 197.- Los exámenes de aplazamiento, suspensión y los finales pendientes, serán receptados por una sola vez, de 15 al 30 de septiembre en la Sierra y Oriente y del 15 al 30 de abril en la Costa, Galápagos y sectores de la Sierra que laboran con este régimen, de acuerdo en el horario que establezca el plantel.

Art. 198.- Cuando en la convocatoria de septiembre o a-

bril, un alumno no se presentare a los exámenes del aplazamiento, suspensión o finales pendientes, el rector, previa justificación, autorizará la rendición de dichos exámenes hasta el 30 de octubre o 30 de mayo, según el régimen de estudios.

Art. 199.- Los exámenes trimestrales atrasados se rendirán, previa justificación, hasta 60 días posteriores a la última fecha del calendario que rigió para las pruebas trimestrales correspondientes, con autorización del rector y por un período mayor por la Dirección de Educación hasta la finalización del respectivo año escolar.

Art. 201.- Cuando al finalizar el año lectivo más del 30% de alumnos de un curso haya tenido dificultades como pérdida de año, suspensión o aplazamiento en una misma asignatura, el profesor respectivo está obligado a dictar clases de recuperación durante un mes en el período de vacaciones, sin remuneración adicional".

2.1.3. ANALISIS Y COMENTARIOS:

El Art. 180 establece ciertas características que debe tener la evaluación en el nivel medio, más, sólo para los exámenes finales se establece el mecanismo de control que permita asegurar el cumpli-

miento de lo estipulado; así, el numeral 2 del Art. 185 dispone dicho control por parte del vicerrector; mientras que los exámenes trimestrales no cuentan con ningún mecanismo de control de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 183; quedando por tanto a libre arbitrio del profesor de la asignatura, lo cual presupone la existencia de un personal docente profesional y éticamente bien formado, cuando sabemos que, especialmente en este nivel existe un elevado porcentaje de maestros que laboran bajo el amparo de un título profesional en cualquier especialidad menos en docencia.

El Art. 186 establece la escala de calificaciones de 1 a 20 y el correspondiente cuadro de equivalencias con 5 categorías que van desde sobresaliente hasta insuficiente; dentro de la cual, la categoría regular abarca los puntajes 10 y 11, calificación con la que el alumno no puede aprobar el año, ya que para ello es necesario un puntaje mínimo de 45 sobre 80, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 189.

El Art. 187 determina que la calificación trimestral debe constituir "el término medio" de las calificaciones parciales, en otras palabras, de la evaluación formativa realizada a lo largo del trimestre y la nota del examen; lo que significa que dada una de estas evaluaciones equivale al 50% de la nota trimestral, lo

cual nos parece no muy conveniente; pues nuestro criterio es que la evaluación sumativa (examen trimestral) debe tener un valor inferior en relación a la evaluación formativa que constituye todo un proceso, donde el alumno tiene la oportunidad de demostrar su cambio de comportamiento a través de sus adquisiciones en el campo afectivo, cognoscitivo y psicomotriz, mediante el empleo de diferentes reactivos y en diversas circunstancias de la vida escolar; mientras que el examen trimestral no es más que el resultado de la aplicación de un solo instrumento (prueba escrita o práctica según lo prescrito en el Art. 182), el mismo que está sujeto a diversas circunstancias de orden psíquico, físico, social, el azar y la habilidad que puede poseer el alumno para engañar a su maestro mediante el copiado.

El Art. 199 señala que un alumno, previa justificación y con autorización de la Dirección Provincial de Educación puede presentarse a rendir un examen atrasado "hasta la finalización del respectivo año escolar", esto es, hasta el 30 de septiembre en planteles de régimen de sierra, período en el cual, según el Art. 197 debían rendirse los exámenes de suspensión, aplazamiento y finales pendientes. Tal disposición, lejos de favorecer al estudiante lo perjudica en la formación de su personalidad creando hábitos contrarios a la responsabilidad y cumplimiento de sus obligaciones; puesto que, no puede existir causa justificada para que un a-

lumno aplaze un examen del primer trimestre, por ejemplo hasta septiembre, por lo que se ve obligado a inventar justificaciones falsas.

La disposición constante en el Art. 201 referente a la obligatoriedad de los maestros a dictar clases de recuperación durante un mes en el periodo vacacional para los alumnos con dificultades de promoción, ha constituido una disposición teóricamente elogiable, pero en la práctica resultó inaplicable, fundamentalmente por tres causas:

- a). El maestro incurso en esta disposición buscó todos los justificativos para no cumplir con esta obligación.
- b). Los alumnos que debían recibir estas clases tampoco asistían, con raras excepciones; y,
- c). Los maestros enterados de esta disposición y con fines de eludir este trabajo se cuidaban de no llegar al 30% de alumnos con dificultades de promoción; perjudicando de esta manera la promoción legal de algunos alumnos que recibían puntos a favor para no quedarse suspensos.

2.2. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE EDUCACION DE 1985 Y SUS REFORMAS.

2.2.1. EVALUACION.

"Art. 290.- La evaluación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional será permanente, sistemática y científica.

Art. 291.- La evaluación permitirá reorientar los procesos, modificar actitudes y procedimientos, proporcionar información, detectar vacíos, atender diferencias individuales y fundamentar la promoción de los estudiantes.

Art. 292.- La evaluación debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Determinar si los objetivos de un grado, curso, ciclo o nivel, se han alcanzado eficazmente;
- b) Descubrir en qué medida han sido efectivos los procesos didácticos y los recursos didácticos utilizados en el aprendizaje;
- c) Determinar si los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores alcanzados por el alumno le permiten la continuación de sus estudios o el desenvolvimiento en el mundo del trabajo;

- d) Identificar las potencialidades y aspiraciones de los alumnos, así como sus limitaciones para orientar y mejorar el aprendizaje.
- e) Motivar el aprendizaje por medio del estímulo, que representa para los alumnos las informaciones acerca de sus éxitos en varias ramas del currículo;
- f) Proporcionar los instrumentos, medios y resultados, que conduzcan a profesores y alumnos a la autocrítica y a la autoevaluación;
- g) Identificar las causas de los errores y de las dificultades de aprendizaje con miras a efectuar las modificaciones indispensables en el futuro; y,
- h) Proporcionar las bases objetivas para la calificación y promoción de los alumnos.

Art. 293.- La evaluación se realizará mediante trabajos individuales o grupales de investigación, tareas escritas, aportes periódicos, actividades prácticas de ejercitación y experimentación; pruebas orales y escritas, la observación constante del alumno, y mediante pruebas objetivas de rendimiento y otros instrumentos que el maestro considere adecuados.

Art. 294.- La Evaluación tendrá como finalidades el diagnosticar la situación de aprendizaje del estudiante y lograr mejoras en su formación a través

del estímulo, de acuerdo con el desarrollo del aprendizaje y la capacidad individual de cada estudiante.

Art. 295.- El proceso de evaluación comprenderá:

- Selección de los objetivos que orientarán el proceso de evaluación;
- Análisis de los objetivos;
- Selección de los instrumentos;
- Elaboración de los instrumentos;
- Aplicación de los instrumentos;
- Elaboración de los resultados;
- Análisis e interpretación de los resultados.
- Información de los resultados; y,
- Programación y aplicación de la recuperación pedagógica.

Art. 301.- La evaluación en el nivel medio permitirá una apreciación cualitativa y cuantitativa del progreso educativo del alumno; en consecuencia, será sistemática, permanente y científica; utilizará instrumentos técnicamente elaborados.

Art. 302.- Los alumnos del nivel medio tendrán tres calificaciones en cada una de las asignaturas o áreas del Plan de estudio, una por cada trimestre.

La calificación trimestral será la media aritmética entre la nota del examen trimestral y el promedio de, por lo menos tres calificaciones parciales previas: actuación de clases, trabajo de investigación, deberes, lecciones orales, escritas y otras actividades. Los cuadros de calificaciones trimestrales correspondientes a cada área o asignatura contendrán tanto las calificaciones parciales como la nota del examen y el promedio respectivo.

Los Directores de área y la supervisión provincial verificarán el cumplimiento de esta disposición. El Secretario no recibirá los cuadros que no contengan las calificaciones anotadas, debiendo registrar únicamente las notas definitivas.

Art. 303.- La escala de calificaciones será de uno a veinte y tendrá las siguientes equivalencias:

20	-	19	Sobresaliente
18	-	16	Muy buena
15	y	14	Buena
13	y	12	Regular
11 ó menos			Insuficiente

Art. 304.- Los exámenes trimestrales serán escritos, orales o prácticos, según las características

de las asignaturas o áreas y se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Serán acumulativas, esto es, los exámenes del primer trimestre abarcarán la materia dada en el mismo; los del segundo trimestre la de éste y la del primero; y los del tercero, la materia desarrollada durante el año escolar;
- b) Habrá un examen por cada área o asignatura del Plan de Estudios;
- c) Se efectuará durante la última semana de cada trimestre, de acuerdo con el calendario establecido, con máximo de tres exámenes diarios;
- d) Tendrán una duración de 60 minutos; y,
- e) La elaboración del instrumento de evaluación será de responsabilidad del profesor respectivo estimando el tiempo de duración de la prueba. Para su aplicación requerirá de la aprobación de la Junta de Profesores de área.

Art. 305.- La corrección y calificación de los exámenes se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Se realizarán inmediatamente después de su aplicación;

- b) Los exámenes trimestrales corregidos serán devueltos a los alumnos; en esta oportunidad el profesor hará las observaciones y explicaciones necesarias;
- c) Cada profesor llevará a la Junta de Curso el cuadro de calificaciones de su asignatura y un resumen de las calificaciones obtenidas en término de porcentaje;
- d) El profesor guía entregará en secretaría el cuadro de calificaciones aprobado por la Junta de Curso y el acta de la misma, dentro de las 24 horas hábiles, posteriores a la fecha de realización de la Junta.
- e) Una vez anotadas las calificaciones en Secretaría, no podrán ser alteradas. En caso de error de cálculo o de apreciación, el rector, previa solicitud del profesor autorizará la rectificación de la nota, la misma que se registrará en la casilla de observaciones en un plazo no mayor de tres días, a partir de la entrega del examen corregido a los alumnos, dejando constancia del número de oficio; y,
- f) El Consejo Directivo autorizará a la secretaría el registro de calificaciones, con posterioridad a los plazos fijados en este Reglamento, previo estudio del caso.

Art. 306.- Las juntas de curso se efectuarán dentro de los tres días laborables inmediatos a la semana de recepción de los exámenes trimestrales.

Los días en que se realicen las juntas de curso se considerarán como laborables.

Art. 307.- Las calificaciones trimestrales de los alumnos serán entregadas por los profesores guías de curso, a los padres o representantes, dentro de los ocho días posteriores a la realización de la junta de curso.

Art. 308.- Los exámenes atrasados del primero y segundo trimestres se recibirán previa justificación y con la autorización del rector, hasta 30 días antes del nuevo examen trimestral; y, los del tercer trimestre, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su finalización.

Art. 309.- El Director Provincial de Educación y Cultura autorizará la realización de exámenes del tercer trimestre, hasta con 15 días de anticipación a las fechas determinadas oficialmente, por solicitud de los alumnos que deben ausentarse del país por razones de salud o cambio de domicilio, previa comprobación documentada.

2.2.2. LA PROMOCION.

Art. 310.- La promoción de los alumnos del nivel medio se sujetará a las siguientes normas:

- a) Serán promovidos al curso inmediato superior, los alumnos que en los 3 trimestres hubieren obtenido por lo menos un promedio de 15 puntos en cada área o asignatura; exonerándose, así, de un examen adicional; para efectos de promedio y sumatoria de calificaciones se hará constar una cuarta nota igual al promedio obtenido en los tres trimestres;
- b) Los alumnos cuyo promedio en los 3 trimestres fuere inferior a 15 puntos en cada área o asignatura, deberán rendir una prueba acumulativa de carácter objetivo, cuya calificación promediada con la media de los 3 trimestres, será 12 o más. Este examen se realizará en un plazo no mayor a los 15 días después de haberse notificado las calificaciones de los 3 trimestres; y,
- c) No serán promovidos al curso inmediato superior, los alumnos en en una o más asignaturas, así como aquellos que, al presentarse al examen supletorio no alcanzaren el promedio de 12, al que hace referencia el Art. anterior.

El siguiente cuadro explica el sistema de evaluación:

CUADRO EXPLICATIVO DEL SISTEMA DE CALIFICACION PARA LA
PROMOCION EN EL NIVEL MEDIO

PUNTAJE TOTAL	PROMEDIO TRES TRIMESTRES	NOTA MINIMA EXAMEN SUP.	PROMEDIO FIN. NECESARIO
46	15	--	--
45	15	--	--
44	15	--	--
43	14	10	12
42	14	10	12
41	14	10	12
40	13	10	12
39	13	10	12
38	13	10	12
37	12	12	12
36	12	12	12
35	12	12	12
34	11	12	12
33	11	12	12
32	11	12	12
31	10	14	12
30	10	14	12
29	10	14	12
28	09	14	12
27	09	14	12
26	09	14	12
25	08	15	12
24	08	15	12
23	08	15	12

Art. 311.- Todo valor de 0,50 ó más, será aproximado a la unidad inmediata superior.

Art. 312.- La secretaría de cada establecimiento publicará los cuadros de calificaciones anuales, en un plazo máximo de 8 días, a partir de la fecha de realización de la junta de curso.

Los cuadros de calificaciones anuales deberán ser publicados bajo la responsabilidad del Secretario del establecimiento y con el visto bueno del Vicerrector.

Art. 313.- El padre o representante del alumno podrá solicitar al Rector la revisión de las notas de los exámenes trimestrales, dentro de los 8 días posteriores a la notificación de las calificaciones.

El Rector designará una comisión para la rectificación. El padre o representante podrá apelar en última instancia, ante el Director Provincial de Educación y Cultura, dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la recalificación, quien delegará a un plantel para la revisión correspondiente. Esta nota será definitiva.

Art. 314.- Los exámenes supletorios serán aceptados por una sola vez, después de los 15 días de la fecha de notificación de los cuadros de calificaciones

anuales. Cuando por razones debidamente justificadas, un alumno no pudiere presentarse a los exámenes supletorios, el Rector autorizará la recepción de dichos exámenes en la primera semana del periodo de matrículas del año escolar siguiente".

2.2.3. REFORMAS.

El presente Reglamento, cuya parte pertinente acabamos de transcribir, sufre su primera reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 1501-A de fecha 10 de enero de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 364 de 28 de enero de los mismos mes y año. Dentro de estas reformas constan algunas disposiciones que modifican algunos Arts. referentes a la evaluación y a la promoción; cuyo texto es del siguiente tenor:

"Art. 21.- Suprimir la expresión final de Art. 302, "debiendo registrar únicamente las notas definitivas"; y agregar el siguiente inciso:

"En el Registro de calificaciones se anotarán:

- Las calificaciones definitivas de cada uno de los tres trimestres;
- La suma de las tres calificaciones;
- El promedio de los tres trimestres;
- La cuarta nota, en el caso de los exonerados;

- La nota del examen supletorio para los no exonerados;
y,
- El promedio final que determina la aprobación o pérdida del año".

Art. 22.- Sustituir el literal e) del Art. 305, con el siguiente texto:

"Las calificaciones, una vez anotadas en secretaría no podrán ser alteradas. Sólo en casos de error de cálculo o de apreciación, el Rector autorizará previa petición del profesor, la rectificación de la nota, dentro de los 8 días laborables siguientes a la entrega de los cuadros de calificaciones en secretaría".

Art. 23.- En el Art. 310:

- Al final del literal a). agregar: "En el caso de no exonerados la cuarta nota, corresponde a la del examen supletorio".

- El literal c). dirá:

"No serán promovidos al curso inmediato superior los alumnos que en los tres trimestres hubieren obtenido un promedio inferior a ocho puntos sobre veinte, en una o más asignaturas; tampoco serán promovidos aquellos que al presentarse al examen supletorio, no alcan-

zaren el promedio de 12, al que hace referencia el literal anterior".

Art. 24.- Sustituir el "Cuadro explicativo del sistema de calificaciones para la promoción en el nivel medio", con el siguiente:

PUNTAJE TOTAL	PROMEDIO TRES TRIMESTRES	NOTA MINIMA EXAMEN SUP.	PROMEDIO FIN. NECESARIO
46	15	--	--
45	15	--	--
44	15	--	--
43	14	09	12
42	14	09	12
41	14	09	12
40	13	10	12
39	13	10	12
38	13	10	12
37	12	11	12
36	12	11	12
35	12	11	12
34	11	12	12
33	11	12	12
32	11	12	12
31	10	13	12
30	10	13	12
29	10	13	12
28	09	14	12
27	09	14	12

26	09	14	12
25	08	15	12
24	08	15	12
23	08	15	12

Art. 25.- En el Art. 314, sustituir el artículo "el", con la preposición "en", luego de la expresión: "... el Rector autorizará la recepción de dichos exámenes, en ...".

Este mismo Reglamento sufre su segunda reforma mediante Decreto Ejecutivo Nº 203 de 9 de noviembre de 1988, publicado en el Registro Oficial Nº 66 del 15 de noviembre del mismo año; cuya parte referente a evaluación y promoción transcribimos a continuación:

"Art. 62.- El inciso segundo del Art. 302 dirá: "La calificación trimestral corresponderá al promedio de la nota del examen trimestral y de por lo menos tres calificaciones parciales previas: actuación en clase, pruebas de unidad, trabajos de investigación, deberes, lecciones orales, escritas y otros trabajos acordes con la naturaleza de las asignaturas. Los cuadros de calificaciones trimestrales correspondientes a cada área o asignatura del Plan de Estudios contendrán las calificaciones parciales, la nota del examen, la suma y el promedio respectivo".

Art. 63.- Al Art. 302 se agregará el siguiente inciso:

"El Secretario recibirá solamente los cuadros que contengan las calificaciones mencionadas y anotará en el Registro de Calificaciones las siguientes:

- Las calificaciones definitivas de cada uno de los trimestres;
- La suma de las tres calificaciones anteriores;
- La cuarta nota en caso de los alumnos exonerados;
- La nota del examen supletorio para los alumnos no exonerados;
- El promedio final.

Art. 64.- En el literal e) del Art. 304 después de "aprobación" añádase la palabra: "previa".

Art. 65.- El literal a) del Art. 310 en vez de "un promedio de 15 puntos" dirá: "40 puntos" y suprimase: "y sumatoria de calificaciones".

Art. 66.- El literal b) del Art. 310 dirá: "Los alumnos que en los tres trimestres obtuvieren de 25 a 39 puntos deberán rendir una prueba acumulativa de carácter objetivo, aprobada previamente por la Junta de Area y el Vicerrector en un plazo de por lo menos 15 días después de haberse notificado las calificaciones de

los tres trimestres".

Art. 67.- El literal c) del Art. 310 dirá: "No serán promovidos al curso inmediato superior los alumnos que en los tres trimestres hubieren obtenido una suma inferior a 25 en una o más asignaturas, tampoco serán promovidos aquellos que al presentarse al examen supletorio no alcanzaren la nota mínima exigida según su puntaje anual".

Art. 68.- Añádase un literal d) al Art. 310 que dirá: "Los alumnos que hayan alcanzado de 25 a 29 puntos deberán obtener en el examen supletorio la nota mínima de 16 sobre 20, los que obtuvieren un puntaje de 30 a 34, la calificación mínima de 14 y los que alcanzaren un puntaje de 35 a 39 la calificación mínima de 12".

2.2.4. ANALISIS Y COMENTARIOS.

En el Reglamento de 1985 aparecen algunas disposiciones nuevas, que no contenía el anterior; las mismas que, precisamente por ser nuevas han causado cierta inquietud en autoridades, profesores y estudiantes.

Es natural suponer que al elaborarse un nuevo Reglamento, éste debe ser estructurado con criterio de mejoramiento, para lo cual es preciso que se superen los inconvenientes encontrados en el anterior.

En efecto, analizado el capítulo que nos interesa, se encuentra normas que podríamos calificarlas como positivas, ya que de alguna manera benefician la formación del estudiante, sin que esto quiera decir necesariamente, mayor facilidad de promoción; en este sentido encontramos las siguientes:

1. Se elimina la bonificación de hasta 4 puntos que podía signar la Junta de Curso para que un estudiante no pierda el año en una sola asignatura. Estimamos positiva esta reforma en el sentido de que el estudiante ya no se confía en esa generosa donación y por lo mismo se esfuerza más para alcanzar el puntaje mínimo en todas las asignaturas.
2. La supresión del examen final, puesto que éste sólo constituye una repetición de lo ya evaluado y ponía al estudiante en un estado de tensión emocional, que indudablemente afecta negativamente en el momento de rendir la prueba y, al constituir el único parámetro para asignar la calificación final, muchos estudiantes resultaban perjudicados.

3. Se fija como norma obligatoria una serie de objetivos que debe cubrir la evaluación, lo que constituye un aspecto muy importante, puesto que de esta forma se obliga a los maestros a tener presente que la evaluación del aprendizaje no es una simple tarea rutinaria de medir la cantidad de conocimientos adquiridos por los alumnos, sino más bien una actividad planificada que tiene que cumplir objetivos concretos.

Pero, así como encontramos disposiciones positivas o ventajosas, hallamos también otras que, a nuestro juicio y a la luz de la experiencia, se pueden calificar como negativas. A manera de ejemplo citamos las siguientes:

1. Se implanta el sistema de exámenes trimestrales acumulativos. Quizá el espíritu de esa norma fue el de darle permanencia y continuidad al proceso evaluativo; más, en la práctica, resulta una repetición innecesaria de los mismos ítems; más todavía cuanto se abusa de esta disposición por parte de profesores con poca ética profesional para repetir el mismo examen o al menos muy similar por más de una ocasión.
2. Se introduce también la modalidad de examen suple-

torio, debiendo rendirse éste por una sola vez. La práctica nos ha demostrado que este sistema es inconveniente, pues es necesario darle al estudiante más de una oportunidad a fin de que mejore su aprendizaje y por ende su calificación. Esto quedó demostrado cuando el Ministro de Educación y Cultura tuvo que autorizar exámenes supletorios por segunda vez desde cuando se puso en vigencia el nuevo Reglamento.

2.3. DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS SISTEMAS DE EVALUACION.

Comparando las disposiciones que sobre promoción traen los Reglamentos antes citados, podemos establecer los siguientes contrastes:

PRIMERO.- En el Reglamento de 1978, el límite para perder el año luego de los 3 exámenes trimestrales era de 24 puntos, siempre y cuando este puntaje se dé en más de una asignatura; ya que el mismo Reglamento en su Art. 194 facultaba a las Juntas de Curso asignar una compensación de hasta 4 puntos para quedarse aplazado cuando se trata de una sola asignatura. En el Reglamento de 1985 se fija un límite de 22 puntos para repetir el año, sin importar que este puntaje se dé en una sola asignatura.

Este primer parámetro nos permite establecer que

el Reglamento de 1985 es más benévolo para los estudiantes, pues rebaja en dos puntos el límite para reprobación.

SEGUNDO.- Con el Reglamento de 1978, los estudiantes que alcanzaban 25 puntos en los exámenes trimestrales se quedaban aplazados para, en el examen de septiembre, obtener un puntaje de 20. Con el Reglamento de 1985, los estudiantes que obtienen el promedio de 8 (23 en 3 exámenes) debían rendir un examen supletorio en el que tenían que obtener una calificación de apenas 15 para aprobar el año.

Nuevamente se pone en evidencia el mayor facilismo que ofrece al estudiante el nuevo Reglamento.

TERCERO.- Con las normas del 78, los estudiantes que alcanzaban puntajes entre 25 y 29 sólo tenían la oportunidad de rendir un examen de aplazamiento en el mes de septiembre, debiendo en éste alcanzar una calificación entre 16 y 20; mientras que aquellos que alcanzaban puntajes de 30 o más tenían una primera oportunidad de dar un examen final en julio y en éste obtener un puntaje entre 15 y 08 y de no conseguirlo se les concede una segunda oportunidad en septiembre con una exigencia igual. En el Reglamento del 85, los estudiantes que consiguen un puntaje promedial de 15 o

más en los tres trimestres (44 o más puntos) se exoneran del examen final (supletorio), el que sólo deben rendirlo, después de 15 días, quienes obtuvieron puntajes entre 23 y 44 (promedios de 8 a 14).

Estos tres aspectos hacían suponer que la promoción estudiantil se incrementaría como consecuencia de la aplicación de las normas contempladas en el nuevo Reglamento; sin embargo, los datos obtenidos en nuestra investigación nos demuestran lo contrario, cuando el porcentaje de promovidos en el período 83-85, con la aplicación del reglamento del 78 es de 92.2%; mientras que, con el nuevo Reglamento, durante el período 86 - 88 el porcentaje de promoción disminuyó al 85.6%, con una diferencia negativa de 6.6%..

Se puede intuir que esta evidente contradicción entre las disposiciones reglamentarias sobre promoción y la realidad observada son atribuibles a un factor psicológico que incidió tanto en alumnos como en maestros. En los primeros, al haber descuidado sus estudios, como consecuencia del exceso de confianza que pudo operarse al conocer las mayores facilidades que se les ofrecía en el nuevo reglamento. En los segundos, que, así mismo conociendo tal situación optaron por un mecanismo de compensación exigiendo más a sus alumnos a través de incrementar el grado de dificultad en los instrumentos de evaluación.

Por otra parte si consideramos que las pérdidas de año, suspensiones, aplazamientos y exámenes supletorios constituyen "dificultades de promoción", la situación es más drástica, si tomamos en cuenta que en los mismos periodos, con el Reglamento del 78 fueron del orden del 35.5%; mientras que con el del 85 se incrementaron al 74.3%, lo mismo que, en los términos establecidos en el citado Reglamento debió constituir el porcentaje de no promociones y si éstas rebajaron al 14.4%, obedece a que los Colegios aplicaron un segundo supletorio en el mes de septiembre, cosa que no estaba contemplada en el Reglamento y que el Ministro de Educación y Cultura, conociendo el alto porcentaje de no promociones autorizó mediante Acuerdo Nro. 978 del 13 de agosto de 1986.

Luego de 3 años de vigencia del nuevo Reglamento y con el deseo de mejorar el índice de promoción estudiantil, con Decreto Ejecutivo # 203 del 9 de noviembre de 1988 se procede a reformarlo; cuyos cambios sustanciales, en lo que hace relación con la evaluación y promoción de los alumnos radican en los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Se aumenta de 22 a 25 el cómputo de notas trimestrales para no perder el año.

SEGUNDO.- Se rebaja de 44 a 40 para aprobar el año sin

examen supletorio.

TERCERO.- Se establece una escala de entre 12 y 16 puntos como requisito para aprobar el año con el examen supletorio; esto es, los estudiantes que en el cómputo trimestral obtuvieron una sumatoria de 25 a 39 puntos.

Estas reformas, que mientras por un lado aumentan la exigencia de puntaje para la promoción, por otro lo rebaja, en la práctica ha surtido efectos positivos; lo cual observamos al verificar que en período 88 - 90, el porcentaje de promovidos aumentó de 85.6% a 88.2%; mientras que las dificultades de promoción sufrieron una considerable disminución al bajar de 74.3% a 47.9% en el mismo período.

Con el presente capítulo hemos verificado las hipótesis particulares primera y segunda; las mismas que resultaron confirmadas; pues en efecto, existen diferencias de consideración entre las disposiciones que sobre evaluación y promoción constaban en los Reglamentos Generales de la Ley de Educación de 1985 y 1978; comprobándose también que las normas establecidas en el Reglamento de 1985 y sus reformas ofrecen mayor facilidad de promoción para los alumnos que las de 1978. De esta manera hemos llegado al cumplimiento del objetivo específico Nº 2, que consistía en establecer un análisis

sis comparativo de las normas reglamentarias de 1978, 1985 y 1988.

En el capítulo III expondremos más detalladamente los efectos producidos por las disposiciones sobre evaluación y promoción constantes en los cuerpos legales citados.

CAPITULO III

ANALISIS COMPARATIVO DE LA PROMOCION ESCOLAR

CAPITULO III

3. ANALISIS COMPARATIVO DE LA PROMOCION ESCOLAR.

En el presente capítulo realizaremos el análisis comparativo de la promoción, no promoción y dificultades de promoción, esto es suspensos y aplazados durante los dos primeros años de nuestro estudio que corresponden al bienio 83-84 y 84-85, regidos por el Reglamento de 1978 y los supletorios de los años 86-87, 87-88, 88-89 y 89-90, los 2 primeros que corresponden a la vigencia del Reglamento de 1985 y los 2 últimos a la reforma de 1988.

También se incluye un análisis de la promoción escolar por áreas de estudio. Finalmente se establece una comparación entre los promovidos con el primer examen supletorio, conforme a lo establecido en el Reglamento del 85 y los que lo fueron con el segundo supletorio receptado en el mes de septiembre en acatamiento a las disposiciones emitidas durante los años regidos por este Reglamento mediante sendos Acuerdos Ministeriales.

3.1. POR AÑOS LECTIVOS.

Con el propósito de analizar la variación de la promoción, no promoción y las dificultades, procedimos a extraer dichos datos de los registros de calificaciones que reposan en los colegios seleccionados para la investigación; los mismos que fueron contrastados con los cuadros estadísticos que se archivan en las Unidades de Estadística y Régimen Escolar de la Dirección Provincial de Educación.

En los cuadros 1, 2 y 3 presentamos la población estudiantil de los cursos primero, segundo y tercero del ciclo básico durante los años lectivos 1983 - 1984, 1984 - 1985, 1986 - 1987, 1987 - 1988, 1988 - 1989 y 1989 - 1990.

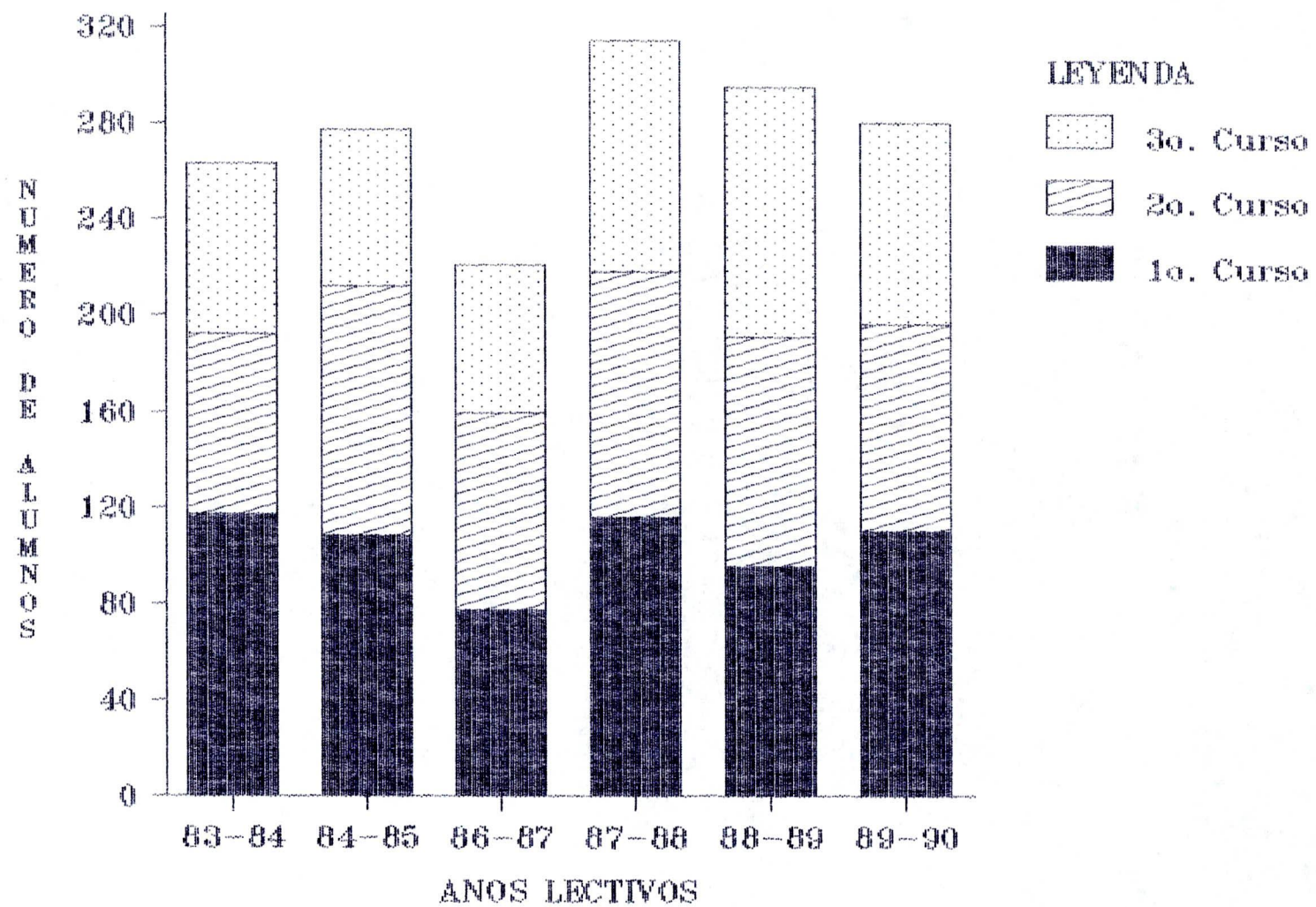
CUADRO Nº 1

POBLACION ESTUDIANTEL DEL CICLO BASICO EN EL COLEGIO
SAN FRANCISCO, CLASIFICADOS POR CURSOS Y AÑOS LECTIVOS

AÑOS LECT CURSOS	83-84	84-85	86-87	87-88	88-89	89-90	TOTAL
1ro.	117	108	77	116	95	110	623
2do.	75	104	82	102	96	86	545
3ro.	71	65	62	96	104	84	482
TOTAL	263	277	221	314	295	280	1.650

FUENTE: Archivo del Colegio San Francisco

GRAFICO No. 1



Analizando los datos de la población estudiantil se observa que a cursos superiores corresponde mayor matrícula y viceversa; lo cual indica que a medida que se avanza en los cursos, la deserción crece. Asimismo se nota que durante el año lectivo 87-88, este colegio tuvo la población estudiantil más alta en el ciclo básico; mientras que la más baja se dio en el año 86-87.

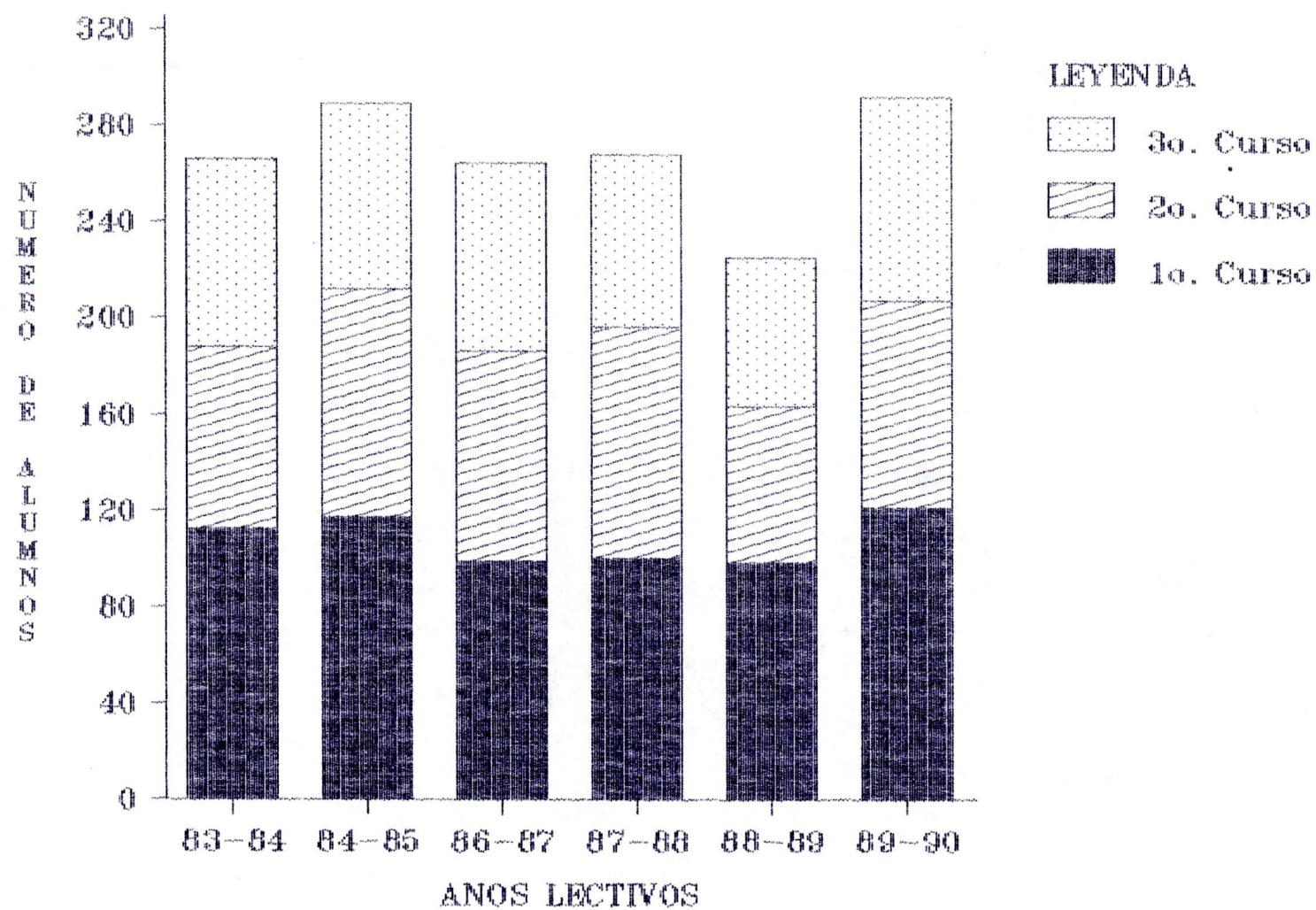
CUADRO Nº 2

POBLACION ESTUDIANTEL DEL CICLO BASICO EN EL COLEGIO
DOCE DE FEBRERO, CLASIFICADOS POR CURSOS Y AÑOS LECTIVOS

AÑOS LECT CURSO	83-84	84-85	86-87	87-88	88-89	89-90	TOTAL
1ro.	112	117	99	100	98	121	647
2do.	76	95	87	96	65	86	505
3ro.	78	77	78	72	62	85	452
TOTAL	266	289	264	268	225	292	1.604

FUENTE: Archivo del Colegio Doce de Febrero

GRAFICO No. 2



En el Colegio Doce de Febrero, igual que en el anterior, los datos de población estudiantil disminuyen en los cursos superiores y aumentan en los inferiores. Comparando la matrícula en los años investigados se observa que el año con más elevado número de alumnos es el de 1989 - 1990; mientras que durante el período 1986 - 1987 tiene el menor número de alumnos.

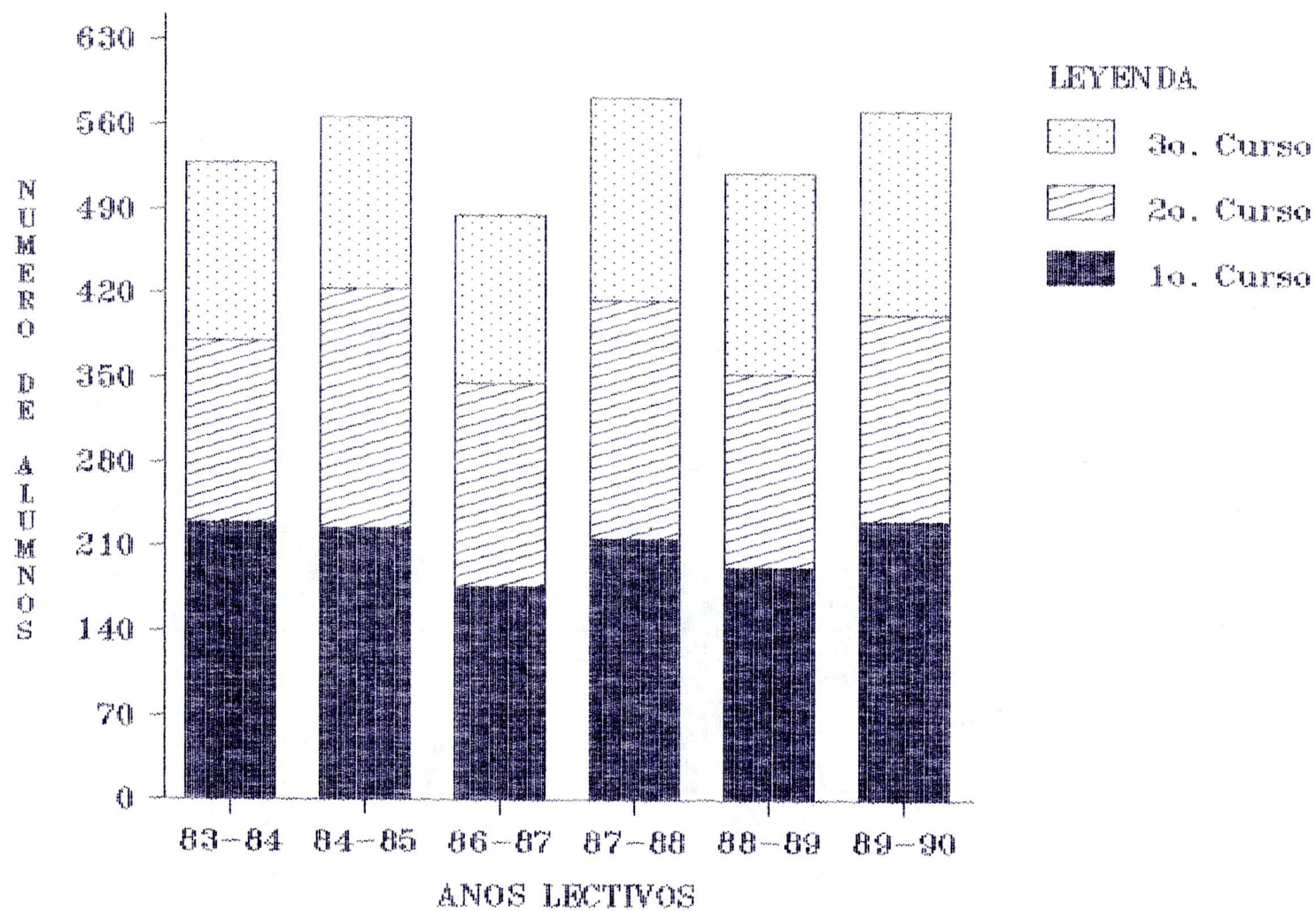
CUADRO Nº 3

POBLACION ESTUDIANTIL DEL CICLO BASICO DE LOS COLEGIOS
SAN FRANCISCO Y DOCE DE FEBRERO, CLASIFICADOS POR
CURSOS Y AÑOS LECTIVOS.

AÑOS LECT CURSOS	83-84	84-85	86-87	87-88	88-89	89-90	TOTAL
1ro.	229	225	176	216	193	231	1.270
2do.	151	199	169	198	161	172	1.050
3ro.	149	142	140	168	166	169	934
TOTAL	529	566	485	582	520	572	3.254

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 3



Los datos que anteceden corresponden a los cursos 1ro., 2do. y 3ro. del ciclo básico de los colegios San Francisco y Doce de Febrero de la ciudad de Zamora, durante los años lectivos 83-84 y 84-85, que constituyen los 2 últimos en que se aplicó el Reglamento General de la Ley de Educación y Cultura de 1978. En los periodos 86-87 y 87-88, que son los últimos de aplicación del Reglamento General de la Ley de Educación de 1985; y, 88-89 y 89-90, que constituyen los 2 primeros periodos de aplicación de la reforma del Reglamento de 1985, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nº 203 de fecha 9 de noviembre de 1988.

Los datos a los que nos hemos referido y que constan en el cuadro Nº 3 corresponde únicamente a las secciones diurnas de los 2 colegios mencionados, puesto que ambos cuentan también con secciones nocturnas.

La población total que nos sirvió para extraer los datos tanto de promovidos, no promovidos, suspensos, aplazados y supletorios fue de 3.254 alumnos; de los cuales 1650 corresponden al Colegio San Francisco y 1.604 al Colegio Doce de Febrero.

De la observación de los datos se concluye que, a medida que se va ascendiendo en los cursos escolares, la población estudiantil va decreciendo. Así, en el

primer curso, durante los años lectivos mencionados, en los 2 Colegios terminaron 1.270, en el segundo 1.050 y en el tercero 934, siendo este fenómeno común en los 2 establecimientos.

Cabe mencionar que los datos estadísticos a los que hemos hecho alusión corresponden a los estudiantes que terminaron el año lectivo; pues tanto los desertores como los que salieron con el pase fueron excluidos al momento de extraer los datos, precisamente por no tenerlos completos en razón de haberse retirado antes de terminar el año escolar.

3.2. POR PERIODOS Y AREAS DE ESTUDIO

El propósito de realizar la comparación por periodos o bienios lectivos es precisamente establecer los índices de promoción y no promoción durante la vigencia de cada uno de los cuerpos legales con el fin de determinar con cual de ellos se dió el porcentaje más alto de promoción.

Por otra parte, queremos también señalar las áreas de mayor dificultad y las que menos dificultad han presentado a los estudiantes. Aún cuando éste no es el propósito principal de nuestra investigación, sin embargo nos va a permitir un conocimiento más completo de la realidad.

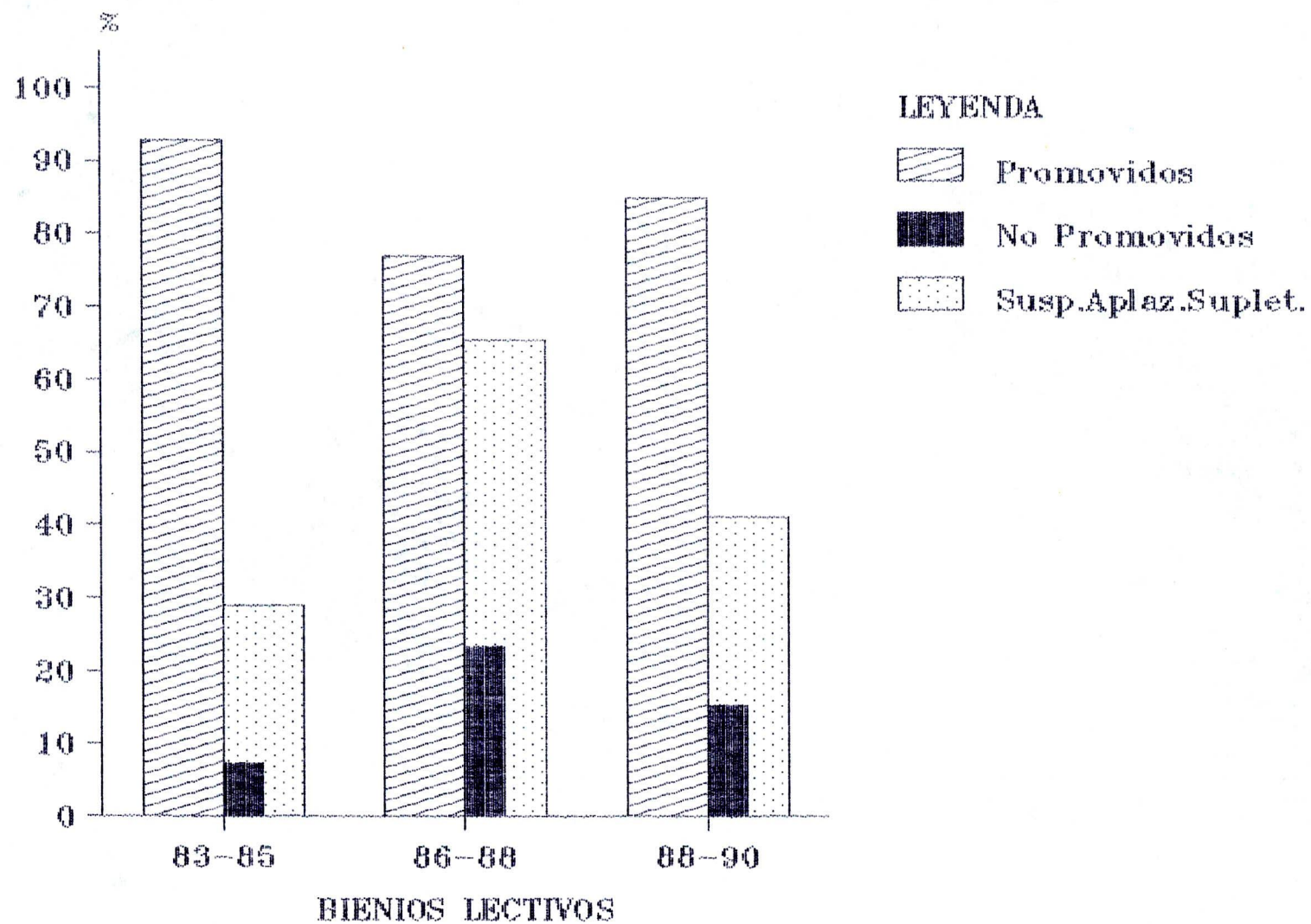
CUADRO Nº 4

CUADRO DE PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS DE LOS ESTUDIANTES
DE PRIMER CURSO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y DOCE DE
FEBRERO CLASIFICADOS POR BIENIOS LECTIVOS.

BIENIOS	FECHA PROMOCION	PROMOVIDOS		NO PROMOVIDOS		T O T A L		SUSP. Y APLAZ.	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83 - 85	JULIO	1.583	69.7	32	1.4	1.615	71.1	655	28.9
	SEPTIEMBRE.	523	23.0	132	5.8	655	28.9		
T O T A L		2.106	92.8	164	7.2	2.270	100	655	28.9
								SUPLETORIOS	
86 - 88	3 EXAM.	557	28.4	123	6.3	680	34.7	1.280	65.3
	1º SUP.	425	21.7	---	---	425	21.7		
	2º SUP.	525	26.8	330	16.8	855	43.6		
T O T A L		1.507	76.9	453	23.1	1.960	100	1.280	65.3
88 - 90	3º EXAM.	1.131	53.3	119	5.6	1.250	59.0	870	41.0
	1º SUP.	391	18.4	---	---	391	18.4		
	2º SUP.	276	13.0	203	9.6	479	22.6		
T O T A L		1.798	84.8	322	15.2	2.120	100	870	41.0

FUENTES: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 4



Para el análisis de la promoción hemos tomado periodos de 2 años lectivos, con la finalidad de establecer las comparaciones de los efectos producidos en la evaluación y promoción por las disposiciones constantes en los 3 cuerpos legales citados anteriormente, que es lo que realmente nos interesa; ya que no es nuestro propósito establecer contrastes entre 2 años lectivos regidos por un mismo reglamento.

Durante el período 83-85, en el primer curso del ciclo básico de los 2 Colegios terminaron el año 2.270 alumnos, de los cuales, el 69.7% fueron promovidos en julio, esto es, luego del examen final; mientras que en el mes de septiembre, o sea, luego de los exámenes de suspensos y aplazados fueron promovidos el 23 %, dando un total del 92.8 % de los promovidos. En este mismo período, los no promovidos en julio fueron de 1.4 % y de 5.8 % en septiembre, dando un total del 7.2%.

En el mismo curso y durante el período 86-88 terminaron el año 1.960 alumnos, de los que, el 28.4%; y, con el segundo supletorio el 26.8%, dando un total del 76.9% de promovidos. Las no promociones con los 3 exámenes trimestrales alcanzaron el 6.3%; pero luego del segundo supletorio reprobaron el 16.8%, con lo que el total de no promovidos llegó al 23.1%.

Finalmente, en el período 88.90 concluyeron el año 2.120 alumnos, de los que el 53.3% se promovieron luego de los 3 exámenes trimestrales, el 18.4% con el primer supletorio y con el segundo el 13%, dando un total de 84.8% de promovidos. Los no promovidos con los 3 exámenes fueron del 5.6% y con el segundo supletorio el 9.6%. Debemos aclarar que con el primer supletorio no existen reprobados, por cuanto al no aprobar con el primero pasan a rendir un segundo supletorio.

De lo expuesto en líneas anteriores se desprende que con el Reglamento de 1985, el índice de promoción bajó en el 15.9%, respecto del Reglamento del 78. Con la reforma de 1988, el porcentaje de promovidos sube en el 7.9% en relación al Reglamento de 1985; pero en relación con el Reglamento de 1978 todavía el índice de promoción es menor en el 8%.

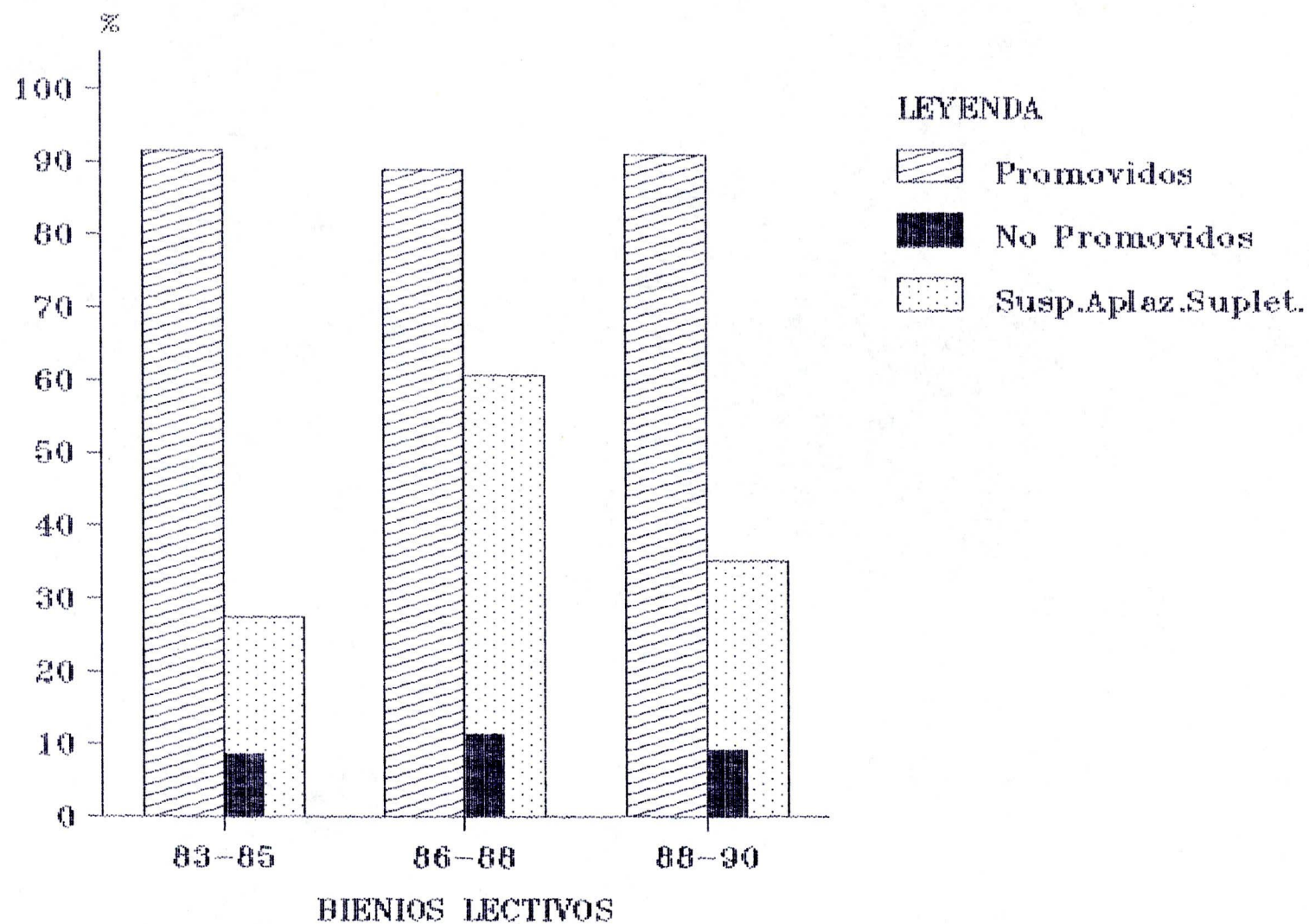
CUADRO Nº 5

CUADRO DE PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS DE LOS ALUMNOS DE
SEGUNDO CURSO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y DOCE DE
FEBRERO, CLASIFICADOS POR BIENIOS LECTIVOS.

BIENIOS	FECHA PROMOCION	PROMOVIDOS		NO PROMOVIDOS		T O T A L		SUSP. Y APLAZ.	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83 - 85	JULIO	1.242	71.0	29	1.6	1.271	72.6	479	27.4
	SEPTIEMBRE	357	20.4	122	7.0	479	27.4		
T O T A L		1.599	91.4	151	8.6	1.750	100	479	27.4
								SUPLETORIOS	
86 - 88	3 EXAM.	698	38.0	27	1.5	725	39.5	1.110	60.5
	1º SUP.	444	24.2	--	---	444	24.2		
	2º SUP.	488	26.6	178	9.7	666	36.3		
T O T A L		1.630	88.8	205	11.2	1.835	100	1.110	60.5
88 - 90	3º EXAM.	1.046	62.8	35	2.1	1.081	64.9	584	35.1
	1º SUP.	290	17.4	--	---	290	17.4		
	2º SUP.	176	10.6	118	7.1	294	17.7		
T O T A L		1.512	90.8	153	9.2	1.665	100	584	35.1

FUENTES: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 5



Analizando los datos estadísticos y la gráfica correspondiente, tenemos que, en el segundo curso del ciclo básico, durante el período 83-85 terminaron el año 1.750 alumnos correspondientes a los 2 Colegios; de los que en julio fueron promovidos el 71% y en septiembre, los suspensos y aplazados, el 20.4%, dando un total de 91.4%; mientras que los no promovidos en julio llegó al 1.6% y en septiembre el 7%, dando un total de 8.6%.

Durante el período 86-88, en este mismo curso terminaron el año 1.835 alumnos, de los que el 38% fueron promovidos con los 3 exámenes trimestrales; el 24.2% con el primer examen supletorio y el 26.6% con el segundo supletorio, lo que da un total del 88.8% de promovidos. En cuanto a los no promovidos, los resultados fueron: 1.5% con las calificaciones de los 3 trimestres y el 9.7% luego del segundo supletorio, con lo que suma un total de 11.2% de no promovidos.

En el período 88-90 terminaron el año 1.665 alumnos distribuidos así: promovidos con 3 exámenes 62.8%, con el primer supletorio 17.4% y con el segundo supletorio 10.6%, todo lo cual alcanza el 90.8%. Los no promovidos fueron el 2.1% con el examen del tercer trimestre y después del segundo supletorio perdieron el año el 7.1%, alcanzando un total de 9.2% de no pro-

movidos.

Comparando los datos de promovidos en cada uno de los bienios se observa el mismo fenómeno que con el primer curso; pues el más alto porcentaje de promovidos se produjo en el bienio 83-85, es decir cuando estaba en vigencia el Reglamento de 1978, ya que para el período 86-88, con la vigencia del nuevo Reglamento los promovidos rebajan en el 2.6% y con la reforma de 1988 se sube el 2% respecto del bienio anterior, pero aún es más bajo que en el primer período en un 0.6%.

Pese a que la relación entre los diversos bienios se mantiene, sin embargo hay un notable incremento porcentual en los 2 últimos períodos, siendo del 11.9% en el segundo y de 6% en el tercero; sólo en el primer período, la tendencia fue contraria, rebajando la promoción en el 1.4% respecto del primer curso.

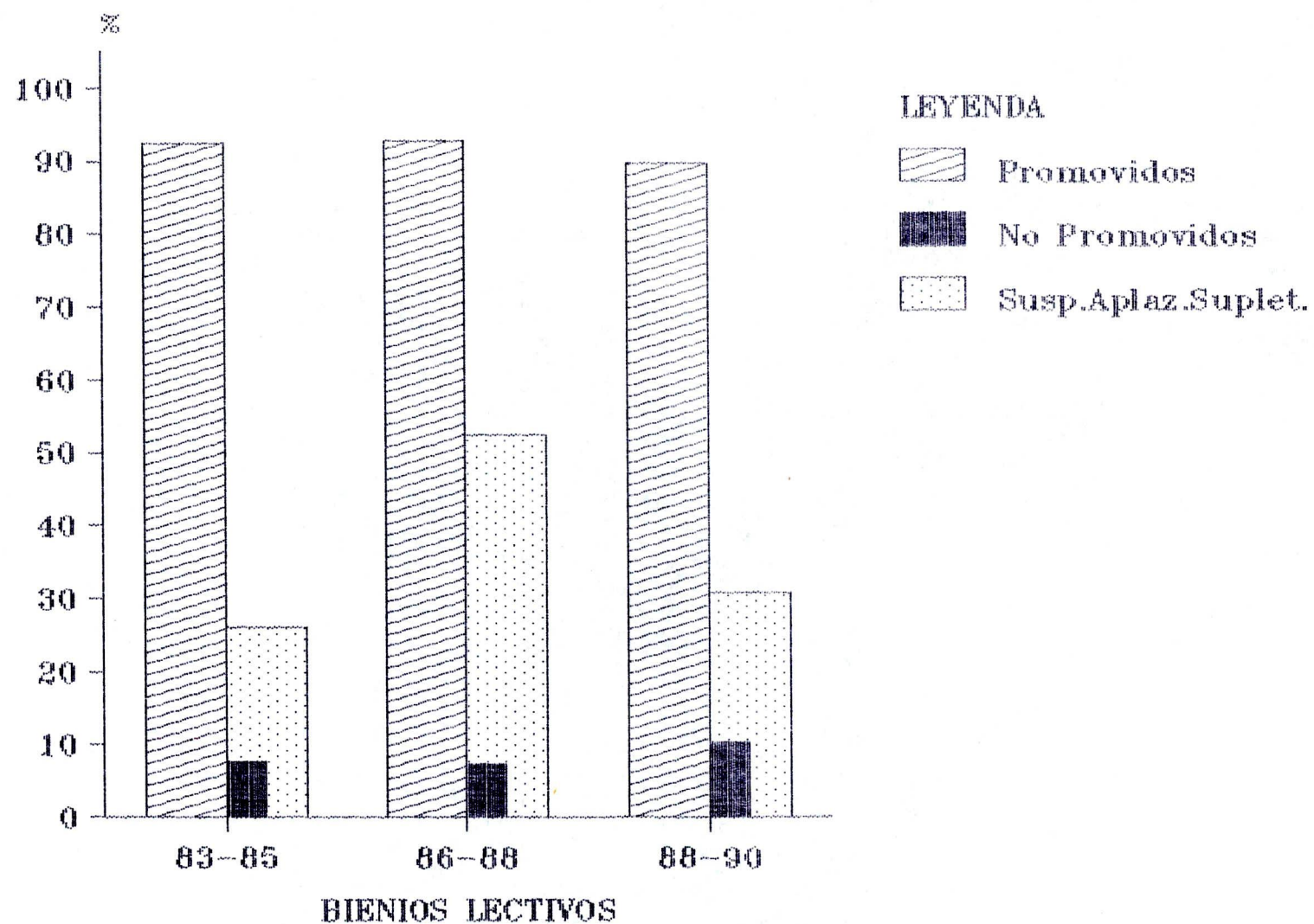
CUADRO NO. 6

CUADRO DE PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS DE LOS ALUMNOS DE
TERCER CURSO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y DOCE DE
FEBRERO, CLASIFICADOS POR BIENIOS LECTIVOS.

BIENIOS	FECHA PROMOCION	PROMOVIDOS		NO PROMOVIDOS		T O T A L		SUSP. Y APLAZ.	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83 - 85	JULIO	1.064	73.1	11	0.8	1.075	73.9	380	26.1
	SEPTIEMBRE.	281	19.3	99	6.8	380	26.1		
T O T A L		1.345	92.4	110	7.6	1.455	100	380	26.1
								SUPLETORIOS	
86 - 88	3. EXAM.	721	46.8	12	0.8	733	47.6	807	52.4
	1º SUP.	415	26.9	--	---	415	26.9		
	2º SUP.	294	19.1	98	6.4	392	25.5		
T O T A L		1.430	92.9	110	7.2	1.540	100	807	52.4
88 - 90	3º EXAM.	1.113	66.4	48	2.9	1.161	69.3	514	30.7
	1º SUP.	221	13.2	--	---	221	13.2		
	2º SUP.	169	10.1	124	7.4	293	17.5		
T O T A L		1.503	89.7	172	10.3	1.675	100	514	30.7

FUENTES: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 6



Los datos constantes en el cuadro N° 6 corresponden al tercer curso del ciclo básico de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero. En este curso terminaron los años lectivos 1.455 alumnos durante el período escolar 83-85, de los que aprobaron el año el 92.4%, distribuidos así: 73.1% en el mes de julio y el 19.3% en el mes de septiembre de entre los suspensos y aplazados. Los no promovidos llegaron al 7.6%, de los que el 0.8% corresponde a los reprobados en julio y el 6.8% en el mes de septiembre.

En el bienio 86-88 aprobaron con los 3 exámenes el 46.8%, con el primer supletorio el 25.9% y con el segundo supletorio el 19.1%, cuya sumatoria es de 92.8%. En cuanto a los no promovidos con los 3 exámenes llegaron al 0.8% y con el segundo supletorio al 6.4%, dando un total de 7.2%. En este bienio terminaron los años lectivos un total de 1.455 alumnos.

Durante el período 88-90 el total de alumnos que terminaron los años lectivos fueron 1.675, de los cuales el 66.4% aprobaron con los 3 exámenes, el 13.2% con el primer supletorio y el 10.1% con el segundo supletorio, dándonos un total de 89.7% de promovidos. Los no promovidos fueron del orden del 2.9% con los 3 exámenes trimestrales y del 7.4% con el segundo supletorio, con un total de 10.3% de reprobados.

En este curso el porcentaje más alto de promovidos se produjo bajo el régimen del Reglamento de 1985, con una diferencia en más de 0.4% con relación al Reglamento de 1978 y de 3.1% comparado con la reforma de 1988.

Es importante destacar que éste es el único curso en que el fenómeno de la baja promoción es contraria a lo que sucedía en los cursos anteriores en lo que el más alto índice de no promovidos se daba durante los años lectivos 86-87 y 87-88, con la vigencia del Reglamento de 1985.

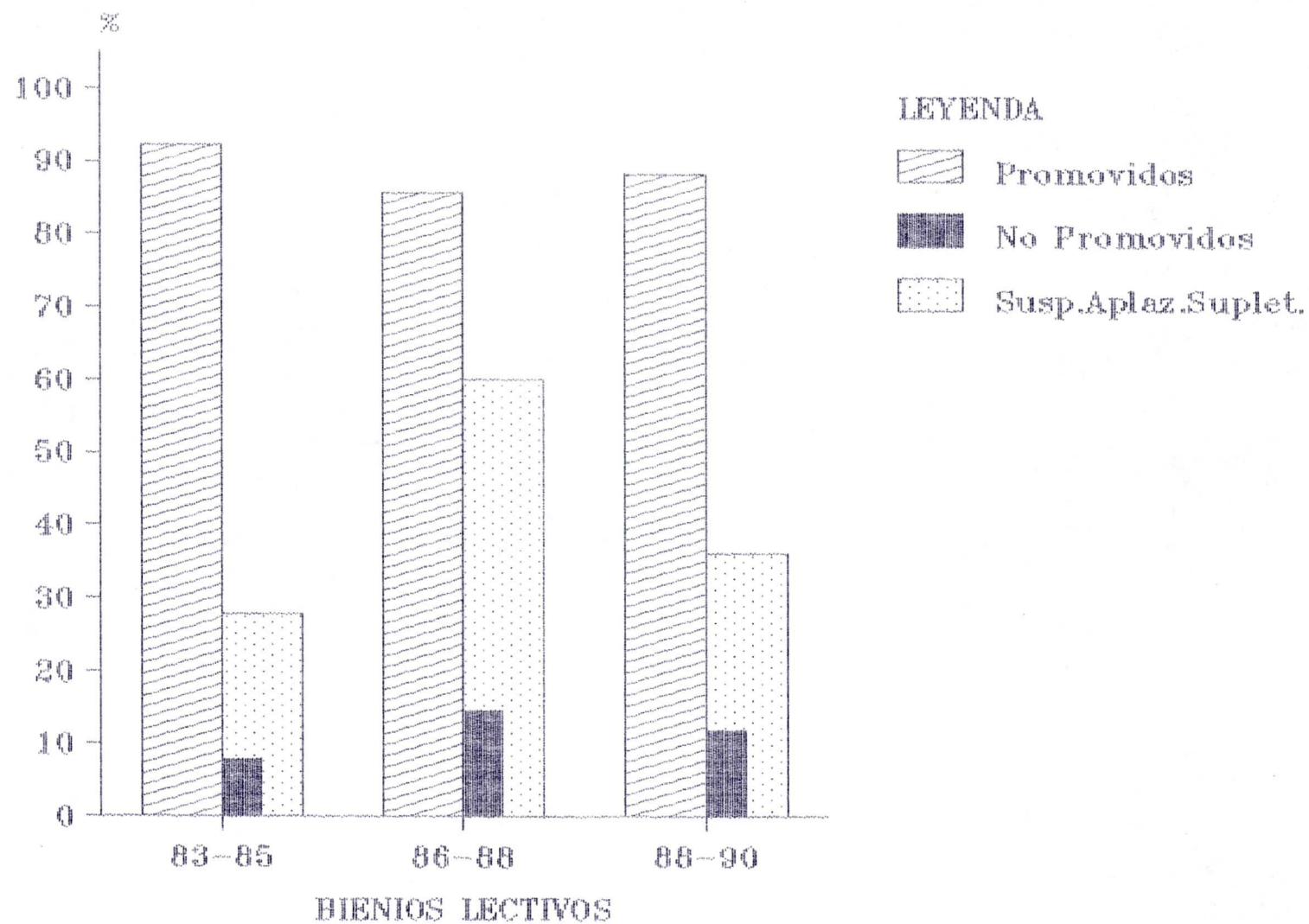
CUADRO Nº 7

CUADRO DE PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS DE LOS ALUMNOS DEL
CICLO BASICO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y DOCE DE
FEBRERO, CLASIFICADOS POR BIENIOS LECTIVOS.

BIENIOS	FECHA PROMOCION	PROMOVIDOS		NO PROMOVIDOS		T O T A L		SUSP. Y APLAZ.	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83 - 85	JULIO	3.889	71.0	72	1.3	3.961	72.3	1.514	27.7
	SEPTIEMBRE.	1.161	21.2	353	6.4	1.514	27.7		
T O T A L		5.050	92.2	425	7.8	5.475	100	1.514	27.7
								SUPLETORIOS	
86 - 88	3 EXAM.	1.976	37.0	162	3.0	2.138	40.0	3.197	59.9
	1º SUP.	1.284	24.1	--	---	1.284	24.1		
	2º SUP.	1.307	24.5	606	11.4	1.913	35.9		
T O T A L		4.567	85.6	768	14.4	5.335	100	3.197	59.9
88 - 90	3º EXAM.	3.290	60.3	202	3.7	3.492	64.0	1.968	36.0
	1º SUP.	902	16.5	--	---	902	16.5		
	2º SUP.	621	11.4	445	8.2	1.066	19.5		
T O T A L		4.813	88.2	647	11.8	5.460	100	1.968	36.0

FUENTES: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 7



En el cuadro Nº 7 presentamos los datos globalizados de los 3 cursos del ciclo básico de los 2 Colegios separados por bienios lectivos de la misma manera como se presentó por cursos. Analizando este cuadro y su correspondiente gratificación, encontramos que durante el período 83-85 terminaron el año 5.475 alumnos, de los que fueron promovidos en julio el 71% y en septiembre el 21.2%, lo que nos da un total de 92.2%. Los no promovidos en julio abarca el 1.3% y en septiembre el 6.4% con un total del 7.6%.

En el bienio lectivo 86-88 terminaron el año 3.197 alumnos, distribuidos así: 85.6% promovidos, de los que el 37% aprobaron con los 3 exámenes trimestrales, el 24.1% con el primer examen supletorio y el 24.5% con el segundo supletorio. Los no promovidos alcanzaron el 14.4%, de ellos el 3% reprobaron con los 3 exámenes y el 11% con el segundo supletorio.

Para el bienio escolar 88-90 terminaron el año 5.460 estudiantes, de los que el porcentaje de promovidos con 3 exámenes alcanzó el 60.3%, con el primer supletorio el 16.5% y con el segundo supletorio el 11.4%, dando un total del 82.2%. Los no promovidos con 3 exámenes fur del 3.7% y con el segundo supletorio el 8.2%, alcanzando un total del 11.8%.

Si comparamos el porcentaje de promovidos en cada uno de los bienios investigados que concuerdan con los 3 cuerpos legales que rigieron cada uno de ellos, encontramos que con el Reglamento de 1978 se promovieron el 6.6% más que con el Reglamento de 1985 y el 4% más que con la reforma de 1988; con lo que verificamos nuestra hipótesis general y la tercera particular; las mismas que han sido confirmadas.

A continuación realizaremos el análisis de la promoción escolar por áreas de estudio, separándolos primero por cursos y luego en forma globalizada con todo el ciclo básico de los 2 colegios.

Estimamos importante este análisis a fin de verificar si la variación del índice de promoción con los diferentes cuerpos legales es o no común en todas las áreas de estudio.

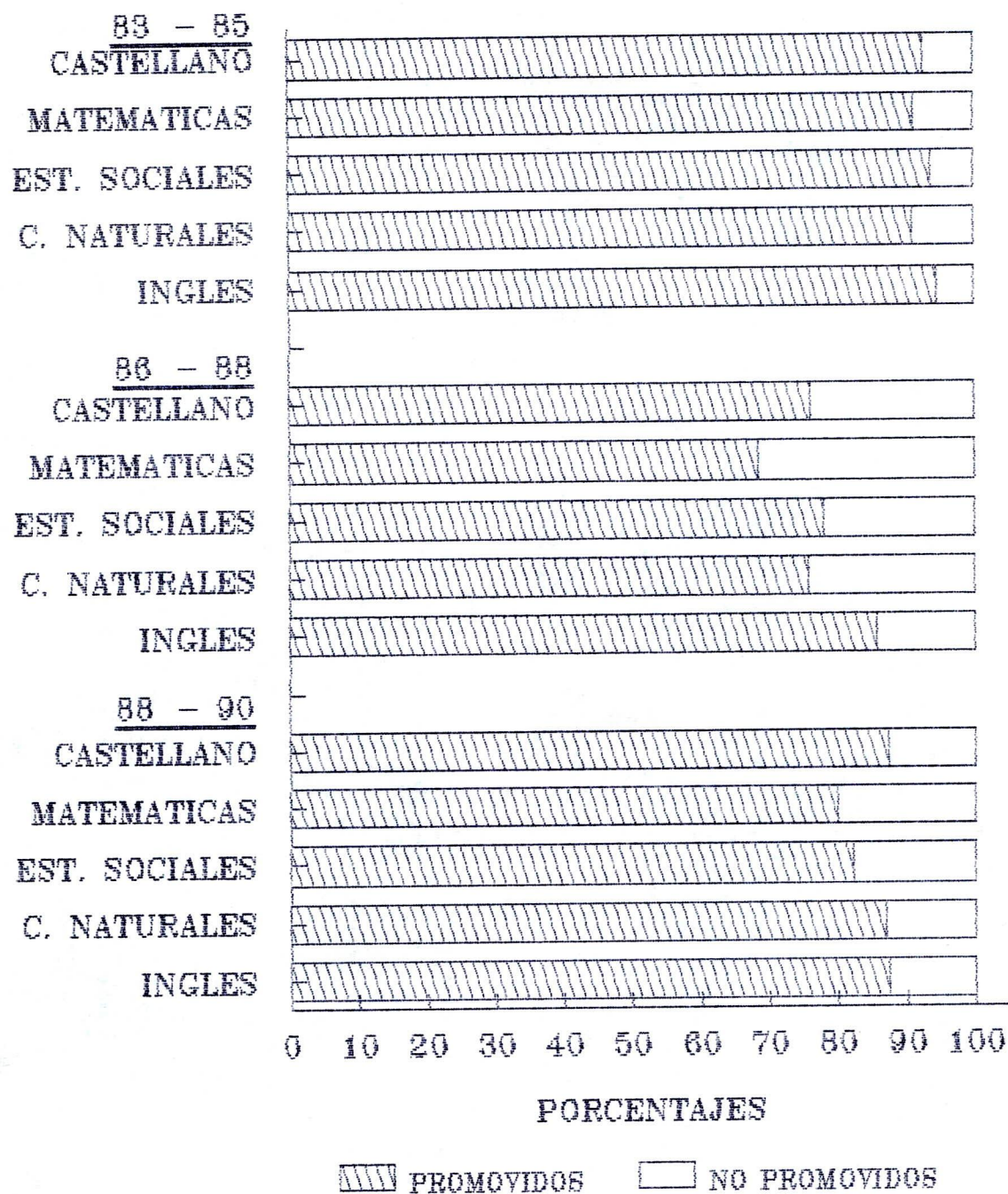
CUADRO NO 8

CUADRO DE PROMOCIONES Y NO PROMOCIONES DE LOS ESTUDIAN-
TES DEL PRIMER CURSO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y
DOCE DE FEBRERO, CLASIFICADOS POR AREAS DE ESTUDIO, EN
LOS BIENIOS LECTIVOS: 83-85, 85-86 Y 88-90

BIENIOS LECTIV.	AREAS PROM.	CASTELL.		MATEMAT.		E. SOCIAL.		C.NATURAL.		INGLES		T O T A L	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83-85	PROMOV.	421	92.7	415	91.4	426	93.8	414	91.2	430	94.7	2.106	92.8
	NO PROMO.	33	7.3	39	8.6	28	6.2	40	8.8	24	5.3	164	7.2
	T O T A L	454	100	454	100	454	100	454	100	454	100	2.270	100.0
86-88	PROMOV.	299	76.3	269	68.6	306	78.1	297	75.8	336	85.7	1.507	76.9
	NO PROMO.	93	23.7	123	31.4	86	21.9	95	24.2	56	14.3	453	23.1
	T O T A L	392	100	392	100	392	100	392	100	392	100	1.960	100.0
88-90	PROMOV.	371	87.5	339	80.0	349	82.3	369	87.0	370	87.3	1.798	84.8
	NO PROMO.	53	12.5	85	20.0	75	17.7	55	13.0	54	12.7	322	15.2
	T O T A L	424	100	424	100	424	100	424	100	424	100	2.120	100.0

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 8



Los resultados presentados en el cuadro Nº 8 que corresponden a los estudiantes del primer curso de los dos Colegios demuestran la misma tendencia observada en el cuadro Nº 7; así, en el área de Castellano, el más alto porcentaje se produjo en el bienio 83-85 con un 92.7% de promovidos, mientras que el más bajo porcentaje se dio en el bienio 86-88 con un porcentaje de 76.3% de promovidos, en tanto que en el último bienio, esto es 88-90 se produjo el 87.5% de alumnos promovidos, ubicándose de esta manera en un término intermedio.

En el área de Matemáticas el fenómeno tiene similares resultados, ya que el porcentaje de promovidos es como sigue: periodo 83-85, el 91.4%; periodo 86-88, el 68.6% y el bienio 88-90, 80%.

En Estudios Sociales continúa esta tendencia; puesto que los resultados son los siguientes: durante el bienio 83-85 son promovidos el 93.8% de los alumnos; en el periodo 86-88 se promovieron 78.1% de los estudiantes; y, durante el periodo 88-90 fueron promovidos el 82.3%.

En el área de Ciencias Naturales la promoción estudiantil observa similar tendencia alcanzando el más alto porcentaje de promovidos durante el bienio 83-85 con el 91.2%; luego en el bienio 86-88, el porcentaje

de alumnos promovidos baja al 75.8% para luego, durante el período 88-90 volver a elevarse al 87%.

Finalmente, la asignatura de Inglés vuelve a confirmar este hecho, produciéndose el 94.7% de alumnos promovidos en el primer período; el 85.7% en el segundo período y luego el 87.3% en el último bienio.

Estos datos ratifican los ya verificado en forma global; pues en cada una de las áreas investigadas, el más alto porcentaje de alumnos promovidos se produjo durante la vigencia del Reglamento expedido en el año de 1978, en tanto que con el Reglamento de 1985 se produjo el más bajo índice de promovidos y con la reforma de 1988, el índice de promovidos se ubica en un término medio, esto es, más alto que con el Reglamento de 1985 pero más bajo que con el de 1978.

Es de notar que existen diferencias de porcentajes entre una y otra áreas, pero al compararlas con los períodos regidos por diferentes normas reglamentarias, la tendencia es idéntica.

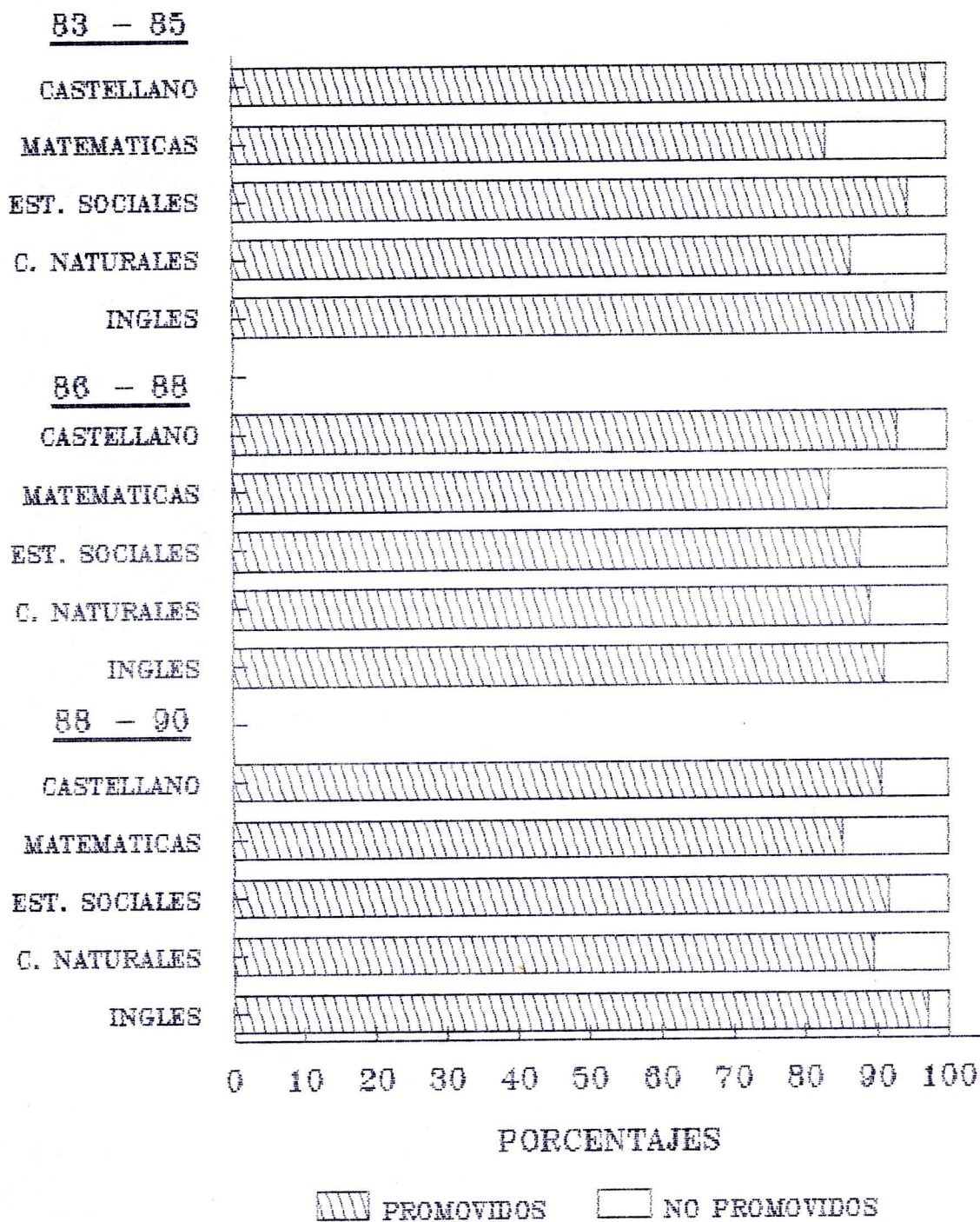
CUADRO Nº 9

CUADRO DE PROMOCIONES Y NO PROMOCIONES DE LOS ESTUDIAN-
TES DEL SEGUNDO CURSO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y
DOCE DE FEBRERO, CLASIFICADOS POR AREAS DE ESTUDIO, EN
LOS BIENIOS LECTIVOS: 83-85, 85-86 Y 88-90

BIENIOS LECTIV.	AREAS PROM.	CASTELL.		MATEMAT.		E. SOCIAL.		C.NATURAL.		INGLES		T O T A L	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83-85	PROMOV.	340	97.1	291	83.1	131	94.6	303	86.6	334	95.4	1.559	91.4
	NO PROMO.	10	2.9	59	16.9	19	5.4	47	13.4	16	4.6	151	8.6
	T O T A L	350	100	350	100	350	100	350	100	350	100	1.750	100.0
86-88	PROMOV.	341	92.9	306	83.4	322	87.7	327	89.1	334	91.0	1.630	88.8
	NO PROMO.	26	7.1	61	16.6	45	12.3	40	10.9	33	9.0	305	11.2
	T O T A L	367	100	367	100	367	100	367	100	367	100	1.935	100.0
88-90	PROMOV.	302	90.7	284	85.3	305	91.6	298	89.5	323	97.0	1.512	90.8
	NO PROMO.	31	9.3	49	14.7	28	8.4	35	10.5	10	3.0	153	9.2
	T O T A L	333	100	333	100	333	100	333	100	333	100	1.665	100.0

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 9



Analizando los datos del cuadro Nº 9 que corresponden a los estudiantes del segundo curso, el porcentaje de promovidos durante los bienios ya citados encontramos algunas diferencias en las diversas áreas. Así, en Castellano el porcentaje más elevado de promovidos se ubica en el período 83-85 con el 97.1%, seguido del bienio 86-88 con el 92.9 y finalmente, con el porcentaje más bajo se ubica el período 88-90, con el 90.7%, lo que indica que el período con más baja promoción no es el regido por el Reglamento de 1985, sino la reforma de 1988.

En el área de Matemáticas, la situación cambia, ya que el más alto porcentaje de alumnos promovidos se produjo durante el período 88-90 con el 85.3% y el más bajo índice de promoción se dio en el período 83-85 con apenas el 83.1% de promovidos, ubicándose en un término intermedio al bienio 86-88 con el 83.4% de alumnos promovidos.

En Estudios Sociales se repite la misma tendencia observada en el primer curso; esto es, el porcentaje más alto de promovidos se dio en el período de 1983 a 1985 con el 94.65 y el más bajo se produjo en el período de 1986 a 1988, con el 87.7%, ubicándose en un término intermedio en el bienio 88-90 con el 91.6% de alumnos promovidos.

En el área de Ciencias Naturales las tendencias difieren, puesto que durante el período 83-85 se produjo la más baja promoción con el 86.6% de promovidos y la más alta en el período 88-90 con el 89.5%. Durante el período 86-88 los promovidos alcanzaron el 89.1%, lo cual le ubica entre los dos extremos.

Con la asignatura de inglés ocurre cosa inversa que con Ciencias Naturales, toda vez que el más elevado índice de promovidos se produjo durante el bienio 88-90 con el 97% de promovidos y el más bajo en el bienio 86-88, con un porcentaje del 91%, quedando en un término intermedio el período 83-85 con un porcentaje de promovidos que se ubican en el 95.4%.

En resumen, en este curso, la tendencia de la promoción en relación con los períodos lectivos que fueron regidos por diferentes normas reglamentarias ha ido variando de una a otra áreas, encontrándose como nota característica un elevadísimo porcentaje de promovidos en todos los períodos en el área de Castellano, Inglés y Estudios Sociales.

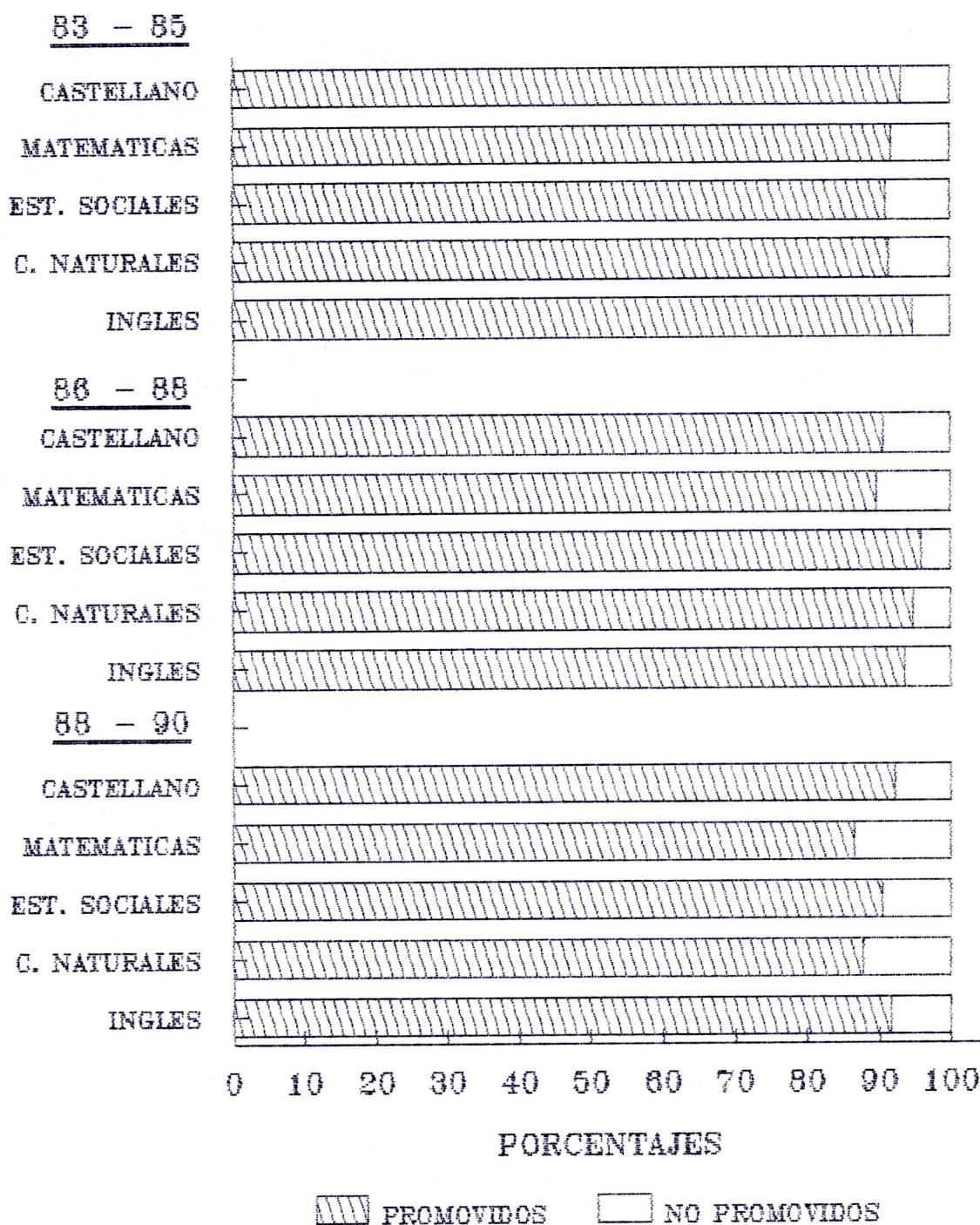
CUADRO Nº 10

CUADRO DE PROMOCIONES Y NO PROMOCIONES DE LOS ESTUDIAN-
TES DEL TERCER CURSO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y
DOCE DE FEBRERO, CLASIFICADOS POR AREAS DE ESTUDIO, EN
LOS BIENIOS LECTIVOS: 83-85, 85-86 Y 88-90

BIENIOS LECTIV.	AREAS PRON.	CASTELL.		MATEMAT.		E. SOCIAL.		C.NATURAL.		INGLES		T O T A L	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83-85	PROMOV.	271	93.1	267	91.8	265	91.1	266	91.4	276	94.8	1.345	92.4
	NO PROMOV.	20	6.9	24	8.2	26	8.9	25	8.6	15	5.2	110	7.6
	T O T A L	291	100	291	100	291	100	291	100	291	100	1.455	100.0
86-88	PROMOV.	279	90.6	276	89.6	295	95.8	292	94.8	288	93.5	1.430	92.9
	NO PROMOV.	29	9.4	32	10.4	13	4.2	16	5.2	20	6.5	110	7.1
	T O T A L	308	100	308	100	308	100	308	100	308	100	1.540	100.0
88-90	PROMOV.	309	92.2	290	86.6	303	90.4	294	87.8	307	91.6	1.503	89.7
	NO PROMOV.	26	7.8	45	13.4	32	9.6	41	12.2	28	8.4	172	10.3
	T O T A L	335	100	335	100	335	100	335	100	335	100	1.665	100.0

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 10



Analizando los datos que contiene el cuadro N° 10 que corresponden al tercer curso clasificados por áreas de estudio, los resultados son los siguientes:

En el área de Castellano, el más elevado número de promovidos se produjo durante la vigencia del Reglamento de 1978, con un porcentaje del 93.1% y el porcentaje más bajo se dió en el bienio lectivo 86-88, que corresponde al Reglamento de 1985, con el 90.6% de promovidos. Durante el período 88-90, el porcentaje de promovidos se ubica en un término intermedio con el 92.2%.

En matemáticas también el mayor porcentaje de promovidos se produjo durante la vigencia del Reglamento de 1978 con el 91.8%; en cambio el porcentaje más bajo ocurrió en el período en que regía la reforma de 1988 con el 86.6%; en tanto que durante el bienio lectivo 86-88, con el 89.6% se ubica en el lugar intermedio.

El área de Estudios Sociales acusa el mayor índice de promovidos durante el período lectivo 86-88 con el 95.8%; inferior lugar ocupa el período 83-85 con el 91.1% de promovidos y finalmente el porcentaje más bajo se produjo en el bienio 88-90 con el 90.4%.

En Ciencias Naturales, la promoción estudiantil se produjo con una tendencia similar que en Estudios Sociales; así, el mayor porcentaje de alumnos promovidos se ubicaron en el período escolar de 1986 a 1988 con el 94.8%; la menor proporción se ubicó en el lapso comprendido entre 1988 y 1990 con el 87.8% y en el período 83-85 se produjo el 91.4% de promovidos; lo cual le coloca a esta etapa entre los dos, siendo más baja que la siguiente, pero más alta que la última.

Finalmente la asignatura de Inglés acusa un índice de promovidos en forma cronológicamente creciente, puesto que en el bienio lectivo 83-85 se promovieron el 94.8% de los alumnos; en la etapa 1986-1988 el índice de promovidos bajó al 93.5% y en el último período, esto es, 1988-1990 descendió al 91.6%, sin embargo es de destacar que en los 3 períodos analizados no existen diferencias demasiado grandes, ya que la diferencia entre los extremos no es más que del 3.2%.

CUADRO NO 11

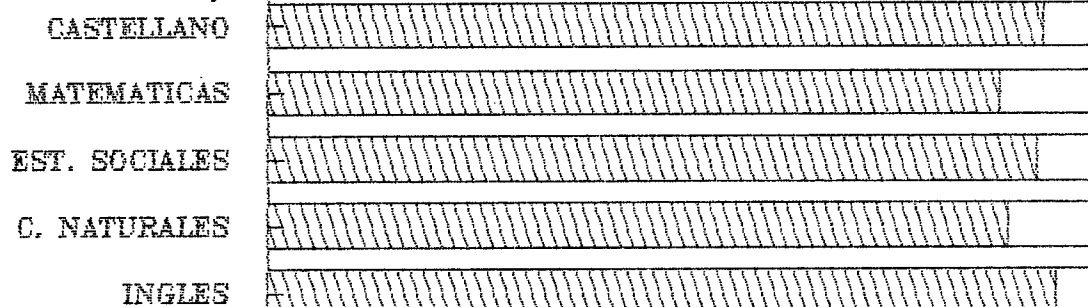
CUADRO DE PROMOCIONES Y NO PROMOCIONES DE LOS ESTUDIAN-
TES DEL CICLO BASICO DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y
DOCE DE FERRERO, CLASIFICADOS POR AREAS DE ESTUDIO, EN
LOS BIENIOS LECTIVOS: 83-85, 85-86 Y 88-90

BIENIOS LECTIV.	AREAS PRON.	CASTELL.		MATEMAT.		E. SOCIAL.		C.NATURAL.		INGLES		T O T A L	
		f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
83-85	PROMOV.	1.032	94.2	973	88.9	1.022	93.3	983	89.8	1.040	95.6	5.050	92.2
	NO PROMO.	63	5.8	122	11.1	73	6.7	112	10.2	55	5.0	425	7.8
	T O T A L	1.095	100	1.095	100	1.095	100	1.095	100	1.095	100	5.475	100.0
86-88	PROMOV.	919	86.1	851	79.8	923	86.5	916	85.8	958	89.8	4.567	85.6
	NO PROMO.	148	13.9	216	20.2	144	13.5	151	14.2	109	10.2	768	14.4
	T O T A L	1.067	100	1.067	100	1.067	100	1.067	100	1.067	100	5.335	100.0
88-90	PROMOV.	982	89.9	913	83.6	957	97.6	961	88.0	1.000	91.6	4.813	88.2
	NO PROMO.	110	10.1	179	16.4	135	12.4	131	12.0	92	8.4	647	11.8
	T O T A L	1.092	100	1.092	100	1.092	100	1.092	100	1.092	100	5.460	100.0

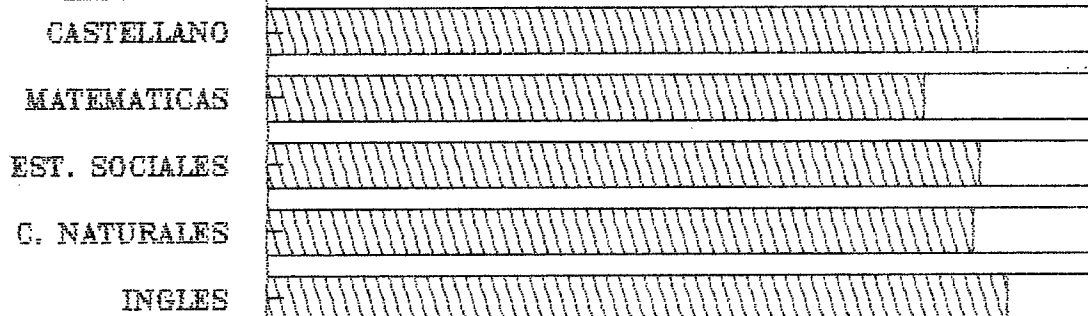
FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No. 11

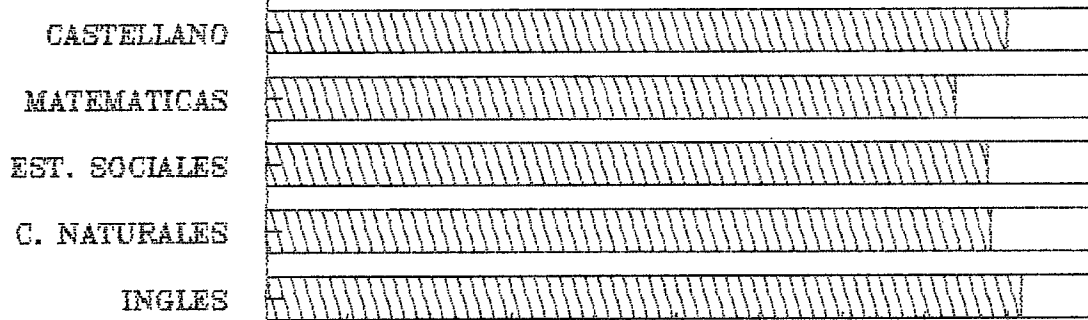
83 - 85



86 - 88



88 - 90



0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

PORCENTAJES

 PROMOVIDOS  NO PROMOVIDOS

En el cuadro Nº 11 presentamos los datos globalizados de los 3 cursos del ciclo básico de los 2 colegios, pero, asimismo, clasificados por áreas de estudio. Veamos lo que sucedió en cada una de las áreas.

En Castellano, durante el período 83-85 se produce la más alta promoción con el 94.2%, en tanto que la más baja promoción se dio en el período lectivo 86-88 con el 86.1% y en el último período, el índice de promovidos se ubica en el 89.9%, lo cual le ubica, porcentualmente, entre los otros 2 períodos.

En el área de matemáticas, aún cuando los porcentajes son diferentes a los anteriores, sin embargo la tendencia es igual, toda vez que la más elevada promoción se dio en el bienio lectivo 83-85 con el 88.9% de promovidos y el índice más bajo se observó en el período 88-90 en el que el porcentaje de promovidos llegó al 83.6%.

No varía la tendencia en el área de Estudios Sociales, ya que el mayor porcentaje de promovidos se produjo en el bienio 83-85 con el 93.3% y el menor porcentaje se operó en el bienio 86-88 con el 86.5%, elevándose este porcentaje al 87.6% durante el período 88-90.

En Ciencias Naturales, durante el bienio 83-95 se dió un índice de promovidos que alcanzó el 89.8, constituyéndose éste en el más elevado; puesto que para el período 86-88 este índice bajó al 85.8%, que a su vez es el más bajo, ya que en la etapa 88-90 vuelve a elevarse a 88% el índice de promovidos, que en todo caso, no llega al del primer período.

En la asignatura de Inglés vuelve a repetirse este hecho observado en las otras áreas, correspondiendo al bienio 83-85 el porcentaje más alto de promovidos, en el que llegó al 95.6%, para luego, en el período 86-88 descender al 89.6% y volver a subir al 91.6% en el período 88-90.

En términos generales, la mayor promoción se produjo en el período 83-85 que corresponde a la vigencia del Reglamento de 1978 en todas y cada una de las áreas estudiadas. Asimismo la más baja promoción se operó mientras se regía por el Reglamento de 1985 y con la reforma de 1988 vuelve a elevarse el índice de promovidos, pero sin llegar al nivel alcanzado por el primer Reglamento de nuestro estudio.

3.3. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS.

Siendo nuestro principal objeto establecer cual de los 2 Reglamentos facilitó una mayor promoción estudiantil, resulta imperioso analizar los datos recogidos en la investigación estableciendo cantidades y porcentajes de promovidos y no promovidos a fin de contrastarlos y determinar con precisión en que bienio lectivo y bajo el régimen de cual de los 2 Reglamentos se produjo el mayor índice de promovidos. Con esta finalidad, presentamos a continuación el cuadro Nro. 12.

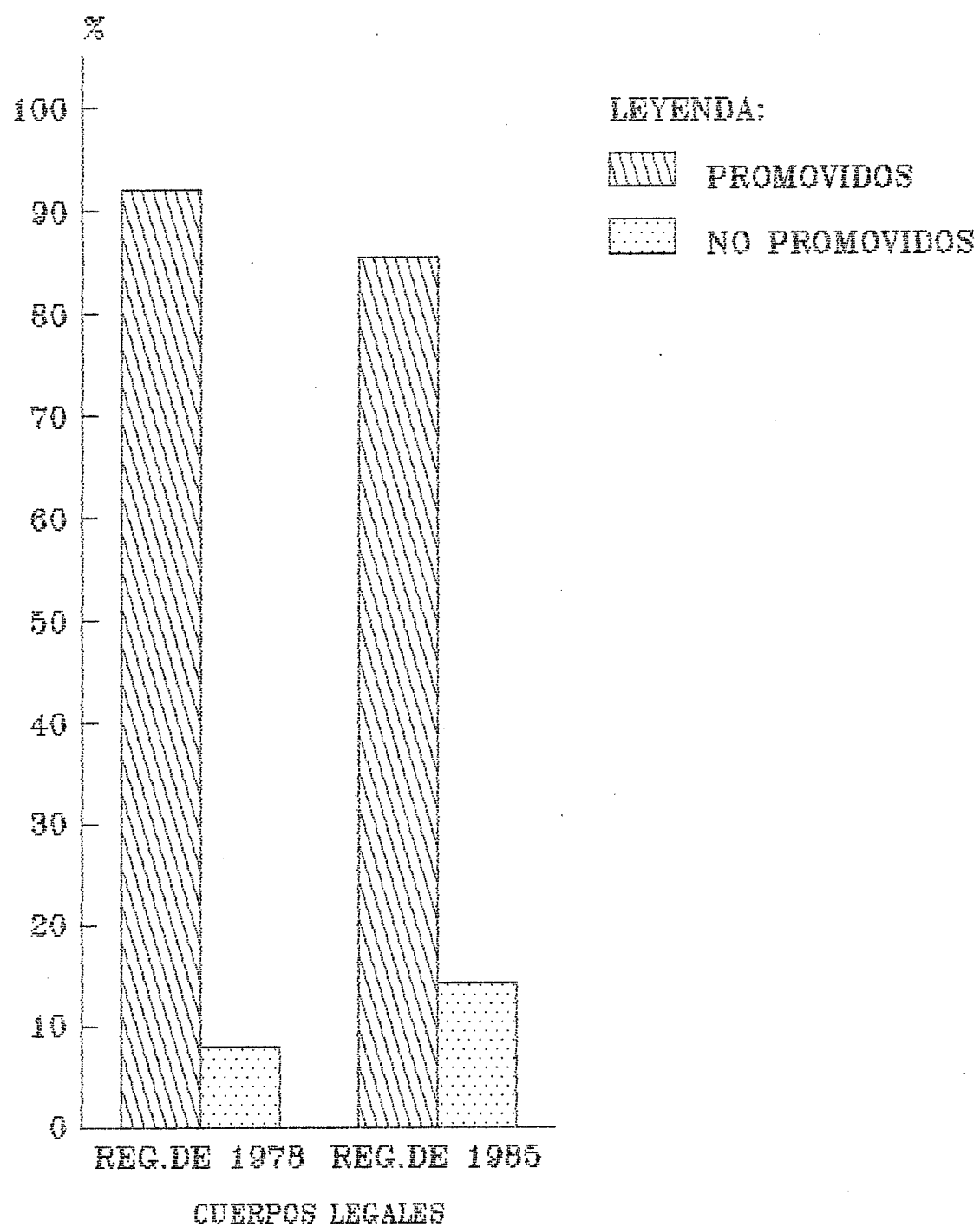
CUADRO NO 12

CUADRO DE PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS DE CONFORMIDAD CON
LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS EN 1978 Y 1985

PERIODOS		83-85 (REG. 1978)	86-88 (REG. 1985)
PROMOVIDOS	f.	5050	4567
	%	92.2	85.6
NO PROMOVIDOS	f.	425	768
	%	7.8	14.4
TOTAL	f.	5475	5335
	%	100.0	100.0

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No 12



Analizando estos se observa claramente que la promoción de los estudiantes del ciclo básico con las disposiciones constantes en el Reglamento expedido en 1978 es más alta que con el Reglamento de 1985; pues en el primer caso, el porcentaje de promovidos llegó al 92.2%, en el segundo apenas alcanzó el 85.6%, lo cual da una diferencia del 6.6%.

Con este análisis hemos confirmado tanto la hipótesis general y la tercera particular que respectivamente dicen:

Las disposiciones que sobre evaluación y promoción escolar constan en el Reglamento General de la Ley de Educación de 1985 han elevado el índice de no Promoción en relación con las que constaban en el Reglamento de 1978.

Los porcentajes de promoción y no promoción tienen notorias diferencias entre los años regidos por los Reglamentos de 1978 y 1985, respectivamente.

De esta manera nuestra investigación, a través de la recopilación, procesamiento y análisis de los datos nos ha conducido a la comprobación de las hipótesis citadas.

3.4. DE ACUERDO A LA REFORMA DE 1988.

A continuación presentamos el cuadro Nº 13 en el que constan los datos de promoción y no promoción de los alumnos del ciclo básico de los 2 Colegios durante el período lectivo 88-90, época en la que comenzó a regir la reforma del Reglamento de 1985; los mismos que nos servirán para establecer comparaciones con los datos de los 2 bienios anteriores y con ello poder determinar si la reforma de 1988 produjo o no beneficios respecto a la promoción de los estudiantes.

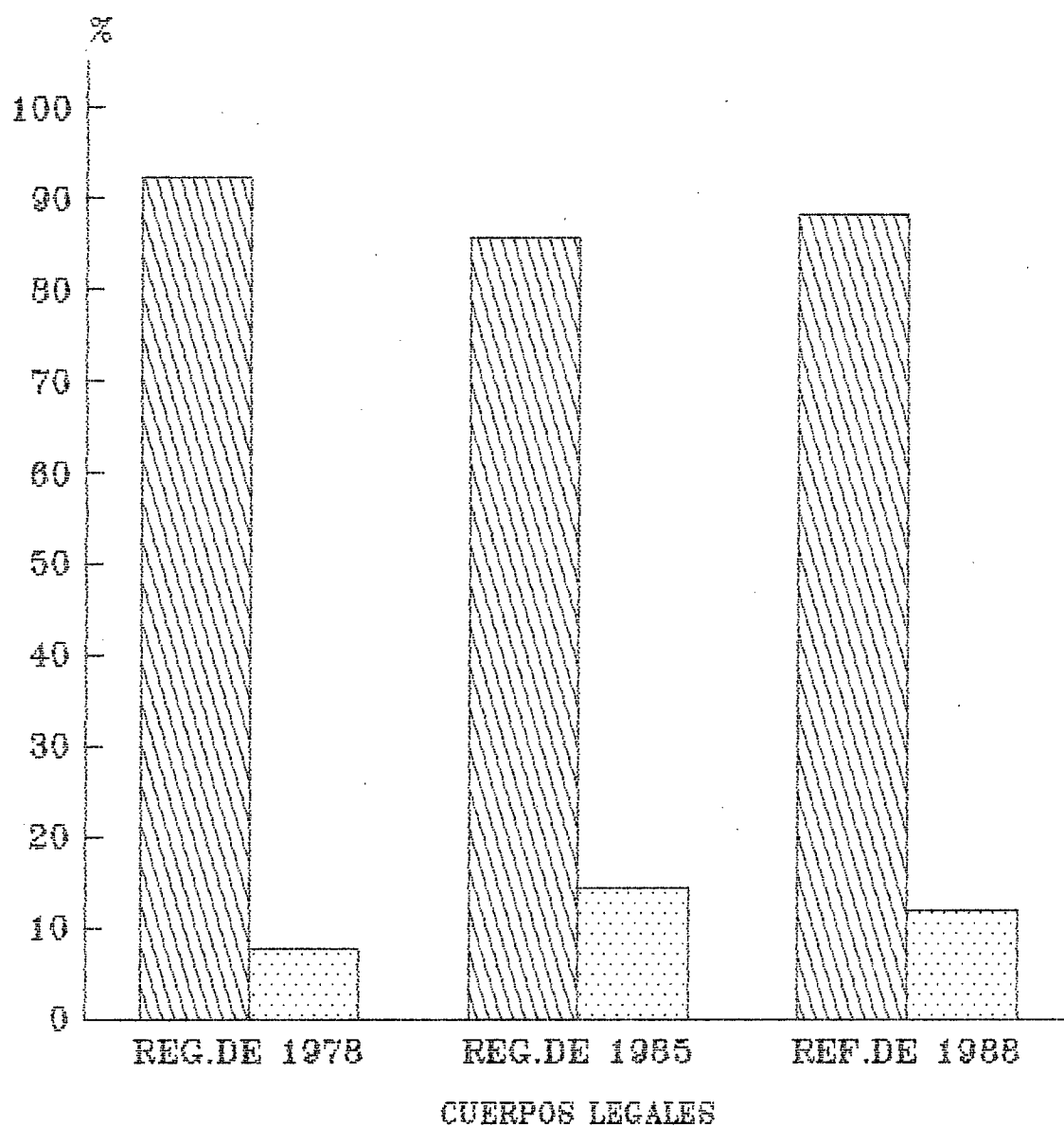
CUADRO Nº 13

CUADRO DE PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS CON LOS REGLAMEN-
TOS EXPEDIDOS EN 1978, 1985 Y LA REFORMA DE 1988

BIENIOS LECTIV.		83-85 (REG. 1978)	86-88 (REG. 1985)	88-90 (REF. 1988)
PROMOCION				
PROMOVIDOS	f.	5050	4567	4813
	%	92.2	85.6	88.2
NO PROMOVIDOS	f.	425	768	647
	%	7.8	14.4	11.8
T O T A L	f.	5475	5335	5460
	%	100.0	100.0	100.0

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No 13



LEYENDA:

 PROMOVIDOS

 NO PROMOVIDOS

En el año de 1988 se introducen reformas al Reglamento de 1985, entre ellas las relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes de nivel medio. Analizando el cuadro N° 13, verificamos que efectivamente la promoción mejoró con respecto al período 86-88; así, mientras con el Reglamento de 1985 el índice de promoción alcanzó el 85.6%, con la reforma de 1988 subió a 88.2%, con una diferencia positiva del 2.6%, lo que nos lleva a concluir que, la reforma fue conveniente, por cuanto rebajó el porcentaje de repetidores de año con lo que se consigue, entre otros lo siguientes beneficios: Mayor confianza en el sistema educativo, se mejora la tranquilidad y satisfacción de los estudiantes, padres de familia, profesores y Autoridades, se ahorra inversión económica tanto por los padres de familia, como por parte del Estado.

Sin embargo, si comparamos los efectos producidos por la reforma, en lo relacionado con la promoción escolar, con los del Reglamento de 1978, aún subsiste una diferencia negativa; puesto que en el período lectivo 83-85 la promoción alcanzó el porcentaje de 92.2%, con la reforma sólo llega al 88.2% de promovidos, lo cual implica una diferencia de 4% en favor del Reglamento de 1978. En resumen, la reforma mejoró la promoción escolar con relación al Reglamento del 85,

pero no alcanzó el nivel que tuvo el de 1978.

3.5. PROMOVIDOS MEDIANTE SEGUNDO EXAMEN SUPLETORIO.

Pese a que el Reglamento no contempla rendición de 2 exámenes supletorios, sin embargo, el Ministro de Educación y Cultura ha venido autorizando mediante Acuerdos la recepción de un segundo supletorio en el mes de septiembre en vista del elevado número de no promovidos que se producían en los Colegios del país.

Con el propósito de poder establecer comparaciones, presentamos el cuadro Nº 14 que contiene los datos de promoción mediante el primer y el segundo supletorios, durante los bienios lectivos 86-88 y 88-90 en los que se dieron este tipo de exámenes.

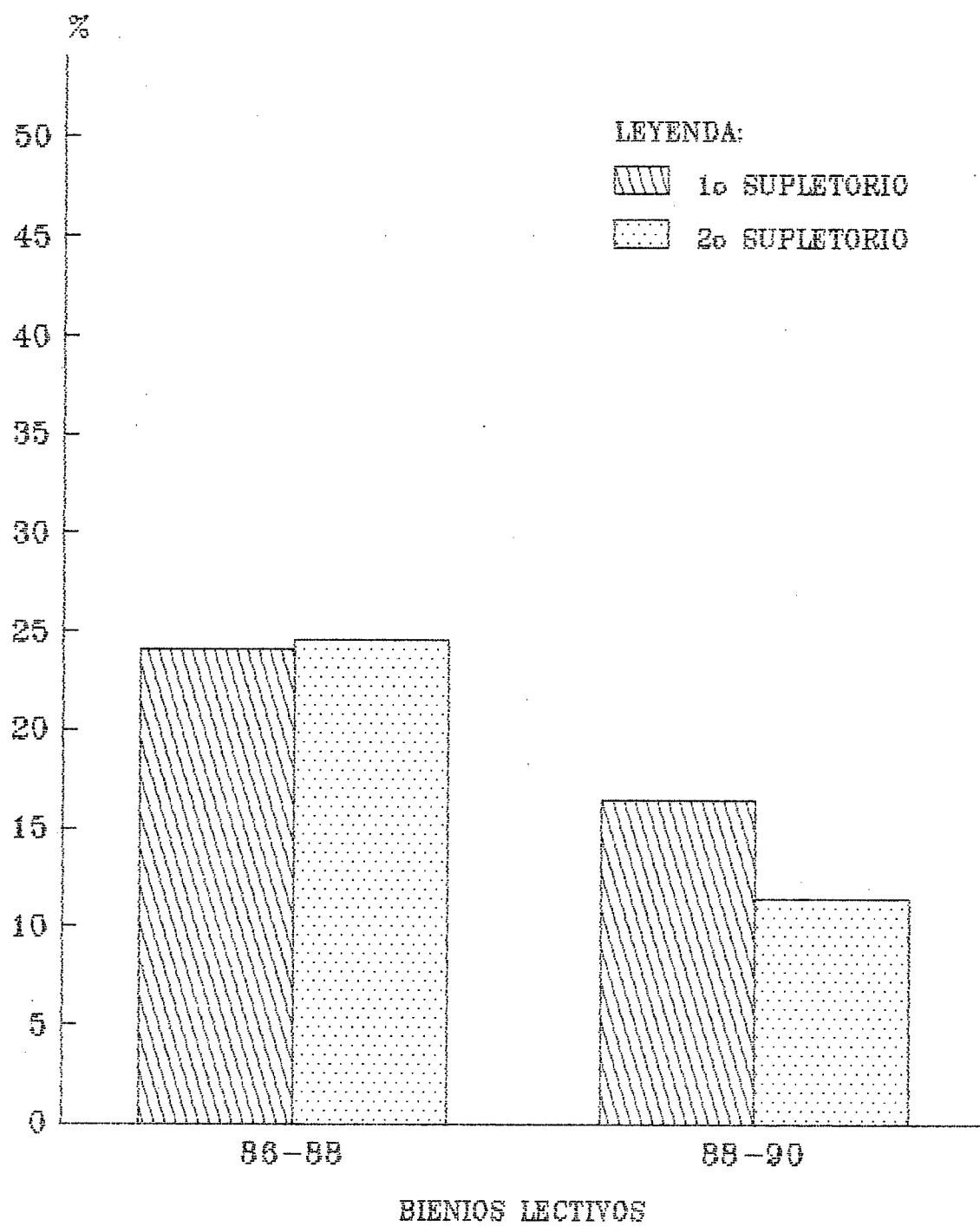
CUADRO Nº 14

CUADRO DE PROMOVIDOS MEDIANTE EXAMENES SUPLETORIOS

BIENIOS LECTIVOS	EXAMENES SUPLETORIAS	P R O M O V I D O S	
		f.	%
86-88	1º SUPLETORIO	1.284	24.1
	2º SUPLETORIO	1.307	24.5
88-90	1º SUPLETORIO	902	16.5
	2º SUPLETORIO	621	11.4

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce de Febrero.

GRAFICO No 14



Es importante analizar este aspecto de la promoción, puesto que, como ya dijimos anteriormente, el Reglamento de 1985 no contempla la recepción de 2 exámenes supletorios, sino únicamente uno igual que la reforma dictada en 1988 por tanto, durante el periodo de 1986 a 1988 el índice de no promociones hubiera aumentado en la abultada cifra del 24.5%, ya que ese fue el porcentaje de alumnos que fueron promovidos mediante el segundo examen supletorio; el mismo que inclusive es mayor que el índice de promovidos con el primer examen supletorio que fue de 24.1%. En consecuencia, la decisión ministerial tomada mediante sendos Acuerdos, a todas luces, fue muy beneficiosa para la promoción estudiantil.

Durante el periodo comprendido de 1988 a 1990, con la vigencia de la reforma el problema disminuye; sin embargo aún es considerable, ya que el porcentaje de alumnos promovidos mediante el segundo examen supletorio llegó al 11.4% que constituye una cantidad muy significativa y que también en esta etapa hubieran aumentado el índice de no promovidos, pero, en todo caso, es bastante inferior a los promovidos con el primer supletorio que constituyó el 16.5%.

Como se ve, con la aplicación de la reforma disminuye considerablemente la cantidad de estudiantes

que no alcanzan a ser promovidos con los 3 exámenes trimestrales y por lo mismo, tienen que rendir los supletorios; así, para el primer supletorio rebaja del 24.1% al 16.5% y en el segundo, del 24.5% al 11.4%, con una diferencia del 7.6% en el primer supletorio y de 13.1% en el segundo, todo lo cual nos lleva a concluir que sigue siendo necesario, o quizá indispensable la recepción de un segundo examen supletorio para quienes no alcanzan a ser promovidos con el primero.

3.6. DIFICULTADES DE PROMOCION.

Consideramos que un estudiante tiene dificultades en su promoción cuando rendidos los 3 exámenes trimestrales o el final, según el Reglamento al que se encontraban sujetos perdía el año o tenía que rendir un examen de suspensión, aplazamiento o supletorio, dificultades que, en unos casos eran salvadas con dichos exámenes y en otros, ni con ellos lograban aprobar el año.

Esta situación será analizada a continuación, para lo cual presentamos el cuadro Nº 15 que contiene los datos a los que acabamos de referirnos.

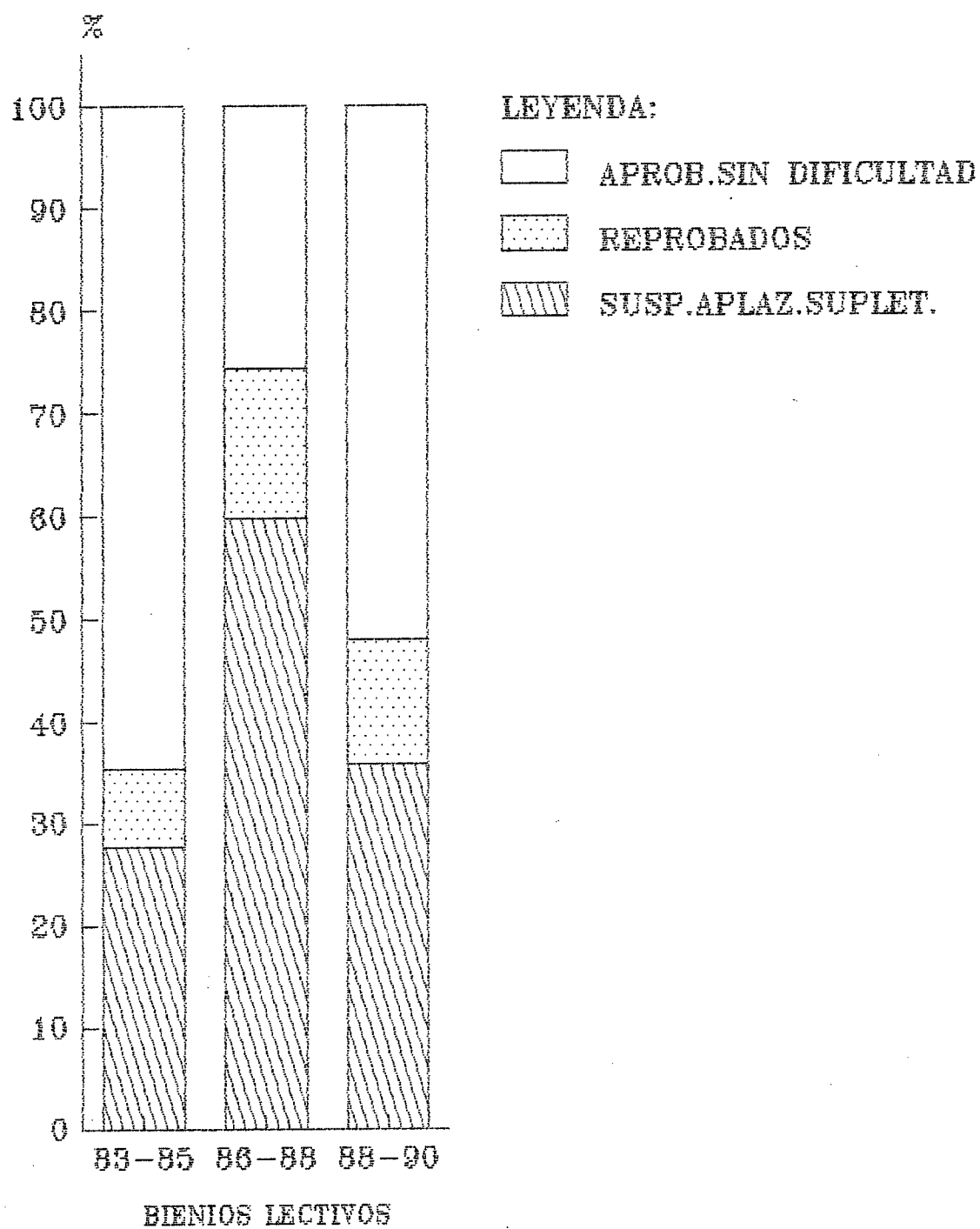
CUADRO Nº 15

DATOS ESTADISTICOS DE ALUMNOS REPETIDORES, SUSPENSOS Y
APLAZADOS O SUPLETORIOS, CLASIFICADOS POR BIENIOS
LECTIVOS

C L A S E	B I E N I O S L E C T I V O S					
	83-85		86-88		88-90	
	f.	%	f.	%	f.	%
REPROBADOS	425	7.8	768	14.4	647	11.9
SUS., APL., SUP.	1.514	27.7	3.197	59.9	1.968	36.0
T O T A L :	1.939	35.5	3.965	74.3	2.615	47.9

FUENTE: Archivos de los Colegios San Francisco y Doce
de Febrero.

GRAFICO No 15



Si el índice de no promoción, como ya fue analizado anteriormente, aumentó en forma significativa con el Reglamento de 1985, el índice de dificultad creció mucho más, al punto de considerarse como un fenómeno alarmante. Pues, en el período lectivo 83-85, las dificultades de promoción fueron del 35.5%, en el bienio 86-88 llegaron a la preocupante cifra del 74.3%; lo cual causó una justa preocupación en Autoridades educacionales, profesores, estudiantes y padres de familia.

Introducida la reforma de 1988, el índice de dificultades para la promoción estudiantil, al igual que el de reprobaciones, también se redujeron notablemente, pues aquellos se ubicaron en el 47.9%, que comparado con el período anterior se disminuyen en el 26.4%; no obstante sigue siendo mayor en 12.4% que en el período 83-85%.

En síntesis, el mismo fenómeno que se produjo con la no promoción se repite con las dificultades de promoción, pero en forma mucho más preocupante; pues el porcentaje más bajo se registra en la etapa regida por el Reglamento de 1978 y el más elevado con el Reglamento de 1985; lo cual confirma una vez más que la reforma fue de positivo beneficio para los estudiantes; más, si bien es cierto que benefició a los estudiantes

se extiende también a otras esferas de la comunidad educativa.

Con el presente capítulo hemos alcanzado nuestro objetivo general que obviarnos transcribirlo por encontrarse expuesto en la introducción; de igual manera se han cumplido los objetivos específicos tercero y cuarto constantes también en la parte citada.

CAPITULO IV

**OPINIONES VERTIDAS SOBRE LAS
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS
DE 1978 Y 1985**

CAPITULO IV

OPINIONES VERTIDAS SOBRE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE 1978, 1985 Y LA REFORMA DE 1988.

Con el fin de complementar la información recopilada de los registros de calificaciones, tanto de los colegios, como del archivo de Régimen Escolar se procedió a recabar la opinión de Autoridades educativas, profesores, estudiantes y ex-alumnos de los establecimientos educacionales, mediante la aplicación de entrevistas para los primeros y encuestas para los demás; versiones que una vez obtenidas fueron tabuladas, cuyos resultados los presentamos y analizamos a continuación.

4.1. DE AUTORIDADES EDUCACIONALES.

Con el propósito de que la información sea vertida por personas idóneas, procedimos a seleccionar a las Autoridades, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Título profesional;
- b) La función que desempeña esté vinculada directamente con la educación en el nivel medio;
- c) El tiempo de servicio suficiente, capaz de que

haya experimentado con los dos últimos años de aplicación del Reglamento de 1978.

Con estas consideraciones, seleccionamos 7 Autoridades, entre las que se cuentan: Un Director Provincial de Educación, 4 Supervisores provinciales de educación media y 2 rectores de colegios; de entre los cuales existen licenciados en Ciencias de la Educación y profesores de segunda educación.

En cuanto a la experiencia docente, se encuentran entre 13 y 26 años de servicio.

A continuación presentamos el cuadro Nº 16 que contiene los datos profesionales de las Autoridades entrevistados.

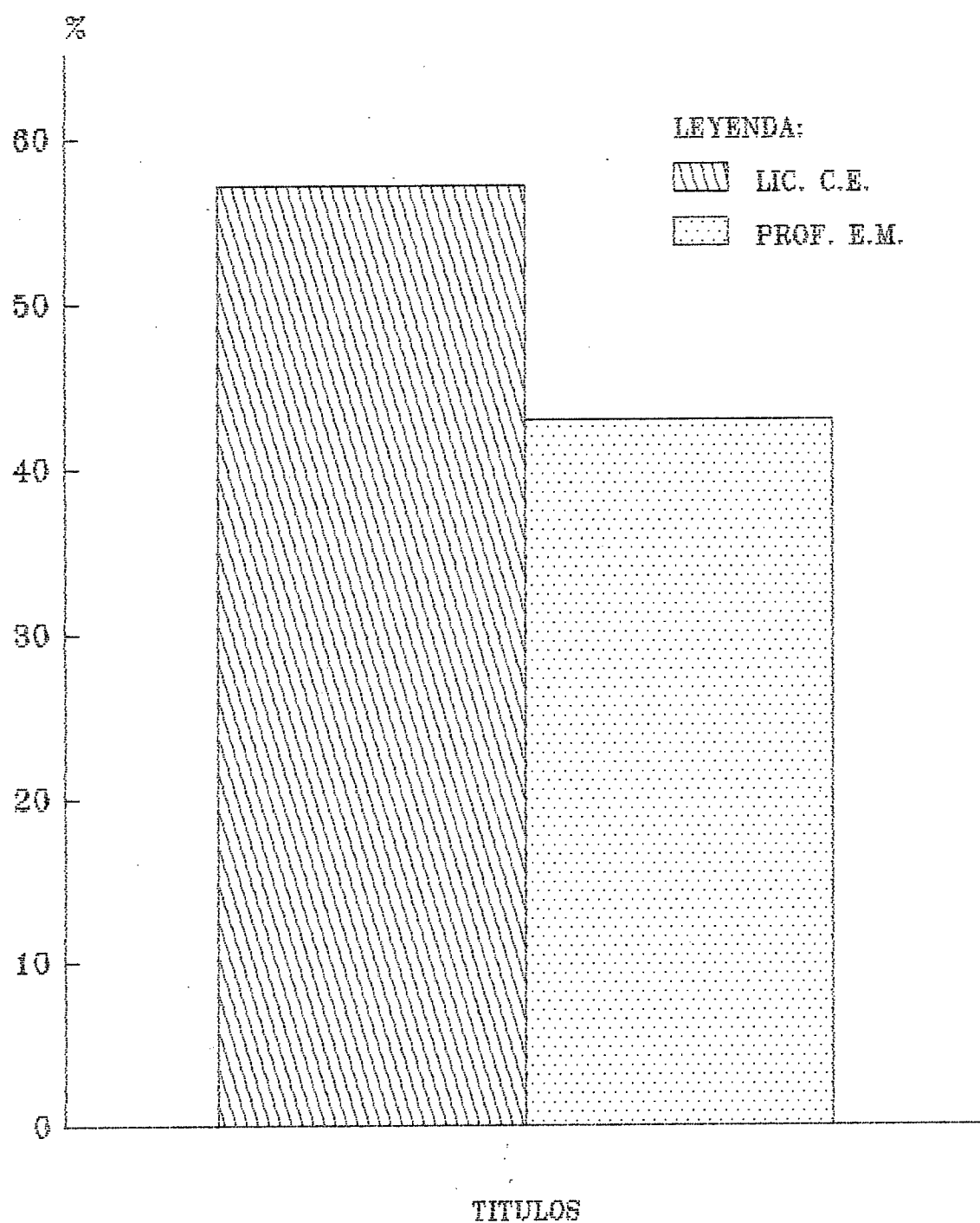
CUADRO Nº 16

DATOS PROFESIONALES DE LAS AUTORIDADES ENTREVISTADAS
CLASIFICADAS POR TITULO

T I T U L O	f.	%
Lic. en Ciencias de la Educación	4	57.1
Prof. de Educación Media	3	42.9
T O T A L :	7	100.0

FUENTE: Fichas profesionales de Escalafón Provincial.

GRAFICO No. 16



De los datos del cuadro anterior se desprende que el 57.1% de las Autoridades entrevistadas poseen el título de licenciados en ciencias de la educación, mientras que, el 42.9% son profesores de segunda educación; en resumen, el 100% son profesionales de la educación, con lo que hemos cumplido nuestra aspiración.

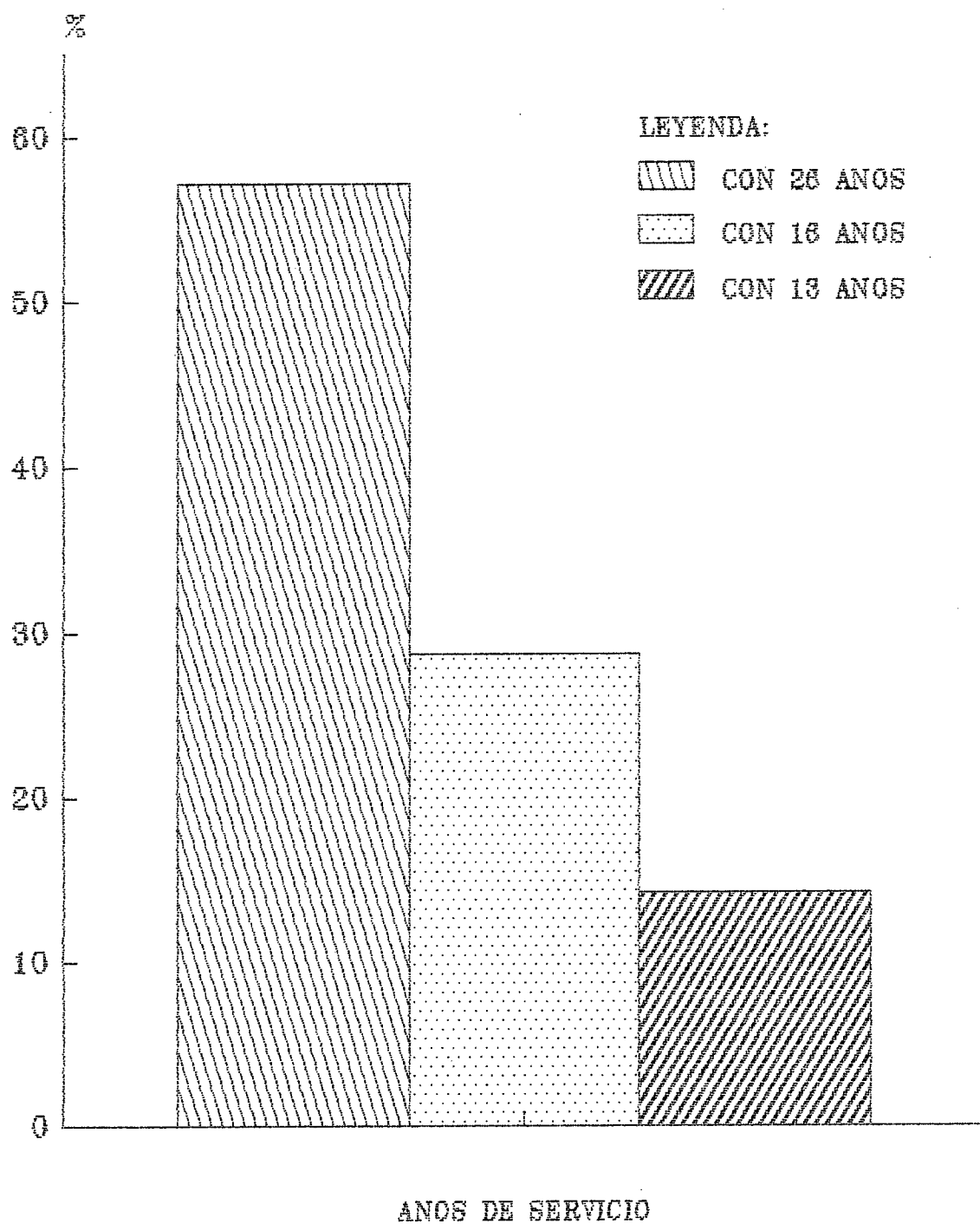
CUADRO Nº 17

DATOS PROFESIONALES DE LAS AUTORIDADES ENTREVISTADAS
CLASIFICADAS POR TIEMPO DE SERVICIO

T I E M P O D E S E R V I C I O	f.	%
Con 26 años	4	57.1
Con 16 años	2	28.7
Con 13 años	1	14.2
T O T A L :	7	100.0

FUENTE: Fichas profesionales de Escalafón Provincial.

GRAFICO No. 17



Del análisis del cuadro anterior se desprende que todas las Autoridades entrevistadas tienen una experiencia profesional más o menos amplia, la misma que garantiza un conocimiento cabal del problema; así, el 57.1% posee una experiencia de 26 años, el 28.7% tiene 16 años y solamente el 14.2% posee 13 años de servicio; todo lo cual llena nuestras aspiraciones de contar con Autoridades profesionalmente idóneas.

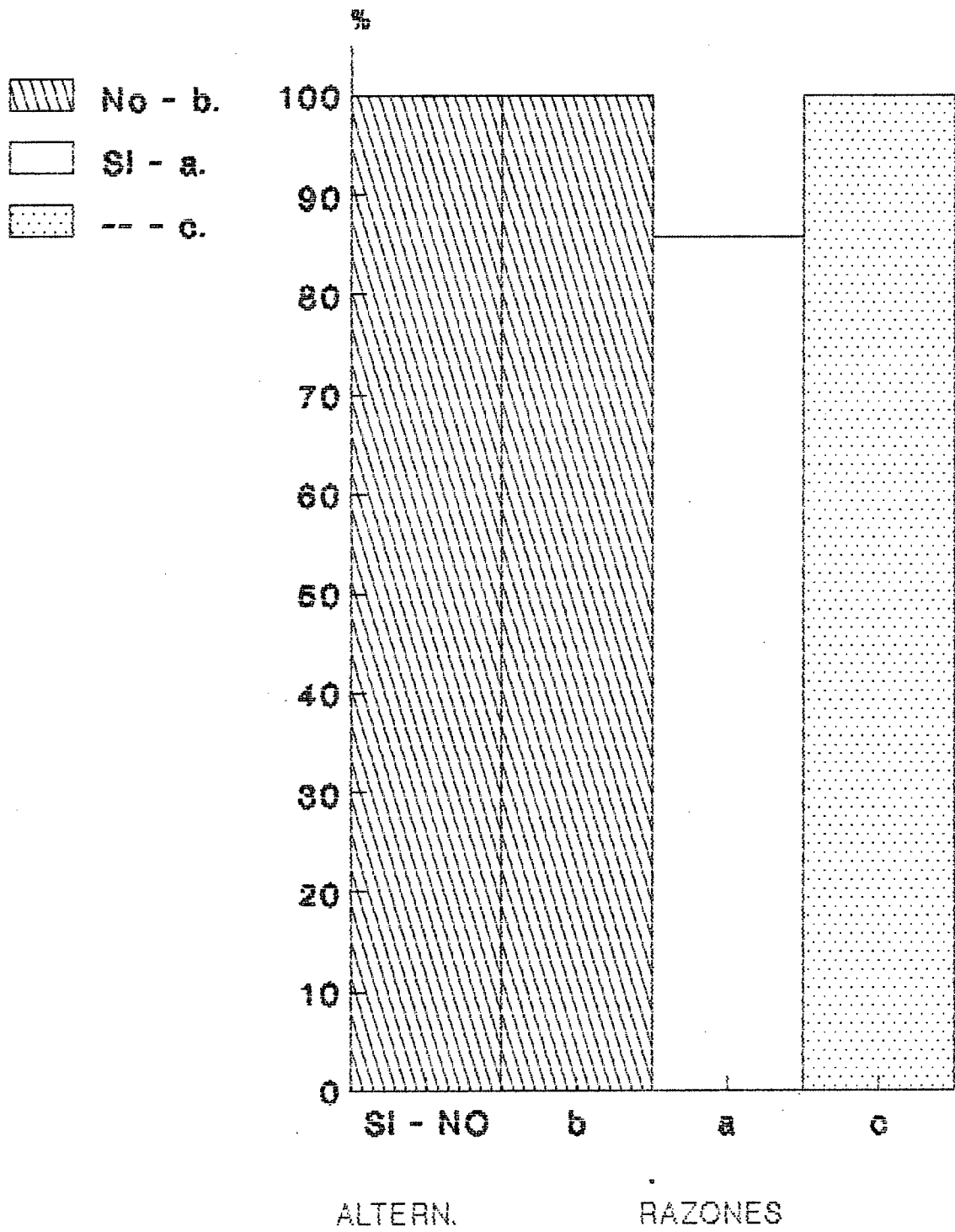
Refiriéndonos a las preguntas, éstas son las respuestas y criterios vertidos por las Autoridades:

(Los cuadros están encabezados por las preguntas planteadas).

CUADRO Nº 18

1. ¿Considera que evaluar el aprendizaje es lo mismo que medir los conocimientos? SI, NO. Por qué?					
SI	f.	0	R A Z O N E S	f.	%
	%	0.0		6	85.7
NO	f.	7	b. Evaluar e interpretar la medición.	7	100.0
	%	100.0	c. La medición es parte de la evaluación.	7	100.0

GRAFICO No. 18



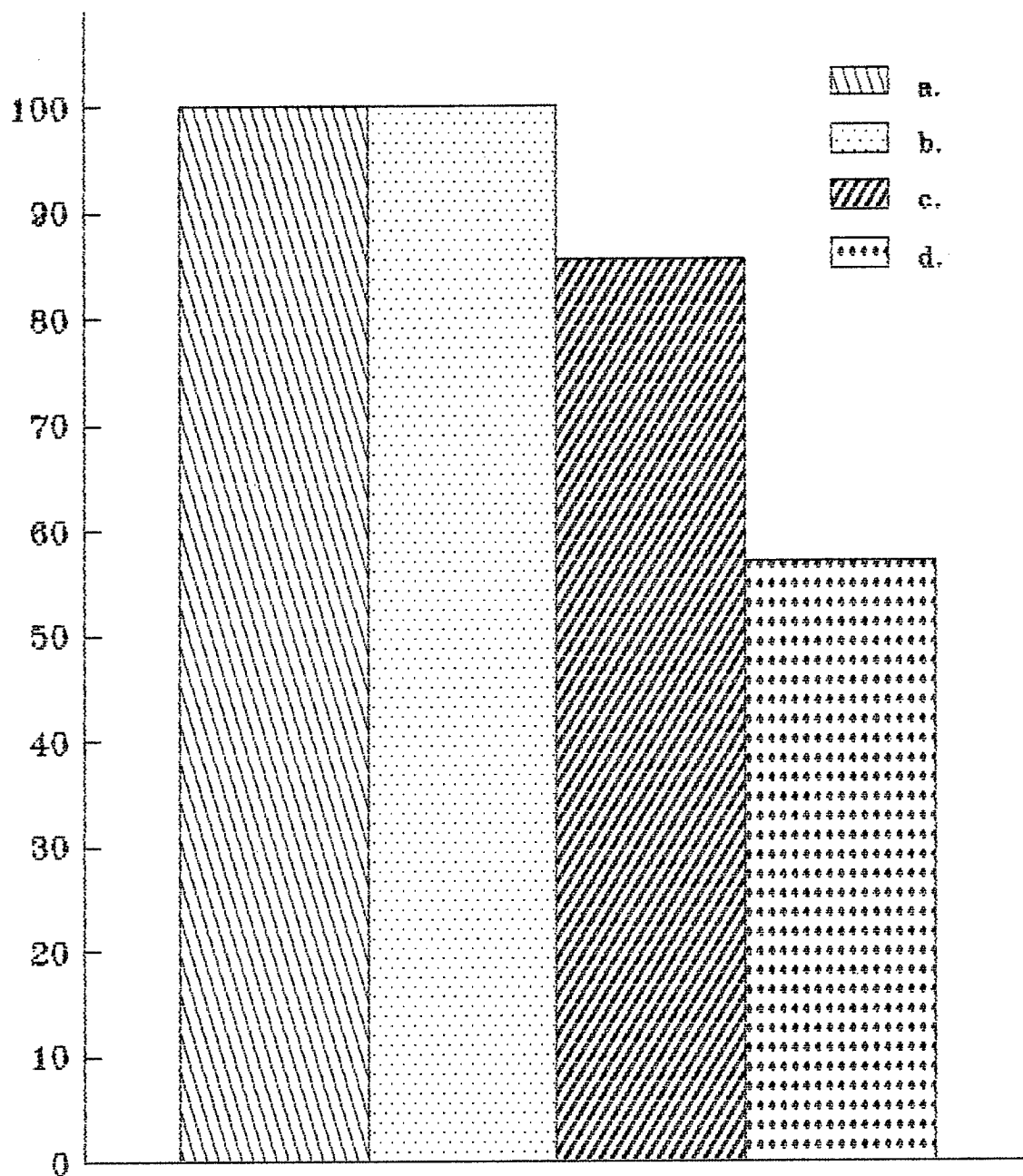
No hay duda que las autoridades consultadas tienen un dominio sobre el conocimiento de la evaluación, diferenciándolo claramente de la simple medición; pues así nos demuestran sus respuestas al contestar negativamente esta pregunta por el 100% de los entrevistados.

Entre las razones expuestas, el 85.7% están de acuerdo con las 3 razones citadas y el 100% con las 2 últimas, debiéndose anotar que, a nuestro juicio, los 3 criterios son válidos.

CUADRO Nº 19

2. Las Leyes y Reglamentos que norman la educación en el país son:			
CUERPOS LEGALES	f.	%	
a. Ley de Educación y su Reglamento	7	100.0	
b. Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.	7	100.0	
c. Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.	6	85.7	
d. Constitución Política del Estado y LOAFYC.	4	57.1	

GRAFICO No. 19



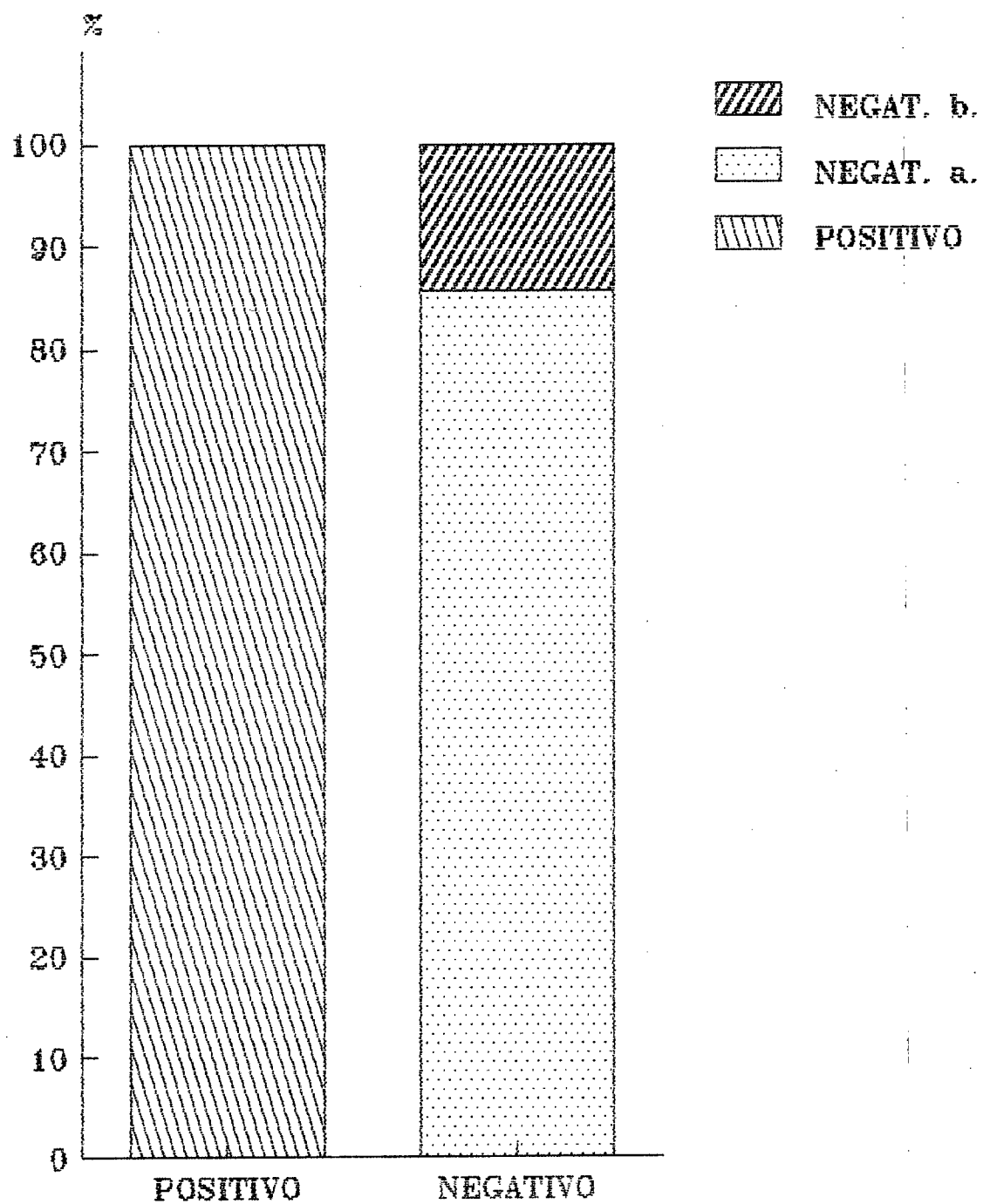
CUERPOS LEGALES

Consultados sobre los instrumentos de la Legislación Educativa que conocen, el 100% manifestó conocer la Ley de Educación y su Reglamento y la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. El 95.7% tiene conocimiento de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el 57.1% conoce la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; de lo que se desprende que los cuerpos legales más conocidos son los que específicamente se refieren a la educación; sin embargo, nadie se refirió al Reglamento General a la Ley de Carrera Docente, seguramente por ser éste un instrumento de reciente expedición.

CUADRO Nº 20

3. Puede decirnos un aspecto positivo y un negativo que el actual Reglamento de la Ley de Educación con relación a la evaluación y promoción estudiantil?			
POSITIVO:	La calificación trimestral es un promedio entre la evaluación formativa y la sumativa.	f.	%
		7	100.0
NEGATIVO:	a) Facilismo en la promoción	6	85.7
	b) Exige bajo nivel de rendimiento académico.	1	14.3

GRAFICO No. 20

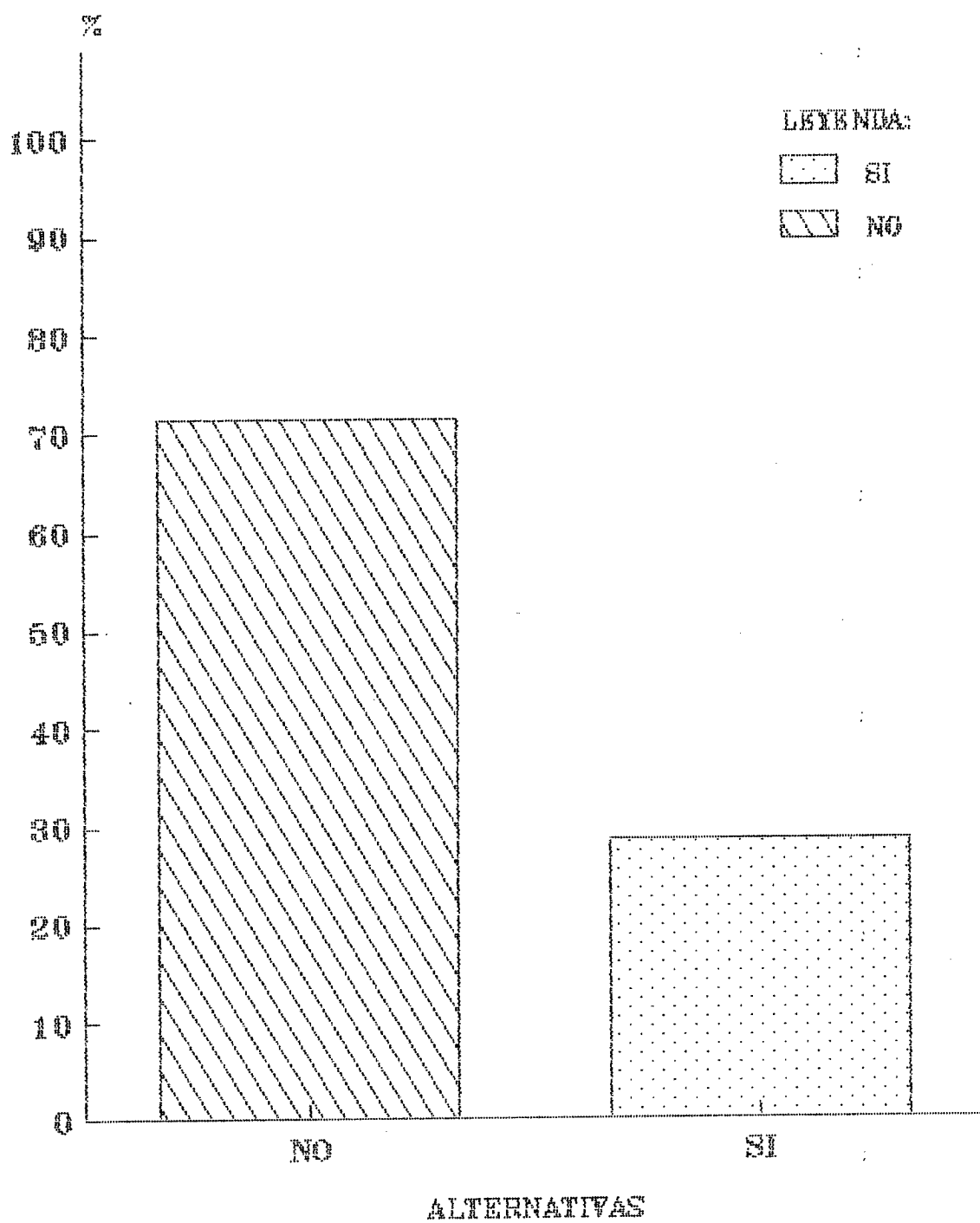


Al solicitar a las Autoridades que señalen un aspecto positivo y otro negativo que tiene el actual Reglamento General de la Ley de Educación sobre evaluación y promoción, el 100% de los investigados señala como aspecto positivo el que, la calificación trimestral constituye un promedio entre la evaluación formativa y la sumativa; mientras que como aspectos negativos se señalan el facilismo de la promoción y el hecho de exigir bajo nivel de rendimiento académico. El primer aspecto fue expresado por el 85.7% y el segundo por el 14.3%. Estimamos que, pese a la diferencia existente en la forma de expresión; sin embargo en el fondo los 2 afirmaciones son similares.

CUADRO Nº 21

4. Estima conveniente que los exámenes trimestrales sean acumulativos? SI, NO. Por qué?.			
SI	R A Z O N	f.	%
	Se refuerzan los conocimientos	2	28.6
NO	R A Z O N	f.	%
	Hay repetición innecesaria de eval.	5	71.4

GRAFICO No. 21

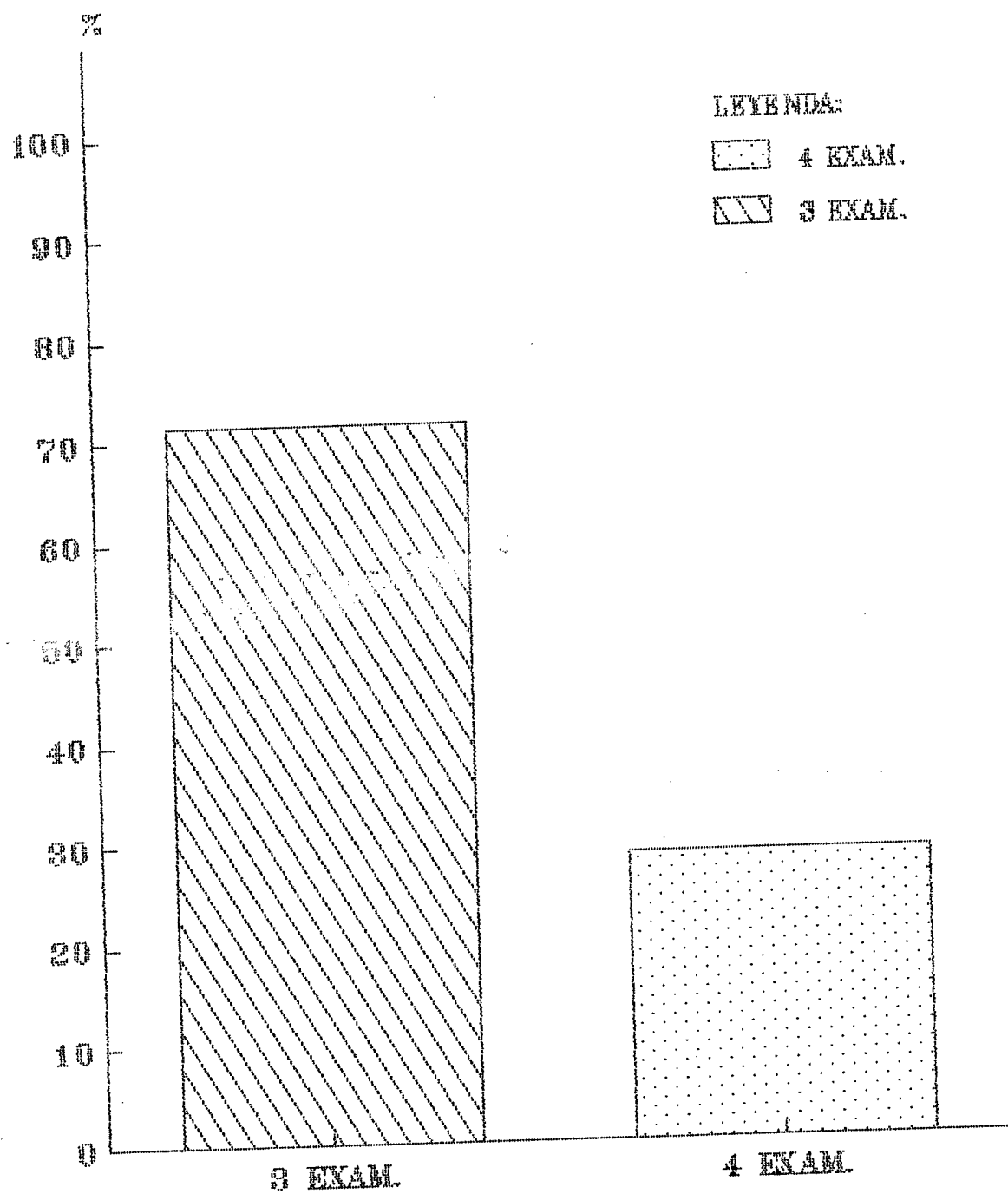


El Reglamento de 1985, introduce como una nueva modalidad los exámenes trimestrales acumulativos; al respecto consultamos sobre su conveniencia, respondiéndonos negativamente el 71.4%, por cuanto consideran que se repiten los conocimientos innecesariamente; mientras que sólo el 28.6% contestó que sí, exponiendo como razón que los conocimientos son reforzados. En resumen, hay una tendencia negativa al examen acumulativo.

CUADRO NO 22

4. Estima conveniente que los exámenes trimestrales sean acumulativos? SI, NO. Por qué?			
# DE EX.	R A Z O N	f.	%
3 EXAM.	Está evaluada toda la materia	5	71.4
4 EXAM.	Se refuerza el aprendizaje	2	28.6

GRAFICO No. 22

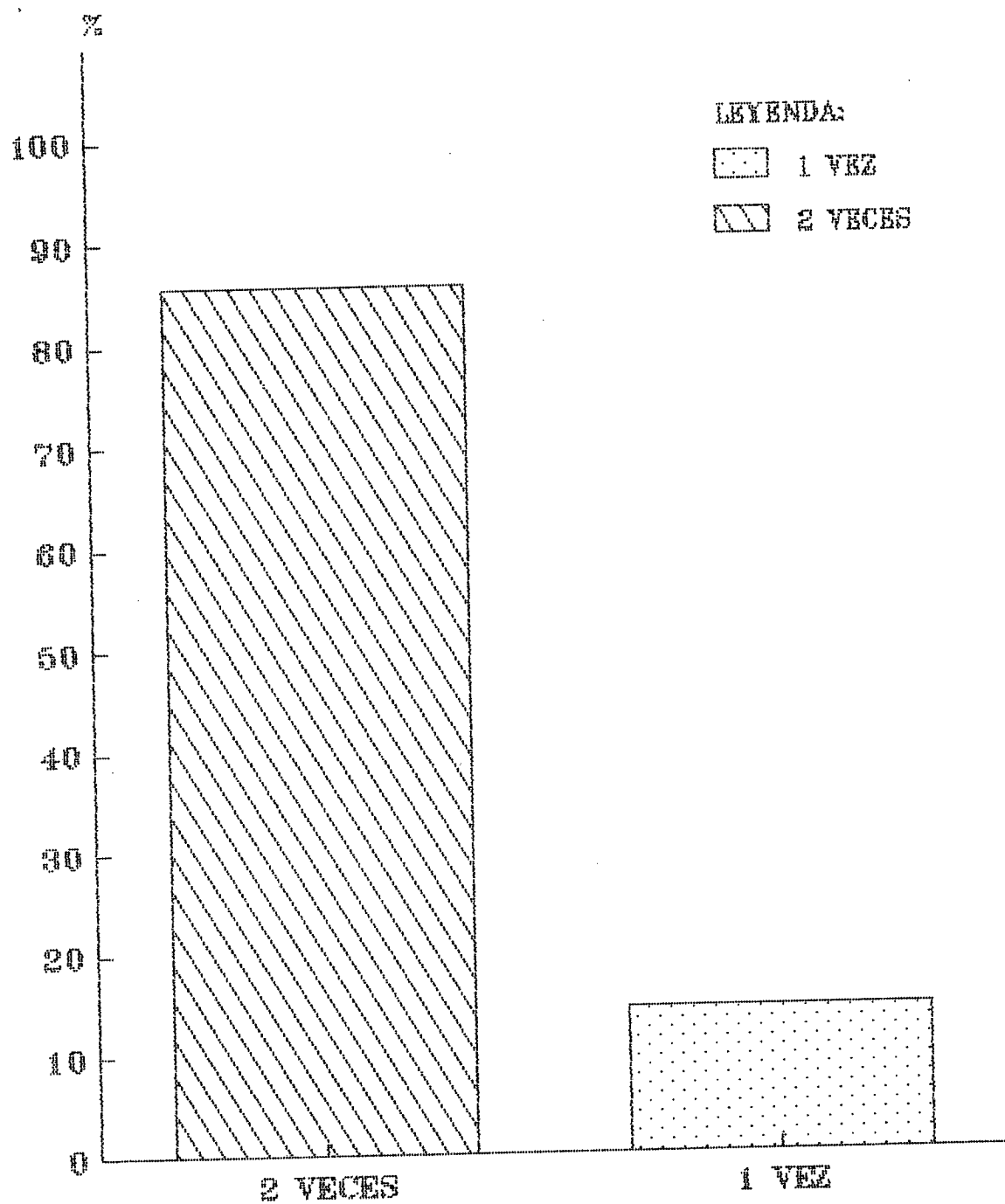


La principal reforma introducida en el Reglamento de 1985 sobre promoción constituye el hecho de que el alumno puede ser promovido únicamente con los 3 exámenes trimestrales, eliminando el final. Sobre este asunto consultamos a las Autoridades; de los cuales, el 71.4% está de acuerdo con la promoción sin el examen final, dándonos como criterio, el hecho de que con los 3 exámenes está ya evaluada toda la materia; en tanto que el 28.6% se pronuncia en favor del examen final, por cuanto así se refuerza el aprendizaje; lo que nos lleva a concluir en que la preferencia se inclina en favor del Reglamento del 85, en lo referente a esta disposición.

CUADRO NO 23

6. Usted estima que el examen supletorio debe rendirse:			
a) Por una sola vez			
b) Por dos veces Por qué?.			
# DE V.	R A Z O N E S	f.	%
1 VEZ	Así dice el Reglamento	1	14.3
2 VECES	Debe darse oportunidad para demostrar su esfuerzo.	6	85.7

GRAFICO No. 23

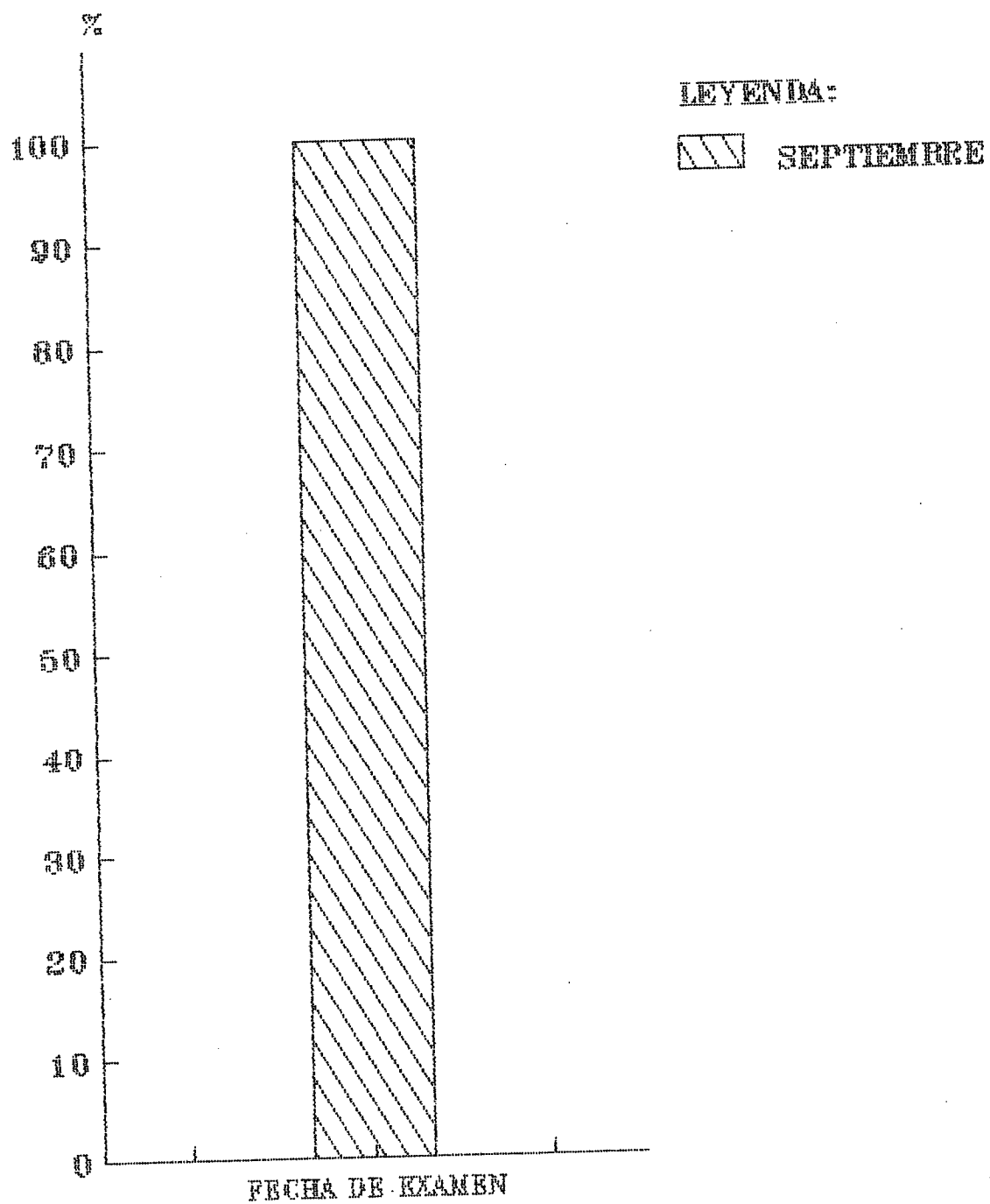


Conforme lo establecido en el Reglamento de 1985, el examen supletorio debe rendirse por una sola vez; más, por disposición ministerial y en vista del alto número de repetidores, se han receptado exámenes supletorios por segunda vez. Averiguamos sobre la conveniencia o no de que se recepte por segunda ocasión el supletorio. Estas son las respuestas y sus razones: el 85.7% opina que si debe receptarse un segundo supletorio, por cuanto debe darse la oportunidad para que los alumnos demuestren su esfuerzo. En cambio, el 14.3% que se debe aplicar una sola vez, puesto que así lo determina el Reglamento. La tendencia mayoritaria está de acuerdo con que debe darse una segunda oportunidad, lo cual demuestra estar en contra de la disposición reglamentaria.

CUADRO Nº 24

6. ¿Cuándo cree usted que se debe receptar el examen supletorio?			
a) en Julio			
b) en Septiembre			
Por qué razón?			
FECHA	R A Z O N	f.	%
JULIO		0	0.0
SEPTRE.	Tienen más tiempo para prepararse	7	100.0

GRAFICO No. 24

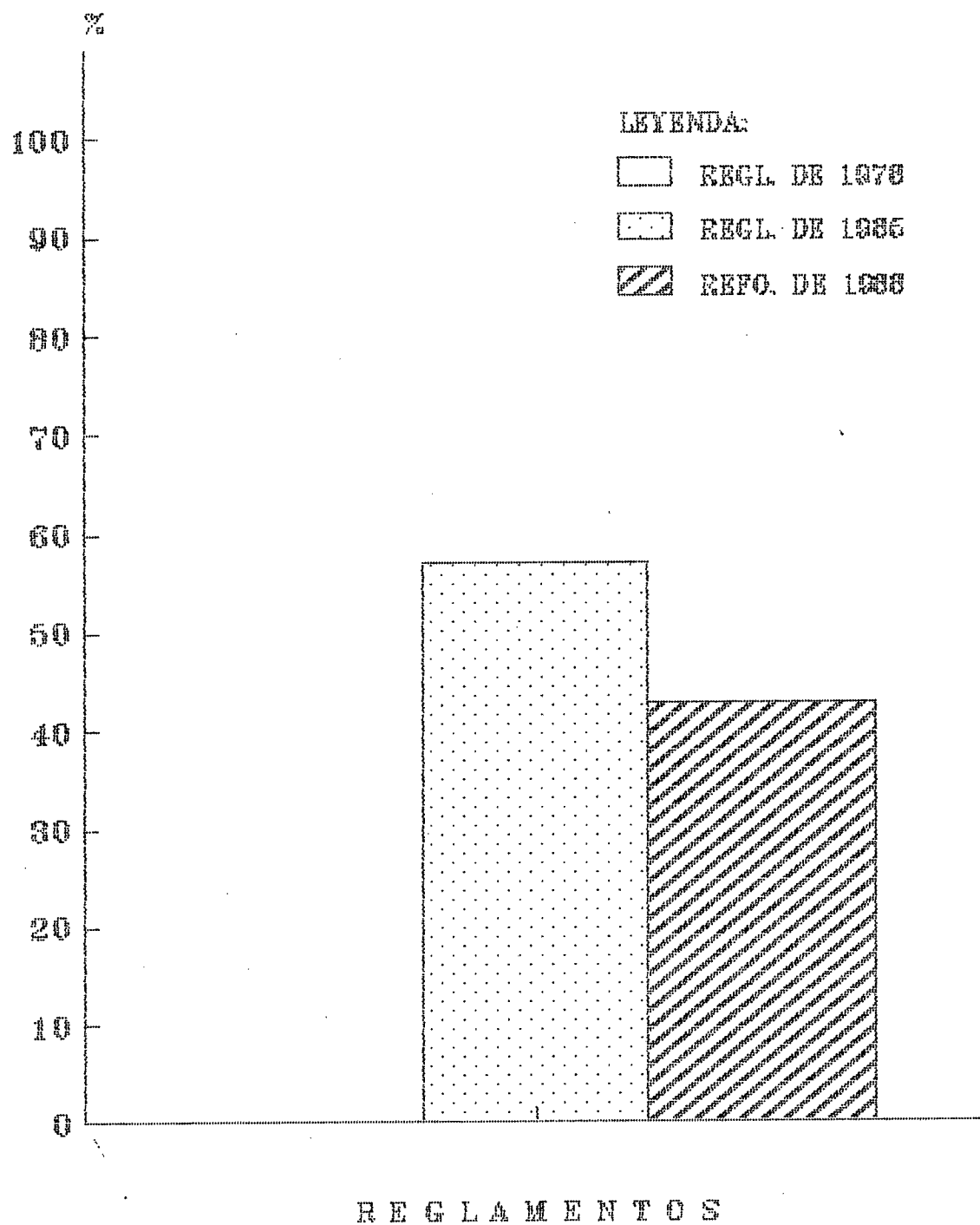


Consultadas las Autoridades sobre la conveniencia de que el examen supletorio debe receptarse en el mes de julio, como dispone el Reglamento vigente o en septiembre, como se hacía con los suspensos y aplazados, la respuesta fue del 100% favorable a que se recepte en septiembre, manifestándonos que de esa manera, los estudiantes tienen más tiempo para prepararse en mejor forma.

CUADRO NO 25

8. ¿Con cuál de los reglamentos cree usted que fue más baja la promoción?		
a) Reglamento de 1978		
b) Reglamento de 1985		
c) Reforma de 1988		
I N S T R U M E N T O L E G A L	f.	%
Reglamento de 1978	0	0.0
Reglamento de 1985	4	57.1
Reforma de 1988	3	42.9

GRAFICO No. 25

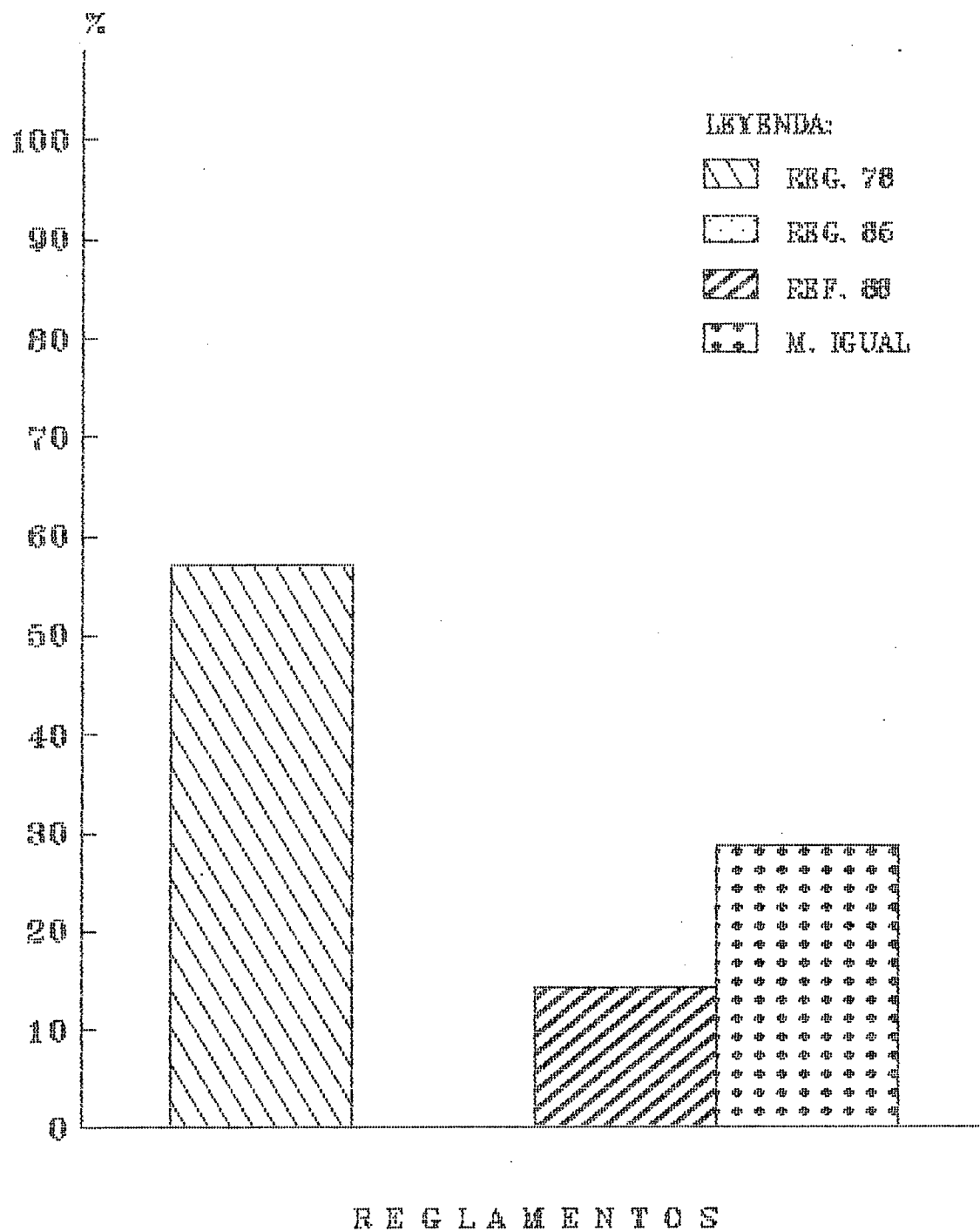


La pregunta anterior fue contestada con una pequeña discrepancia; mientras el 57.1% cree que la promoción más baja se dio con el Reglamento del 85, el 42.9% opina que fue con la Reforma de 1988; pues, como ya analizamos en el capítulo anterior, los datos estadísticos confirman que la mayoría tiene la razón.

CUADRO Nº 26

9. ¿Con cuál de los Reglamentos cree que el nivel académico de los estudiantes fue más alto?		
a) Reglamento de 1978		
b) Reglamento de 1985		
c) Reforma de 1988		
d) Se ha mantenido igual		
I N S T R U M E N T O L E G A L	f.	%
Reglamento de 1978	4	57.1
Reglamento de 1985	0	0.0
Reforma de 1988	1	14.3
Se ha mantenido igual	2	28.6

GRAFICO No. 26

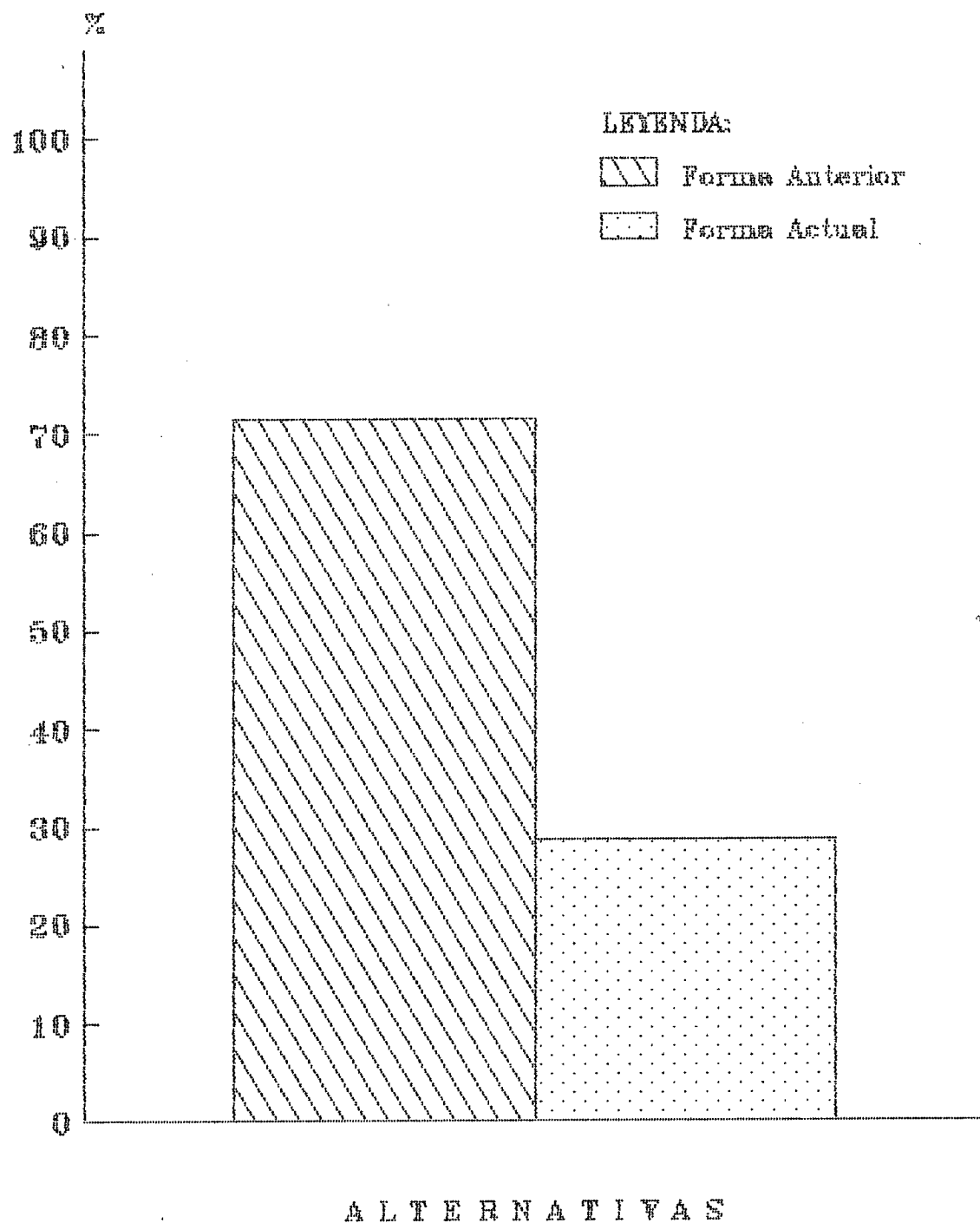


Conforme a la opinión de los investigados, el más alto rendimiento académico de los alumnos se dió con el Reglamento de 1978, así opina el 57.1%. Nadie opina que con el Reglamento de 1985 los estudiantes hayan tenido el más alto nivel académico; pero sí hay quienes opinan diferente, así, el 14.3% cree que el mejor rendimiento se dió con la Reforma del 88 y el 28.6% estiman que el rendimiento se ha mantenido igual. Obviamente, la mayoría la atribuye ventajas al Reglamento de 1978, sobre el de 1985 y también sobre la reforma de 1988.

CUADRO Nº 27

10. Los exámenes de suspensos y aplazados se daban en septiembre, ahora los supletorios se dan 15 días después de los del tercer trimestre. ¿Cuál de estas alternativas cree que sea la mejor? a) Forma anterior b) Forma actual		
FECHA DEL EXAMEN SUPLETORIO	f.	%
Forma anterior	5	71.4
Forma actual	2	28.6

GRAFICO No. 27

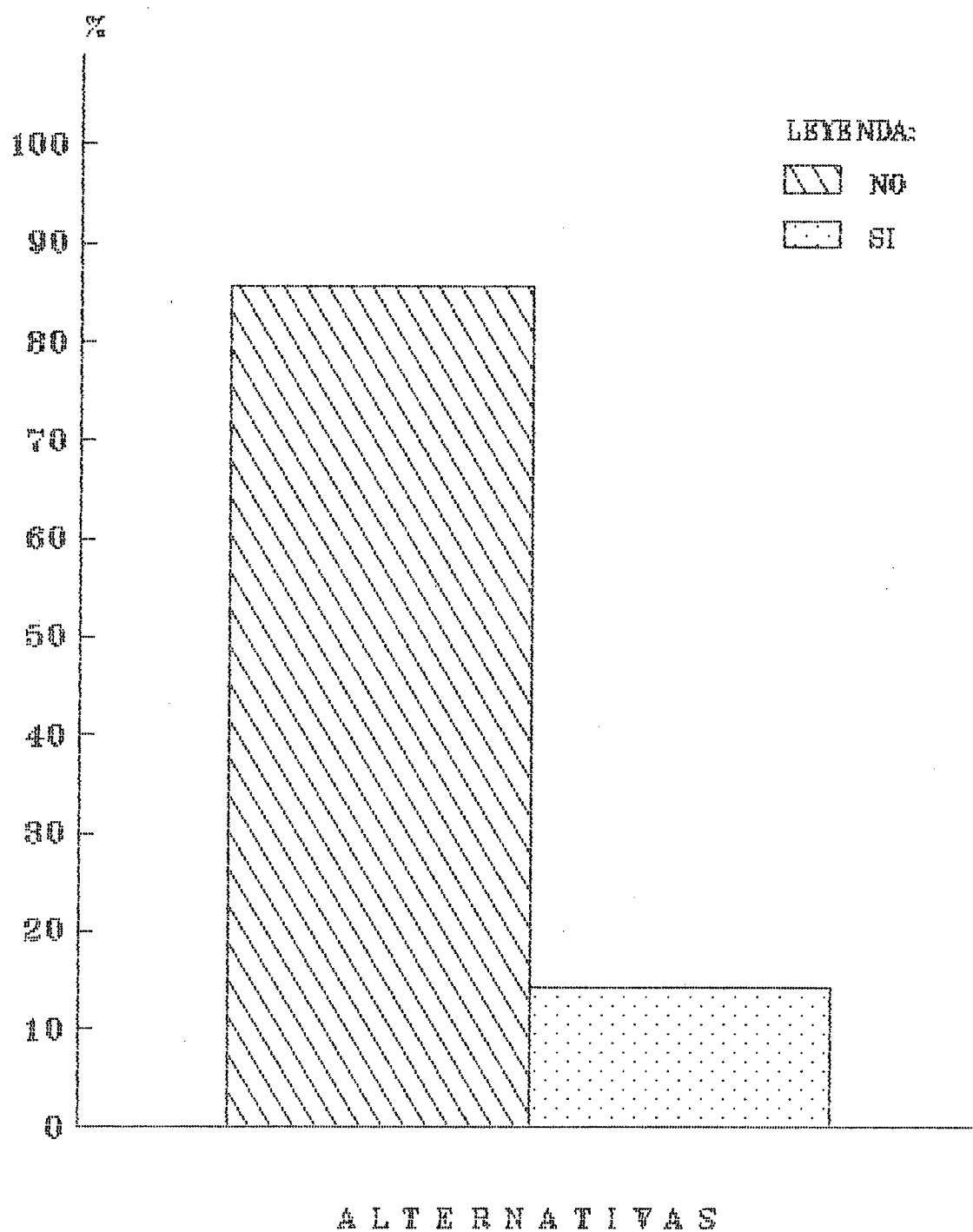


Sobre la conveniencia de que los exámenes supletorios se den en septiembre, de acuerdo a la modalidad antigua o se siga manteniendo la disposición actual de rendirlos 15 días después de notificadas las calificaciones del tercer trimestre, consultamos obteniendo las siguientes respuestas: El 71.4% se inclinan por la forma anterior, mientras que el 28.6% prefiere la forma actual; lo que significa que la mayoría está en desacuerdo con el actual sistema.

CUADRO Nº 28

11. Con el sistema anterior, la Junta de Curso podía asignar una compensación de hasta cuatro puntos en una sola asignatura y por una sola vez para no perder el año. En la actualidad no existe esa compensación. ¿Considera usted que ésta debe mantenerse? SI, NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
SI debe mantenerse la compensación de hasta 4 puntos.	1	14.3
NO debe mantenerse la compensación de hasta 4 puntos.	6	85.7

GRAFICO No. 28

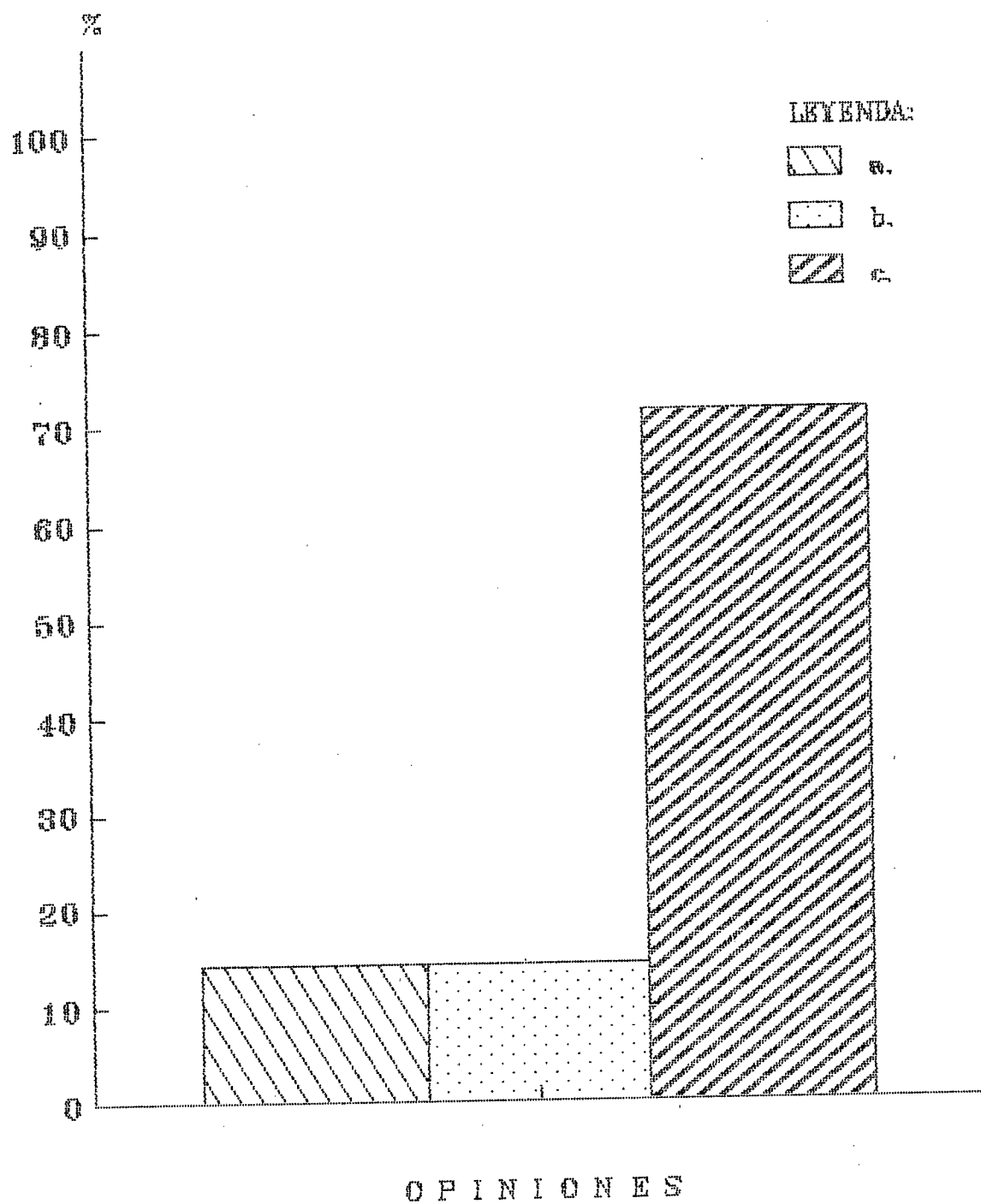


En lo referente a la compensación de hasta 4 puntos asignada por la Junta de Curso para no perder el año, contemplada en el Reglamento de 1978, Las Autoridades, en un 85.7% se manifiestan en contra y sólo el 14.3% estiman que debe mantenerse; lo que significa que la opinión mayoritaria está conforme con la norma actual, que suprime dicha compensación.

CUADRO Nº 29

12. Qué sugiere para mejorar la promoción escolar sin rebajar el nivel académico de los alumnos?.		
SUGERENCIAS	f.	%
a. Se debe mejorar la forma de evaluar	1	14.3
b. Se debe aprovechar los resultados de la evaluación.	1	14.3
c. Debe realizarse una reforma educativa integral.	5	71.4

GRAFICO No. 29



Con el deseo de auscultar el criterio respecto de lo que se puede hacer para mejorar la promoción escolar pedimos la opinión a las Autoridades educativas; quienes, al respecto contestaron lo siguiente:

El 71.4% opina que se debe realizar una reforma educativa integral; el 14.3% cree que se debe mejorar la forma de evaluar y el 14.3% dijo que se debe aprovechar los resultados de la evaluación.

4.2. DE PROFESORES.

Para aplicar la encuesta a los profesores se seleccionó a todos aquellos que poseían los siguientes requisitos:

- a) Experiencia profesional de por lo menos 10 años, a fin de que conozcan como maestros los efectos causados en la evaluación y en la promoción escolar por los dos Reglamentos, materia de nuestro estudio; y,
- b) Poseer título profesional docente que asegure su idoneidad.

Con estas condiciones, contamos con la colaboración de 32 maestros, de los cuales, 14 pertenecen al Colegio San Francisco y 18 al Doce de Febrero. A continuación

presentamos los datos profesionales de los maestros encuestados.

CUADRO Nº 30

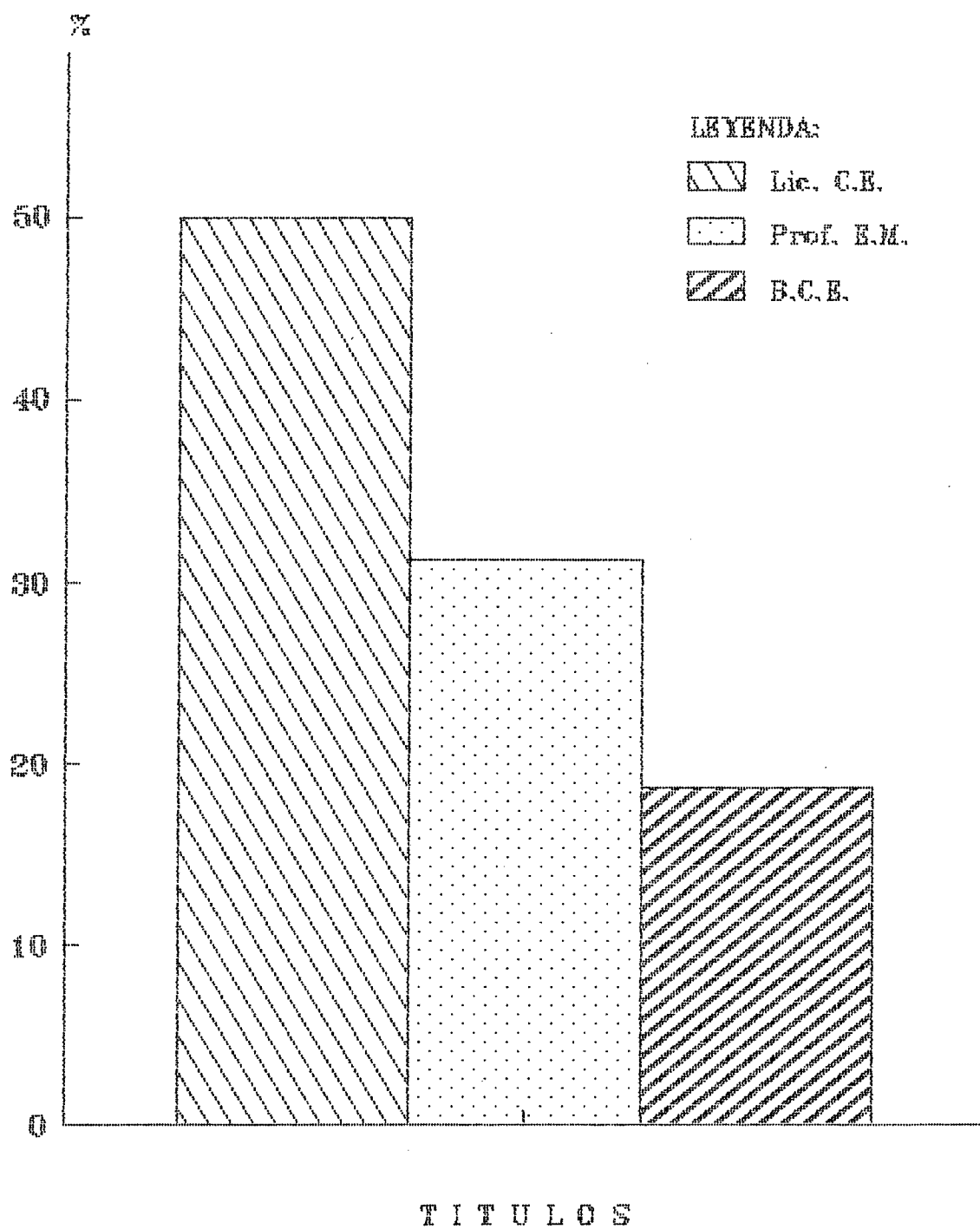
DATOS PROFESIONALES DE LOS PROFESORES ENCUESTADOS

CLASIFICADOS POR TITULO

T I T U L O	f.	%
Lic. en Ciencias de la Educación	16	50.0
Profesor de Educación Media	10	31.3
Bachiller en Ciencias de la Educación	6	18.7
T O T A L :	32	100.0

FUENTE: Fichas profesional de Escalafón Provincial.

GRAFICO No. 30



Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el 50% poseen el título de licenciado en ciencias de la educación, el 31.3% el de profesor de educación media y sólo el 18.7% el de bachiller en ciencias de la educación, que si bien no es el más indicado para el nivel medio, sin embargo es título docente.

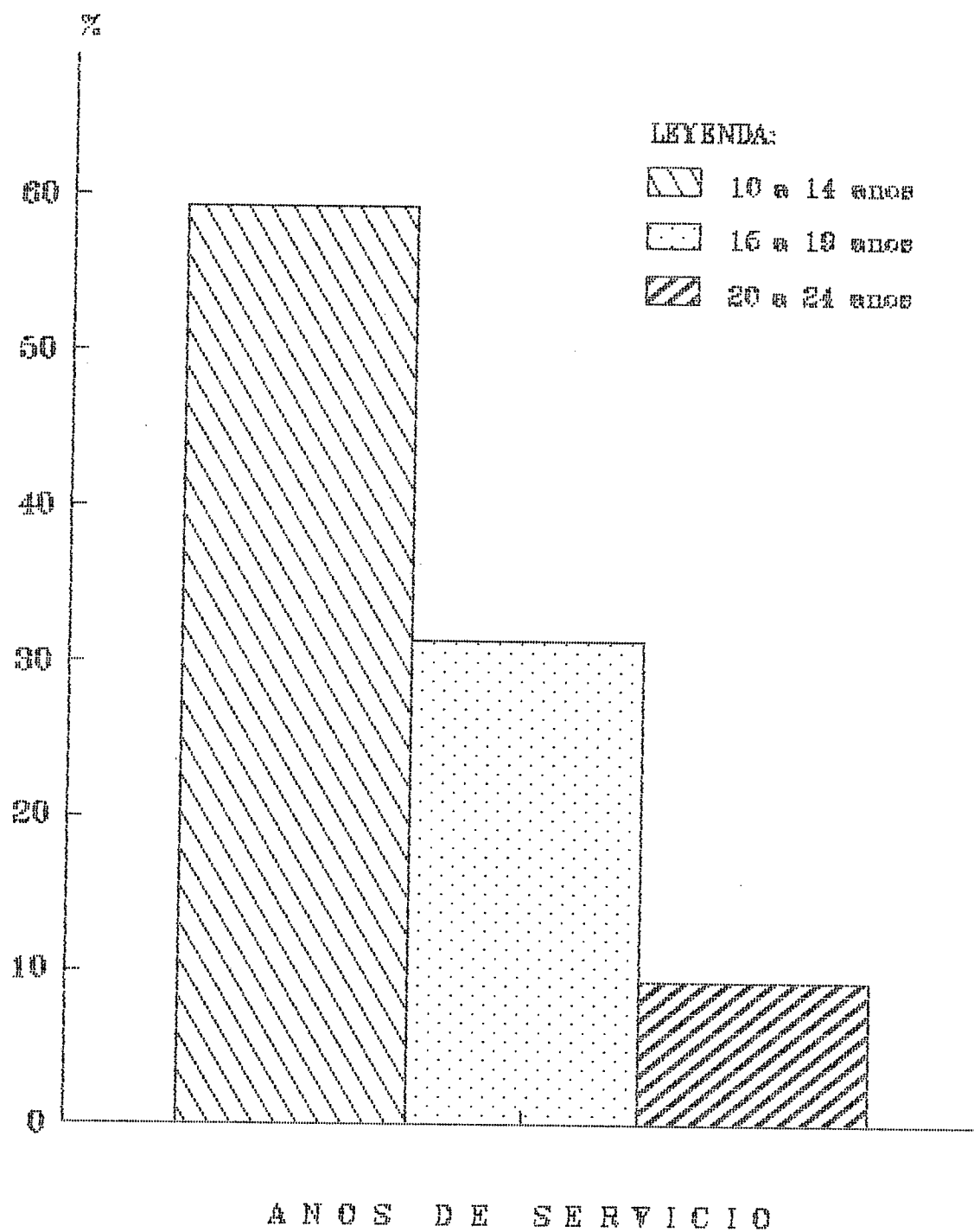
CUADRO NO 31

DATOS PROFESIONALES DE LOS PROFESORES ENCUESTADOS
CLASIFICADOS POR TIEMPO DE SERVICIO

T I E M P O D E S E R V I C I O	f.	%
De 10 a 14 años	19	59.3
De 15 a 19 años	10	31.3
De 20 a 24 años	3	9.4
T O T A L :	32	100.0

FUENTE: Archivo de Escalafón Provincial (fichas profesionales)

GRAFICO No. 31



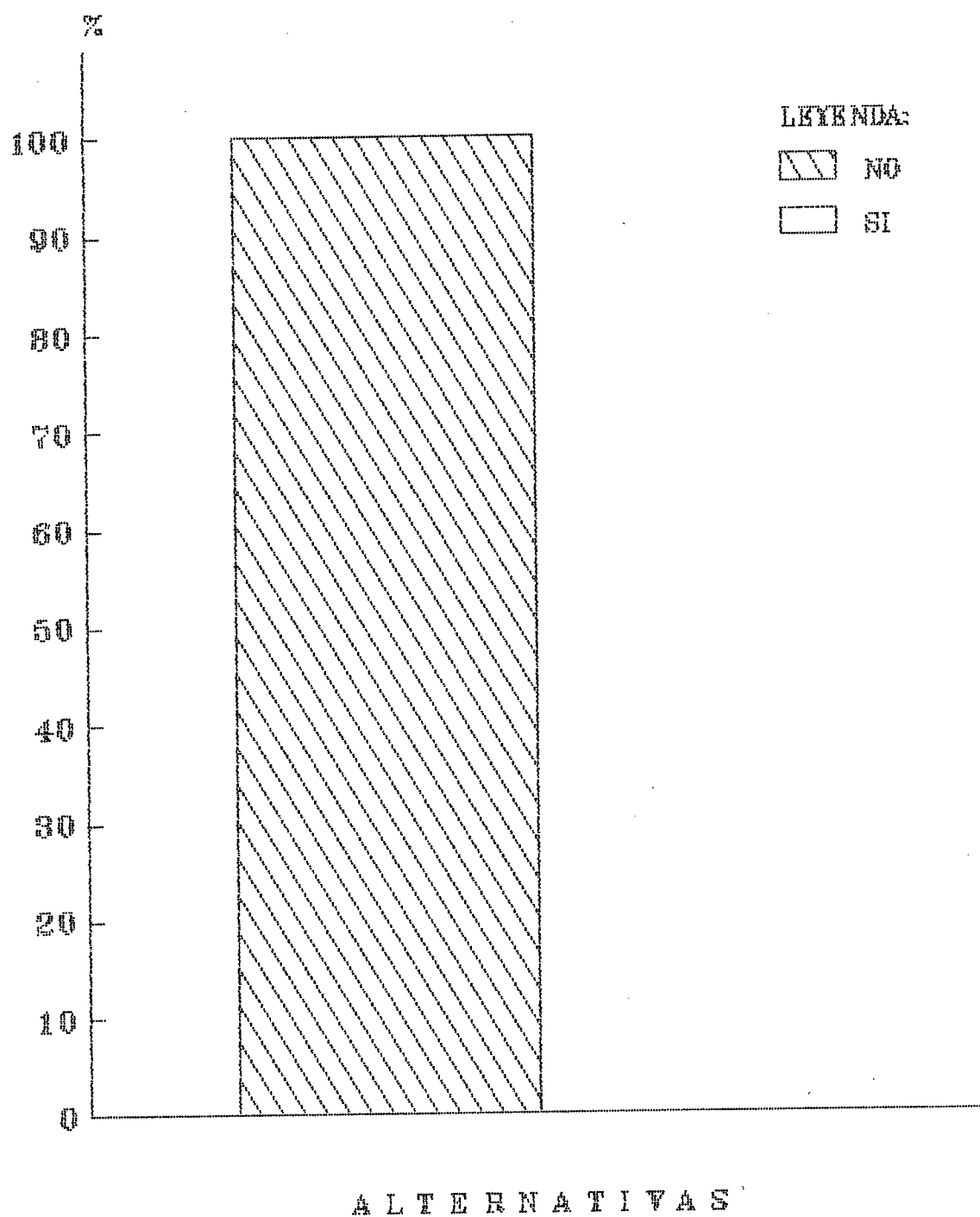
Conforme a los datos consignados en el cuadro anterior, la mayoría de profesores encuestados poseen entre 10 y 14 años de servicio docente, esto es el 59.3%; en tanto que entre los 15 y 19 años ocupan el 31.3% y únicamente el 9.4% tiene entre 20 y 24 años. Esto nos demuestra que, por lo general, los maestros que laboran en Zamora son jóvenes.

Refiriéndonos al cuestionario aplicado a los maestros, estas son sus respuestas:

CUADRO Nº 32

1. ¿Considera usted que evaluar el aprendizaje es lo mismo que medir conocimientos? SI, NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
SI	0	0.0
NO	32	100.0

GRAFICO No. 32

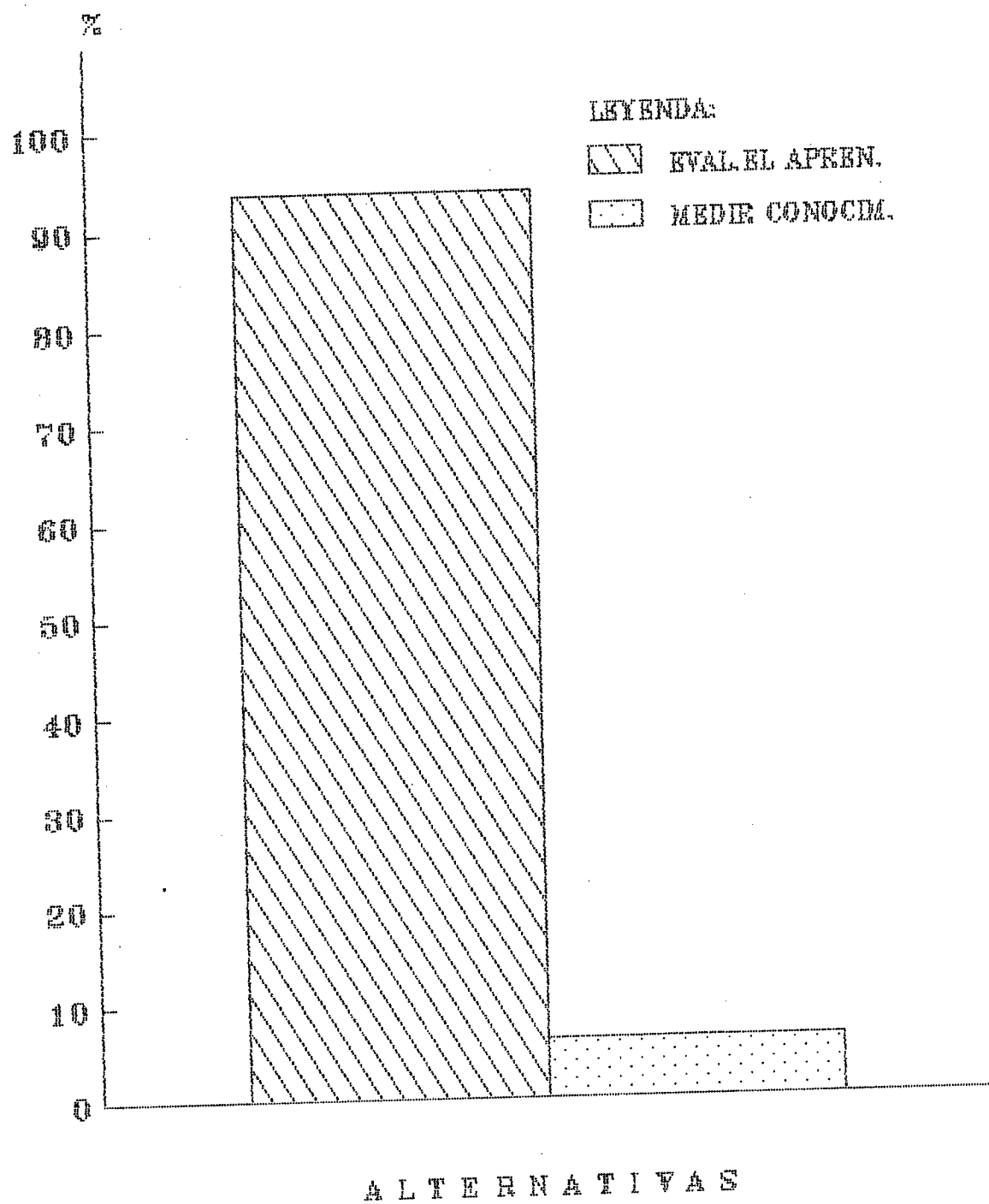


Igual que a las Autoridades, a los profesores también les preguntamos si consideraban que es lo mismo evaluar el aprendizaje que medir conocimientos, cuya respuesta, en forma unánime es que no, con lo que, estamos convencidos de que si diferencian claramente entre evaluar y medir. Esta pregunta, por otra parte, ha sido contestada en idéntica forma que lo hicieron las Autoridades educativas, de tal manera que, al menos en este aspecto hay unidad de criterios.

CUADRO NO 33

2. Usted acostumbra: a) Medir conocimientos b) Evaluar el aprendizaje		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
Medir conocimientos	2	6.3
Evaluar el aprendizaje	30	93.7

GRAFICO No. 33

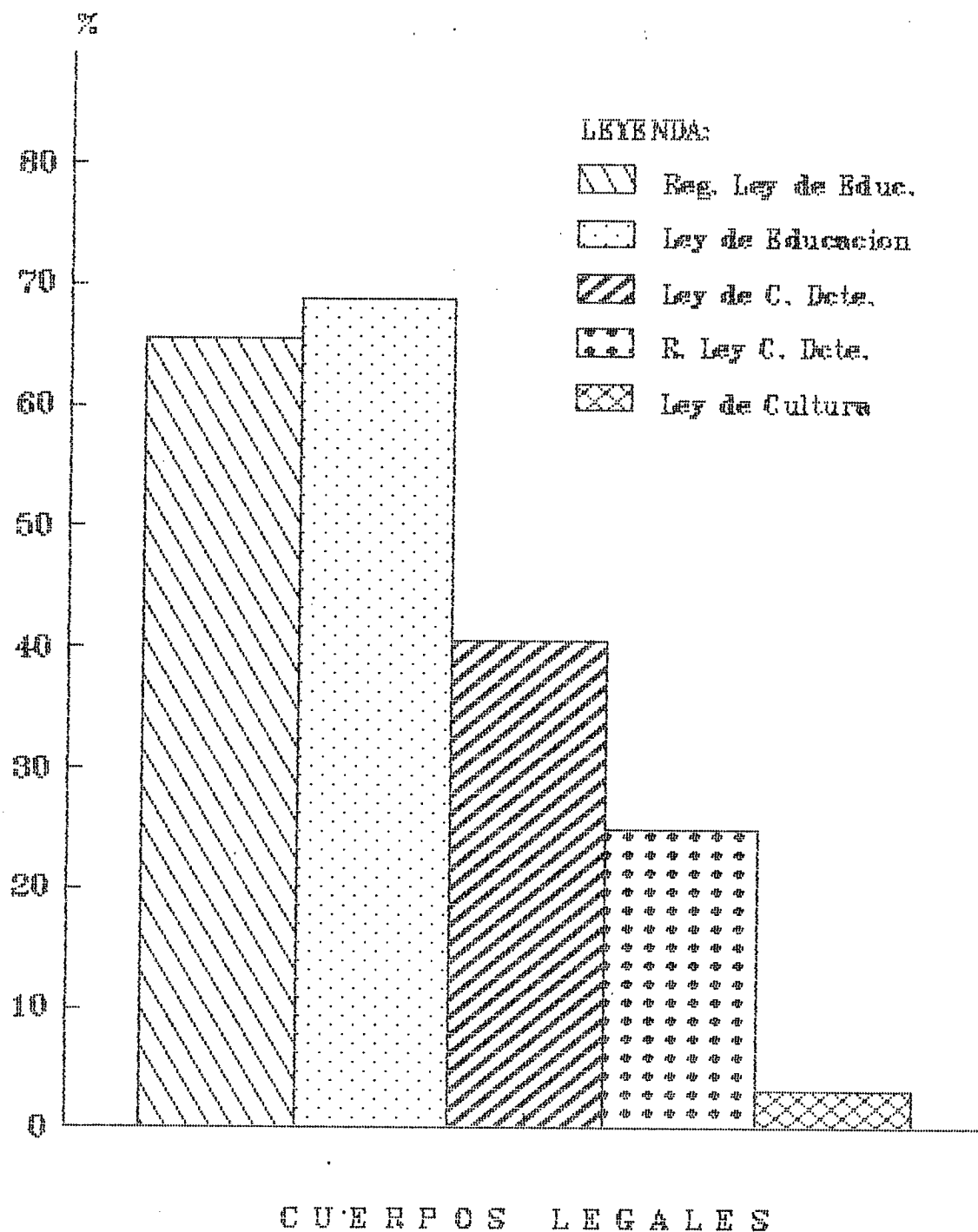


La pregunta que antecede la formulamos en virtud de que, aún conociendo las diferencias entre evaluar y medir y sabiendo las ventajas que la evaluación tiene sobre la medición en el proceso del aprendizaje; sin embargo existen maestros que siguen midiendo en lugar de evaluar. Esto queda demostrado con las respuestas consignadas por los encuestados, de lo que el 93.7% manifiesta que acostumbra evaluar y el 6.3% solamente miden conocimientos. Claro que este porcentaje es bajo, lo cual nos satisface, aún cuando no se descarta la posibilidad de que haya faltado un poco más de sinceridad en las respuestas.

CUADRO NO 34

3. Enumere las Leyes y Reglamentos que norman la educación en el país.		
C U E R P O S L E G A L E S	f.	%
Ley de Educación	21	65.6
Reglamento Gral. de la Ley de Educación	22	68.8
Ley de Carrera Docente y Escalafón	13	40.6
Reglamento de la Ley de Carrera Docente	8	25.0
Ley de Cultura	1	3.1

GRAFICO No. 34



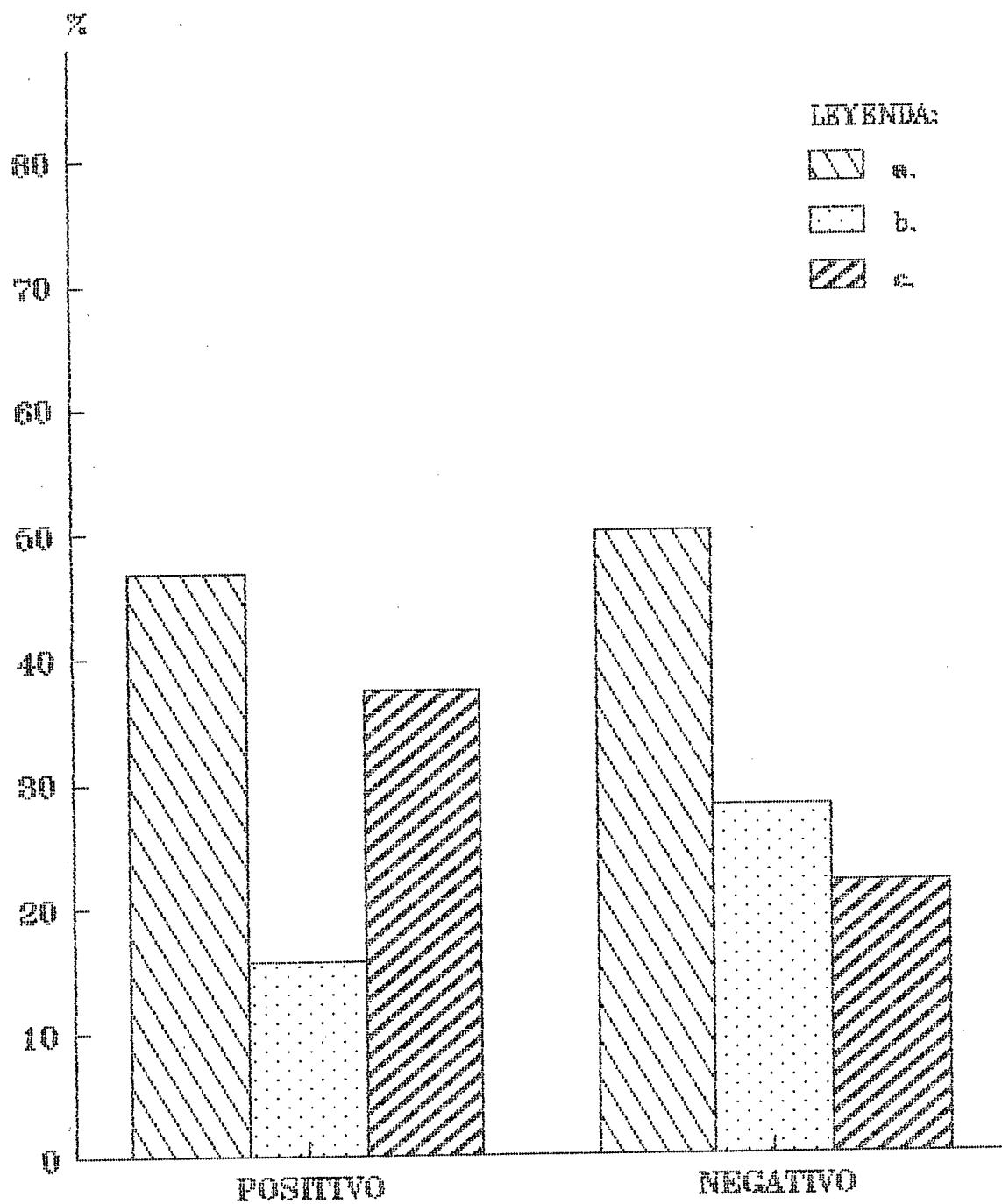
Consultados que fueron los maestros sobre las Leyes y Reglamentos de educación que ellos conocen, los resultados fueron los siguientes: El Reglamento de la Ley de Educación es conocido por el 68.6%; la Ley de Educación la conocen el 65.65; La Ley de Carrera Docente y Escalafón, por el 40%; el Reglamento de la Ley de Carrera Docente y Escalafón, por el 25%; y, el 3.1% conocen la Ley de Cultura.

Es notorio que ninguna de las normas legales que rigen la educación en el país haya sido mencionada por todos los maestros encuestados; pese a que, como ya se vió anteriormente, hay profesores con más de 20 años de experiencia docente.

CUADRO Nº 35

4. Anote un aspecto positivo y un negativo que encuentre en el Reglamento de la Ley de Educación vigente, respecto de la evaluación y promoción.			
T I P O	A S P E C T O	f.	%
POSITIVO	a. Permite evaluación continua	15	46.9
	b. Permite mayor promoción	5	15.6
	c. Ninguno	12	37.5
NEGATIVO	a. Facilitismo de promoción	16	50.0
	b. Exige bajo nivel académico	9	28.1
	c. Ninguno	7	21.9

GRAFICO No. 35



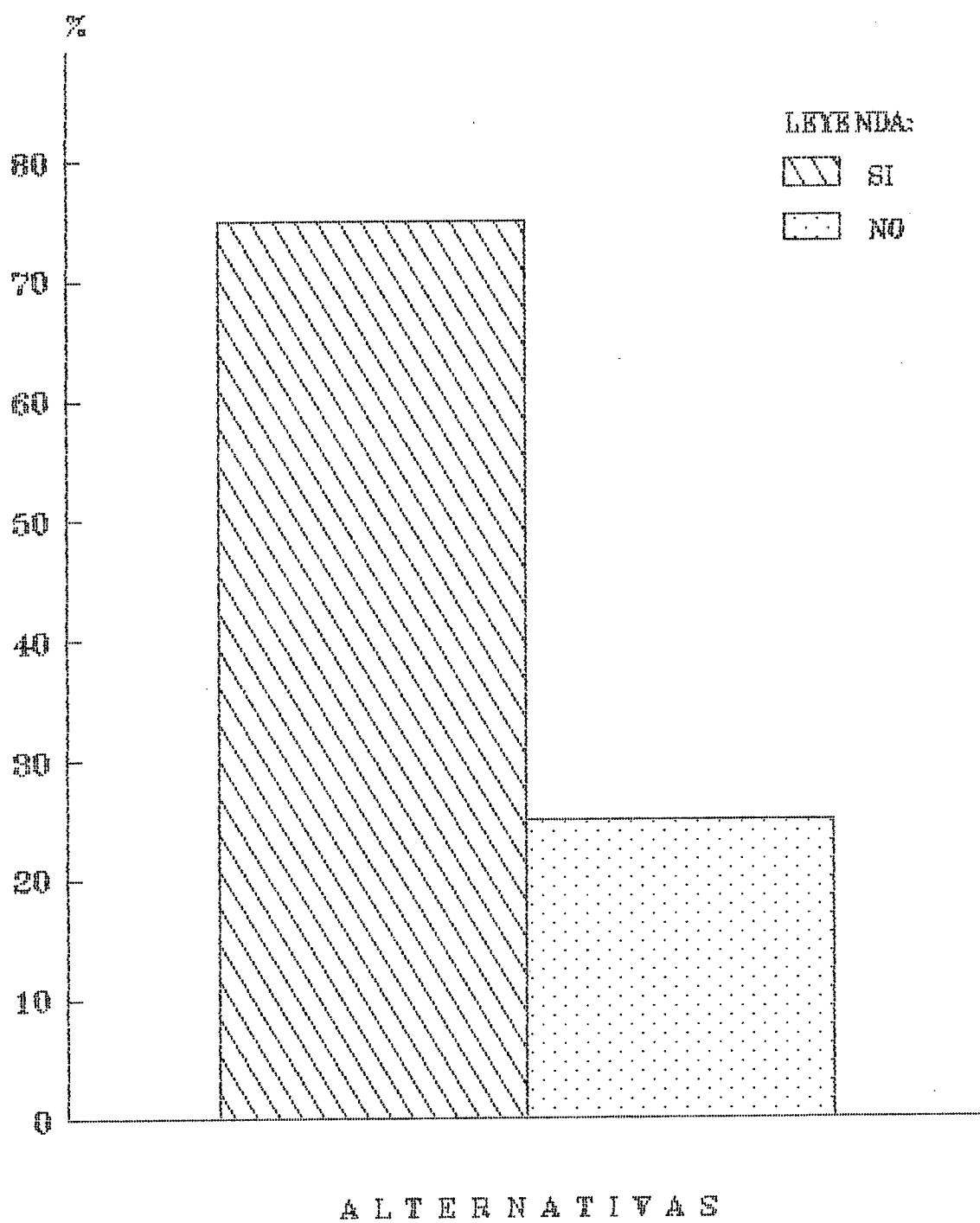
Como aspectos positivos del Reglamento de la Ley de Educación vigente el 46.9% dicen que "Permite evaluación continua"; el 15.6% dicen "Permite mayor promoción" y el 37.5% manifiestan no existe ningún aspecto positivo. Como aspectos negativos señalaron: "Facilismo de promoción", el 50.0 "Bajo nivel académico", el 28.1% y ningún aspecto positivo el 21.9%.

Es importante observar que para el 37.5% de los maestros, el Reglamento no tiene ningún aspecto positivo, en cuanto a evaluación y promoción como también el 21.9% estima que no existe aspecto negativo.

CUADRO NO 36

5. ¿Cree Ud. que los exámenes trimestrales deben ser acumulativos? SI, NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
S I	24	75.0
N O	8	25.0

GRAFICO No. 36

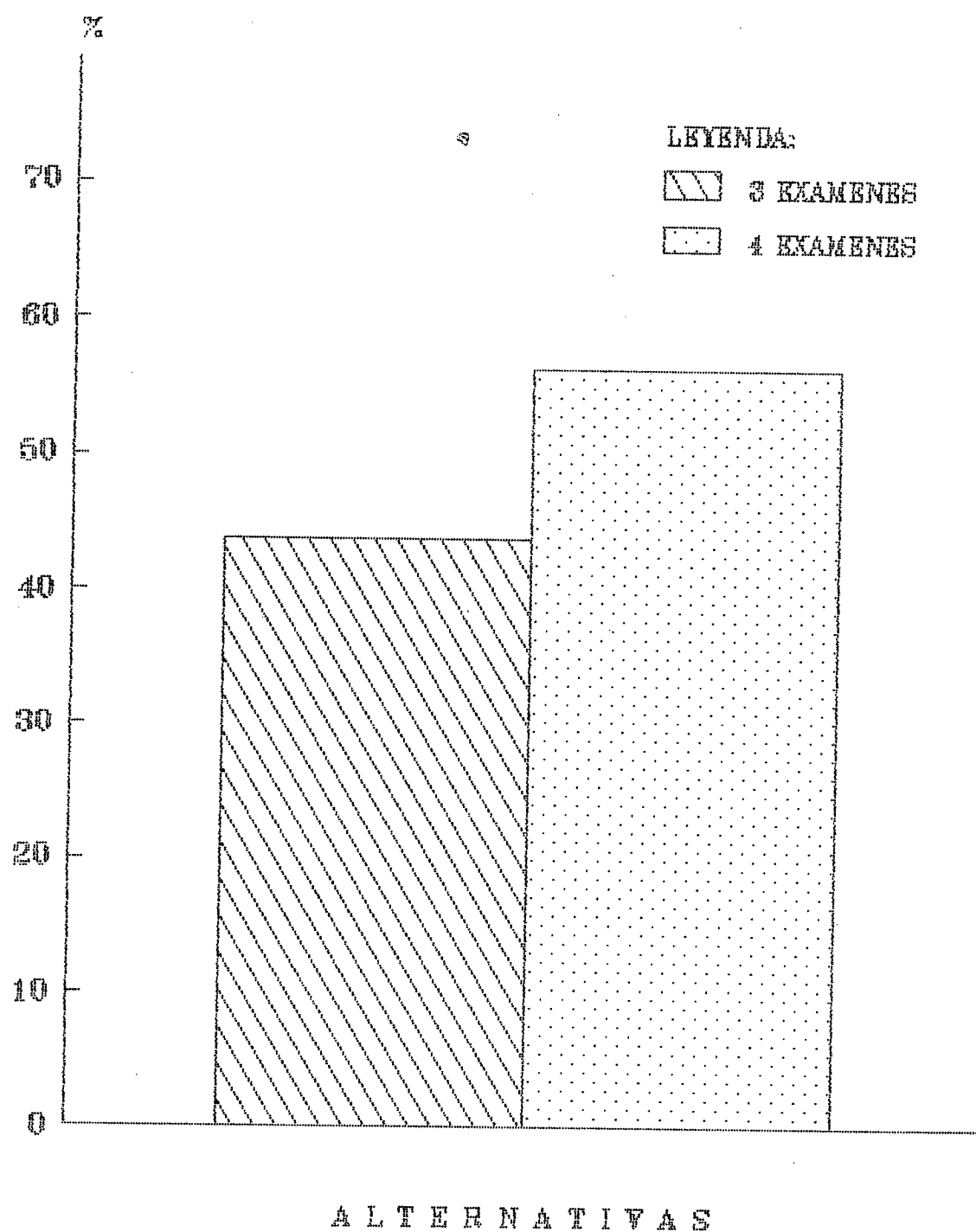


A la pregunta sobre si creen que los exámenes trimestrales deben ser o no acumulativos, el 25% cree que no; en cambio el 75% dijo que si; lo cual significa que las tres cuartas partes está de acuerdo con la disposición del Reglamento de 1985.

CUADRO NO 37

6. Es conveniente que los alumnos sean promovidos con: a) 3 exámenes trimestrales b) 4 exámenes (3 trim. y 1 final)		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) 3 exámenes	14	43.8
b) 4 exámenes (3 trimestrales y 1 final)	18	56.2

GRAFICO No. 37

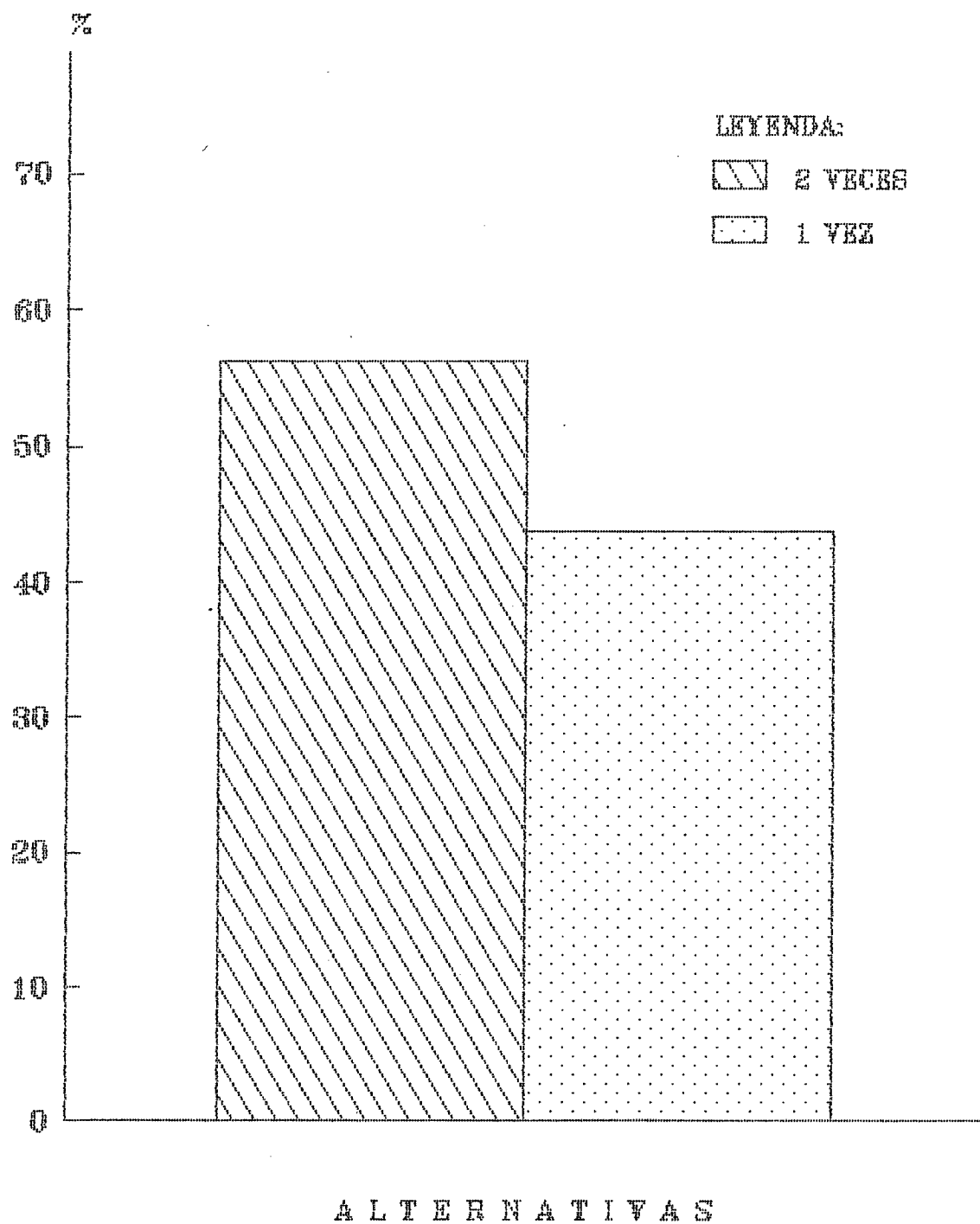


La consulta realizada en esta pregunta esta relacionada con la reforma introducida en el Reglamento de 1985, en el que se suprime el examen final, como también los de suspensión y aplazamiento, haciendo constar en su lugar el examen supletorio, para quienes no alcancen un puntaje base en los 3 trimestrales. Al respecto consultamos sobre la conveniencia de mantener el sistema de promoción con los 3 exámenes trimestrales o el sistema anterior de los 4. Al respecto, la tendencia mayoritaria: 56.2% prefiere el sistema anterior de 4 exámenes y el 43.8% se inclina por la modalidad actual.

CUADRO Nº 38

7. Estima usted que el examen supletorio debe rendirse: a) Por una sola vez b) Hasta por 2 veces		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) Por una sola vez	14	43.8
b) Hasta por 2 veces	18	56.2

GRAFICO No. 38

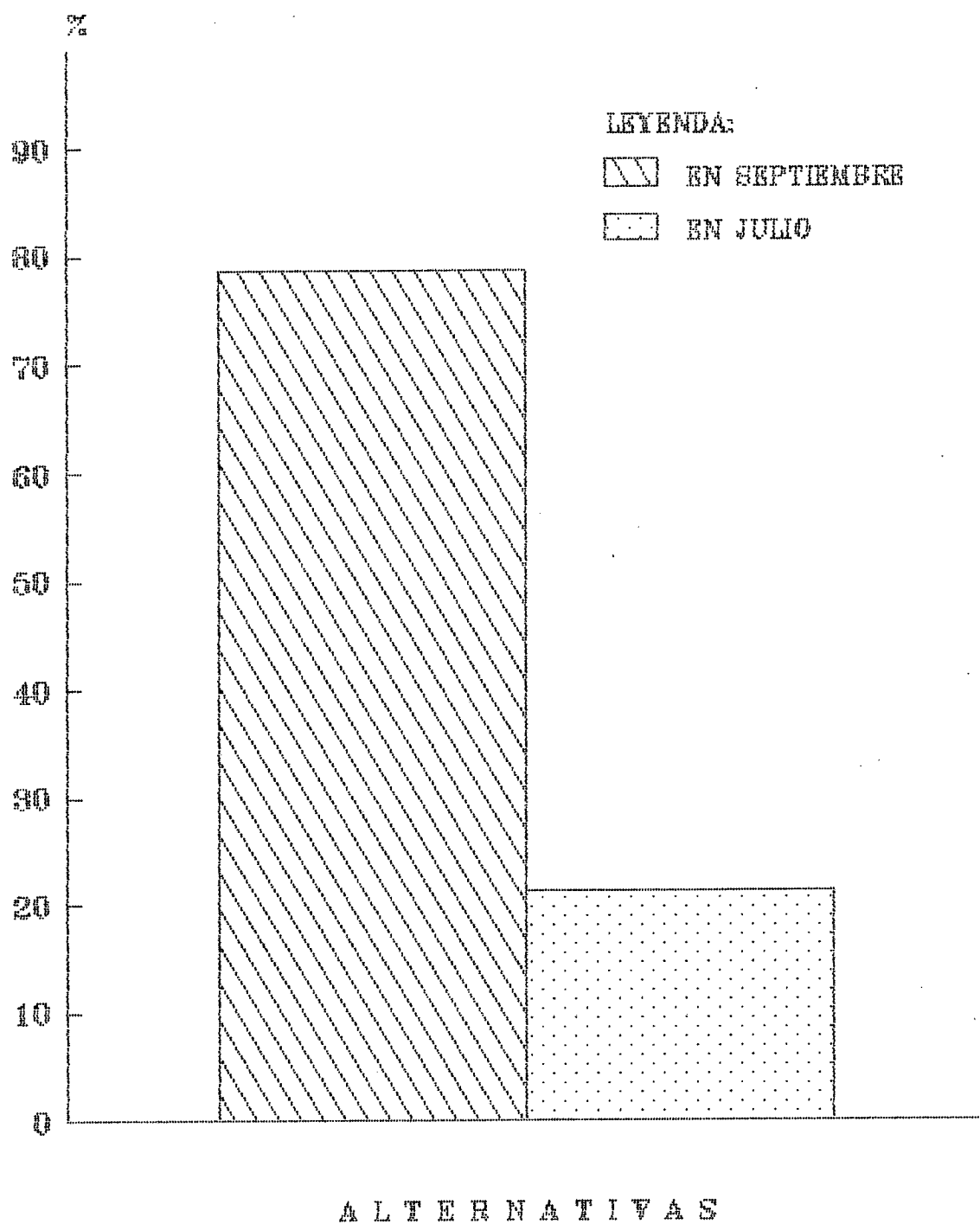


Conforme lo dispone el Reglamento en actual vigencia, el examen supletorio debe darse por una sola vez; sin embargo, a lo largo de todos los años investigados se ha venido aplicando un segundo supletorio en el mes de septiembre; por esta razón preguntamos a los profesores su criterio al respecto en el siguiente orden: El 43.8% se pronuncia por una sola vez; mientras que el 56.2%, que constituye mayoría está de acuerdo con que debe aplicarse hasta por 2 veces, en cuyo caso habría que hacer una reforma al Reglamento actual.

CUADRO NO 39

8. Si está de acuerdo en que el examen supletorio sea tomado por una sola vez, cuando estima más conveniente receptarlo?.		
a) julio		
b) septiembre		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
En el mes de julio	3	21.4
En el mes de septiembre	11	78.6

GRAFICO No. 39

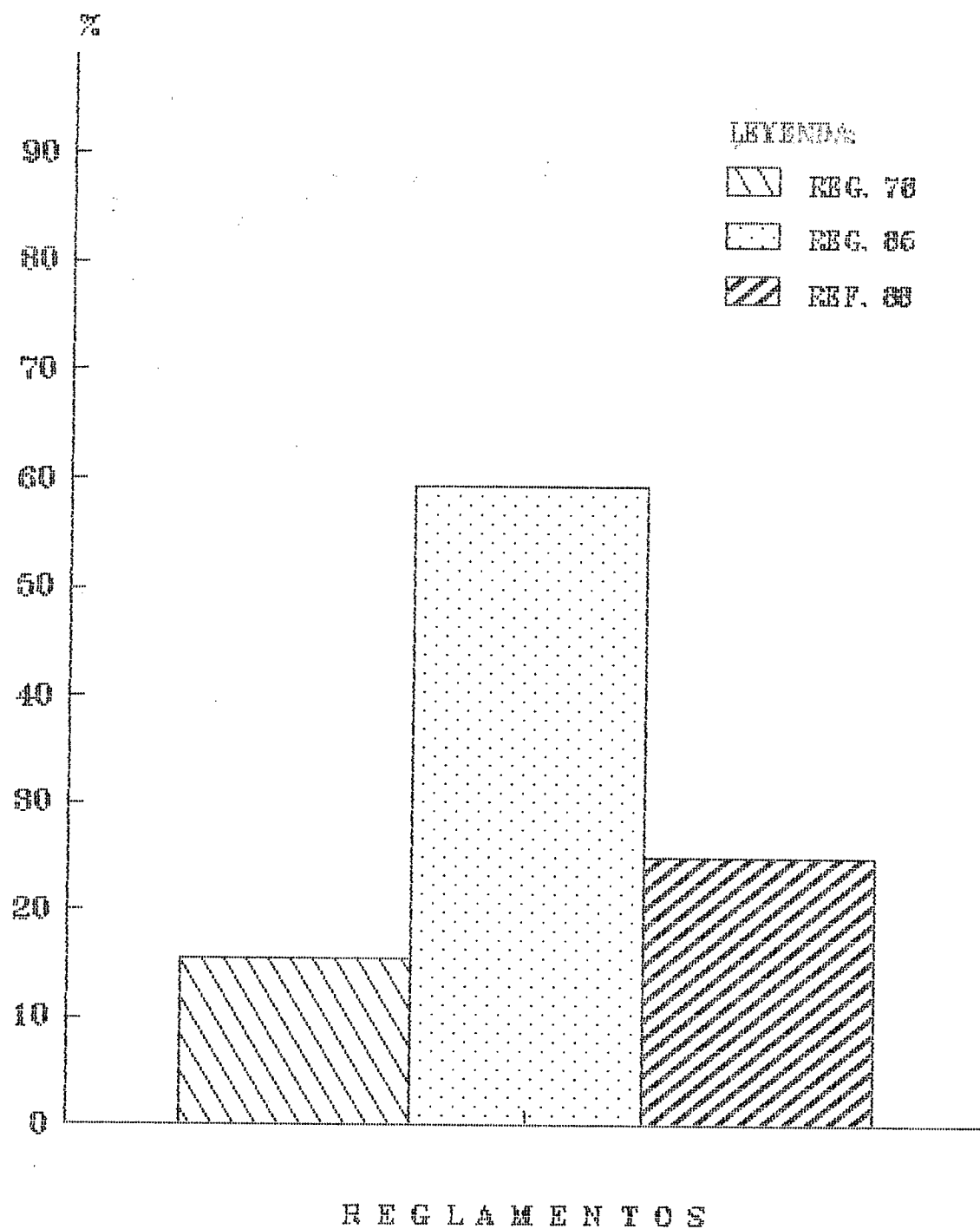


De los 14 profesores que opinan que el examen supletorio debe ser receptado por una sola vez, el 78.6% estiman conveniente que éste sea receptado en el mes de septiembre y el 21.4% expresan su conformidad por que se lo aplique en el mes de julio. En todo caso, si es verdad que los catorce estaban de acuerdo con la disposición del actual Reglamento, en cuanto al número de veces en que se debe aplicar este examen; sin embargo, la gran mayoría están en desacuerdo, en lo que se refiere a la fecha de aplicación.

CUADRO Nº 40

9. Con cuál de los Reglamentos estima que el porcentaje de alumnos promovidos fue más bajo? a) Reglamento de 1978 b) Reglamento de 1985 c) Reforma de 1988		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) Reglamento de 1978	5	15.6
b) Reglamento de 1985	19	59.4
c) Reforma de 1988	8	25.0

GRAFICO No. 40

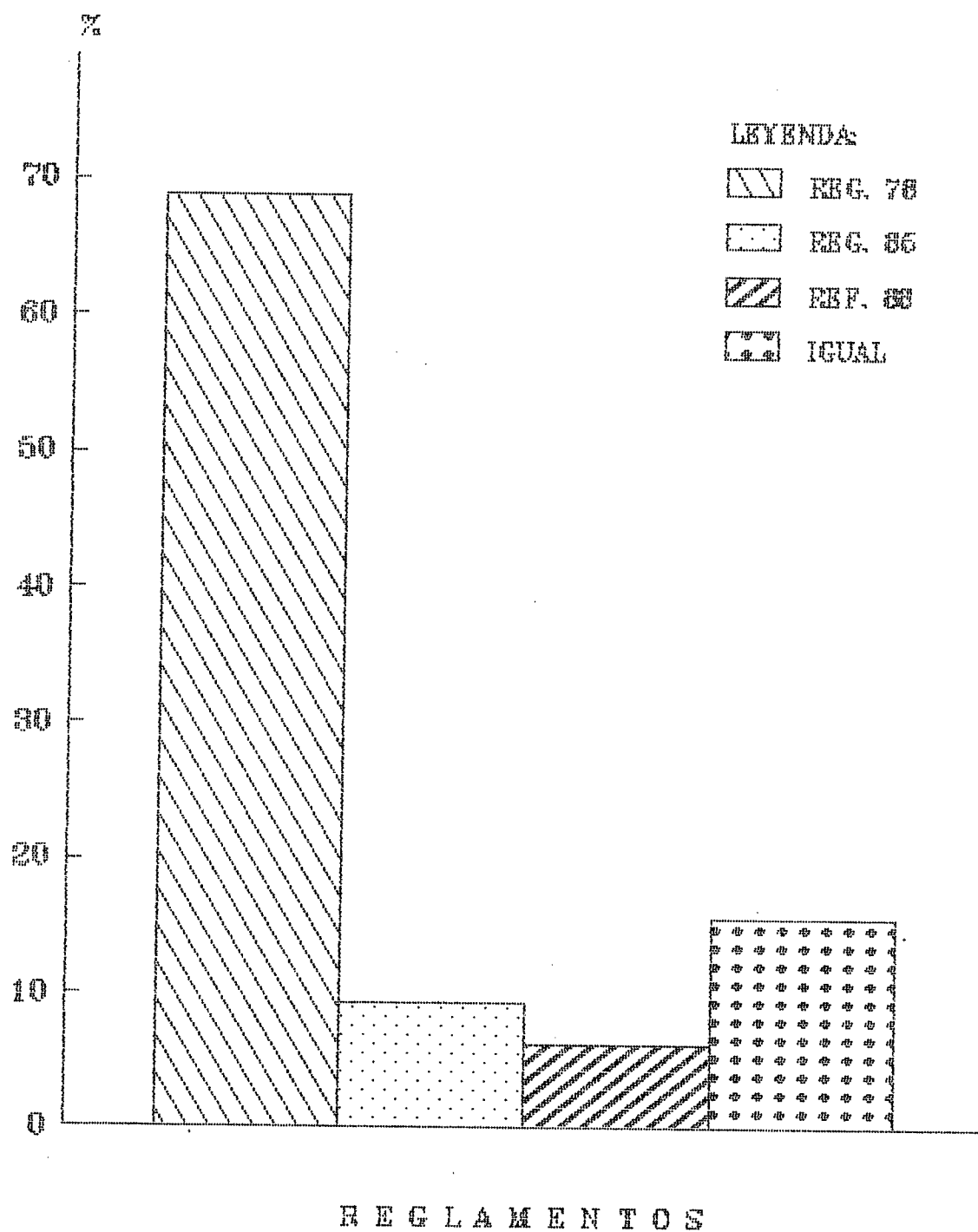


Esta pregunta la contestan acertadamente la mayoría de encuestados al opinar que con el Reglamento del 85 hubo el más bajo índice de promoción, así opinaron el 59.4%, lo cual está demostrado ya con los datos estadísticos; pero hay un 25% que estima que fue con la reforma de 1988 y un reducido porcentaje del 15.6% estima que fue con el de 1978; lo cual deja entrever que hay maestros que no llevan estadísticas ni siquiera registros de sus alumnos; ya que en ninguna materia y en ningún año se dieron los casos segundo y tercero.

CUADRO NO 41

10. Con cuál de los Reglamentos estima que el nivel académico de los estudiantes fue más alto?		
a) Reglamento de 1978		
b) Reglamento de 1985		
c) Reforma de 1988		
d) Se han mantenido igual		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) Reglamento de 1978	22	68.7
b) Reglamento de 1985	3	9.4
c) Reforma de 1988	2	6.3
d) Se ha mantenido igual	5	15.6

GRAFICO No. 41

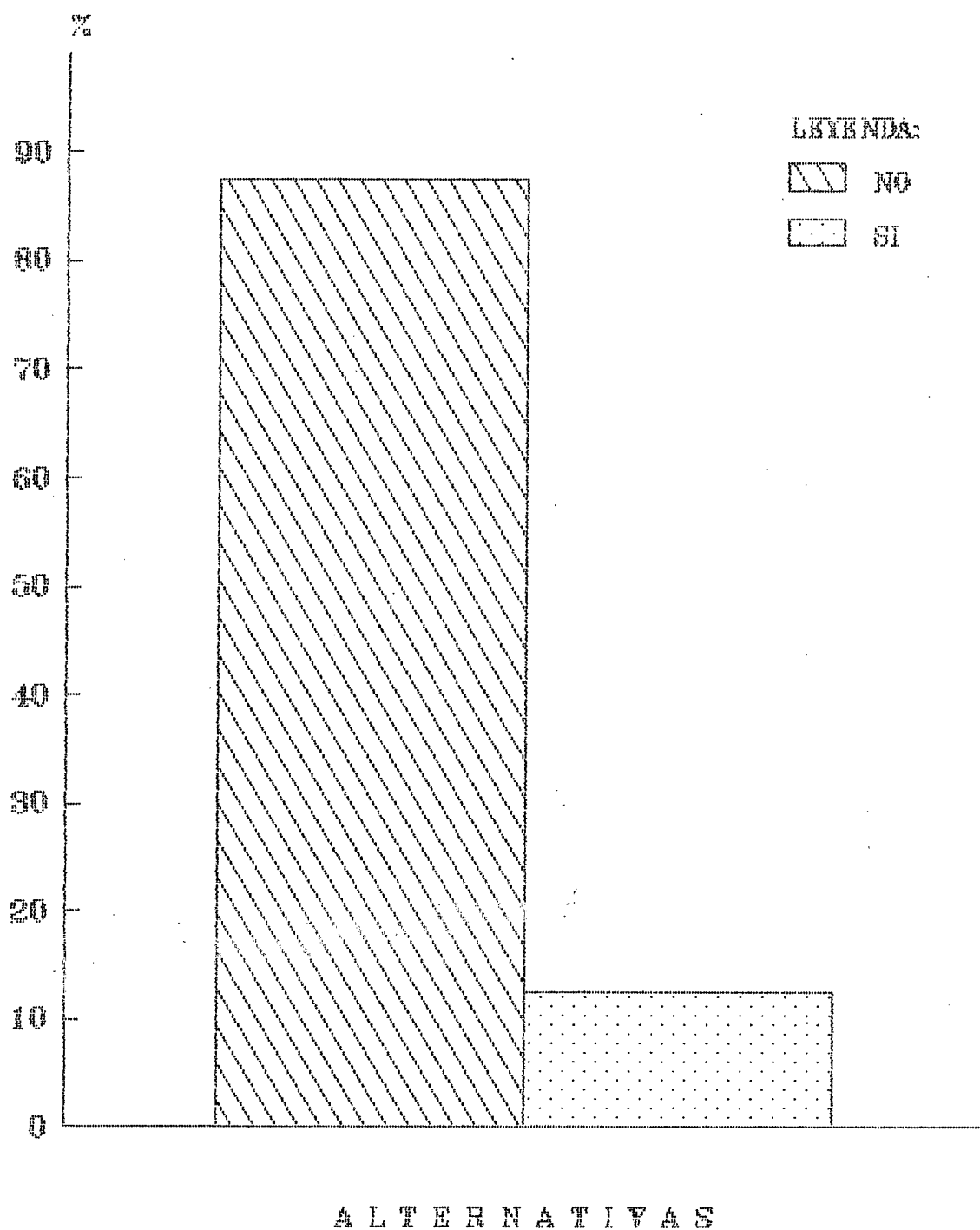


En lo referente al nivel académico alcanzado por los estudiantes, el 68.7% opina que fue más alto con el Reglamento del 78; el 9.4% estima que lo fue con el Reglamento del 85 y el 6.3% estima que el mayor rendimiento se produjo con la reforma de 1988; sin embargo, un significativo porcentaje: el 15.6 considera que se ha mantenido igual. Respetamos la opinión de los compañeros, pero discrepamos en esta última apreciación, es innegable que el nivel académico ha sufrido cambios.

CUADRO Nº 42

11. Con el sistema anterior, la Junta de Curso podía asignar una compensación de hasta 4 puntos en una sola asignatura y por una sola vez para no perder el año. En la actualidad no existe esta compensación. Considera usted que ésta debe mantenerse? SI, NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
S I	4	12.5
N O	28	87.5

GRAFICO No. 42

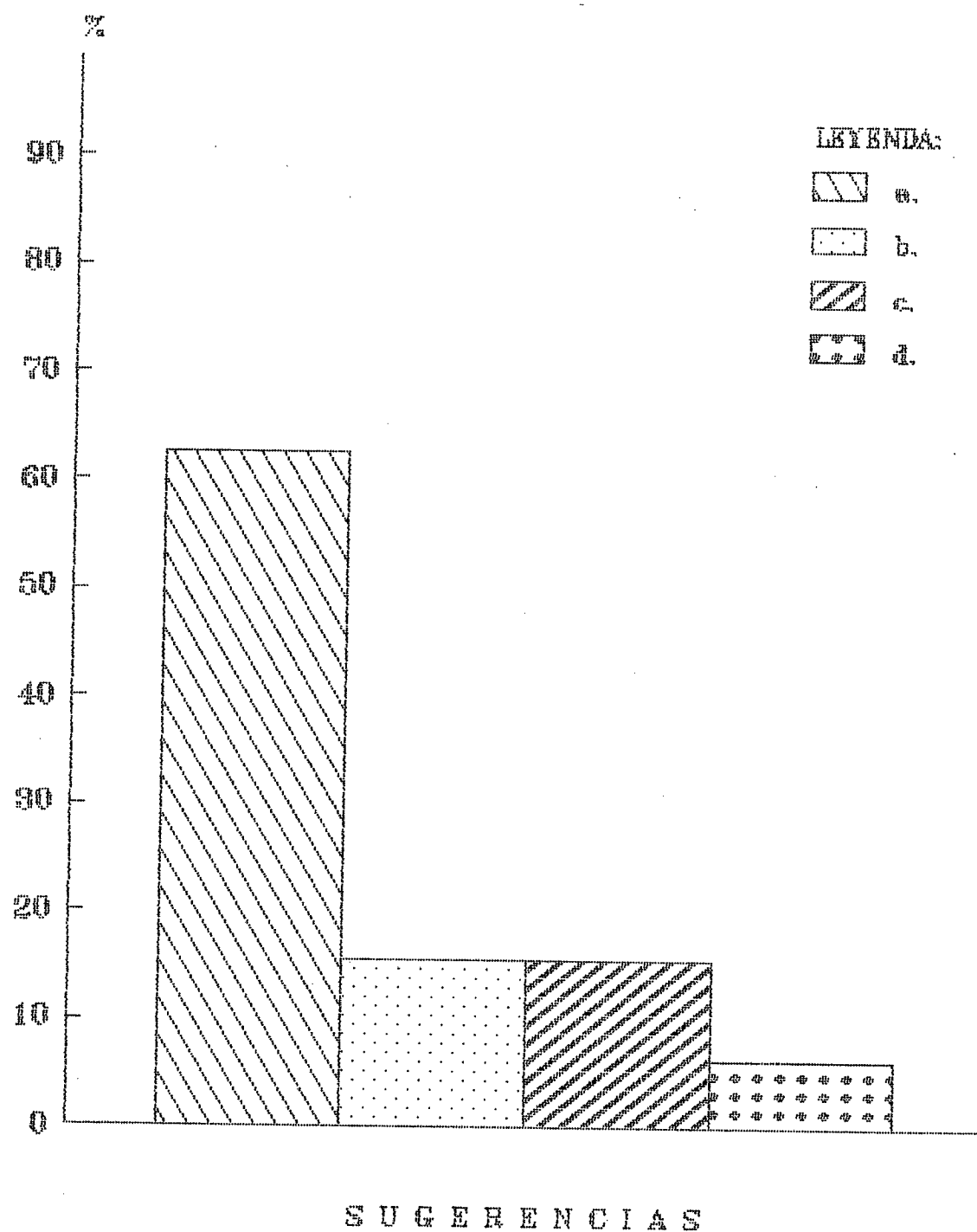


Con relación a la compensación de hasta cuatro puntos que la Junta de Cursos asignaba conforme al Reglamento del 78, los maestros encuestados, en su gran mayoría estiman que dicha compensación no es conveniente; así opinan 87.5%, mientras que sólo el 12.5% creen que debe mantenerse. En resumen, casi todos están conformes con la actual reglamentación al respecto.

CUADRO NO 43

12. Qué recomendaría para mejorar la promoción de los estudiantes sin bajar el nivel académico?		
PROPUESTAS REALIZADAS	f.	%
a) Cambio total del sistema educativo	20	62.5
b) Relación de contenidos entre los niveles	5	15.6
c) Participación de los padres de familia	5	15.6
d) Regreso a la doble jornada	2	6.3

GRAFICO No. 43



Consultada la opinión sobre lo que podría hacerse para mejorar la promoción de los alumnos sin desmejorar el nivel académico, los maestros proponen las siguientes soluciones: El 62.5%, el cambio total del sistema educativo; el 15.6%, la relación de los contenidos entre los diversos niveles del sistema educativo; el mismo porcentaje (15.6%) propone una mayor participación de los padres de familia en el proceso educativo y finalmente, un reducido porcentaje del 6.3% estima conveniente el retorno a la doble jornada.

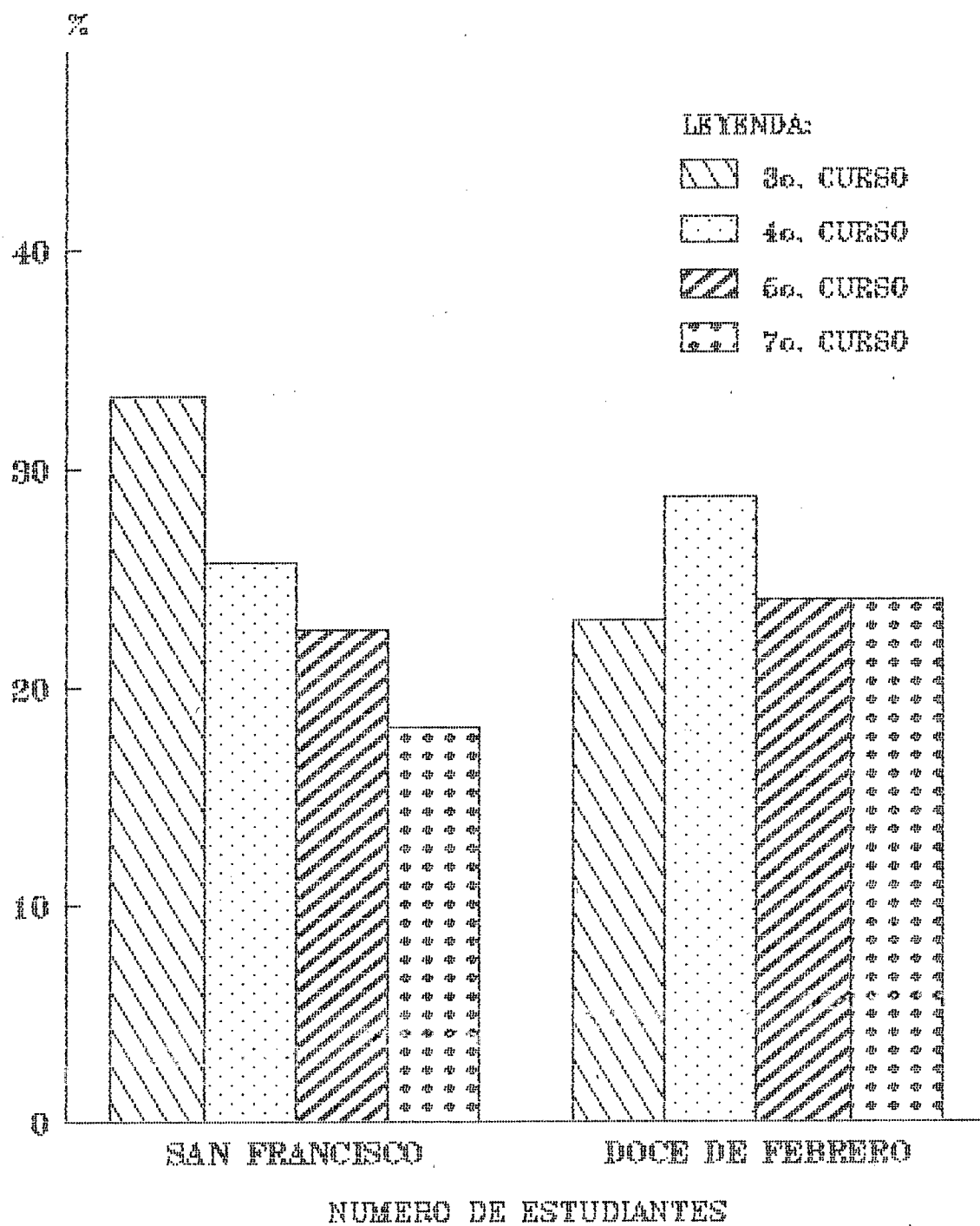
4.3. DE LOS ESTUDIANTES.

En cuanto al grupo de estudiantes, fueron seleccionados 174, de los cuales 66 pertenecen al Colegio San Francisco y 108 al Doce de Febrero. El procedimiento empleado quedó explicado en la introducción. En cuanto a los cursos se tomaron del tercero en adelante por cuanto están en mejores condiciones para responder el cuestionario en mejor forma; sin embargo, si tomamos en cuenta que el Reglamento de 1978 sólo tuvo vigencia hasta el año lectivo 84-85 y quienes se matricularon en el primer curso en ese año se graduaron ya en el período 89-90; razón por la que no formulamos preguntas relacionadas con dicho Reglamento, sino únicamente lo relacionado con el de 1985 y la reforma de 1988. Seguidamente presentamos los datos estadísticos de los estudiantes.

CUADRO Nº 44

CURSO COLEGIO	TERCERO		CUARTO		QUINTO		SEXTO		T O T A L	
	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%	f.	%
SAN FRANCISCO	22	33.3	17	25.8	15	22.7	12	18.2	66	100
DOCE DE FEBRERO	25	23.1	31	28.7	26	24.1	26	24.1	108	100
T O T A L :	47	27.0	48	27.6	41	23.6	38	21.8	174	100

GRAFICO No. 44

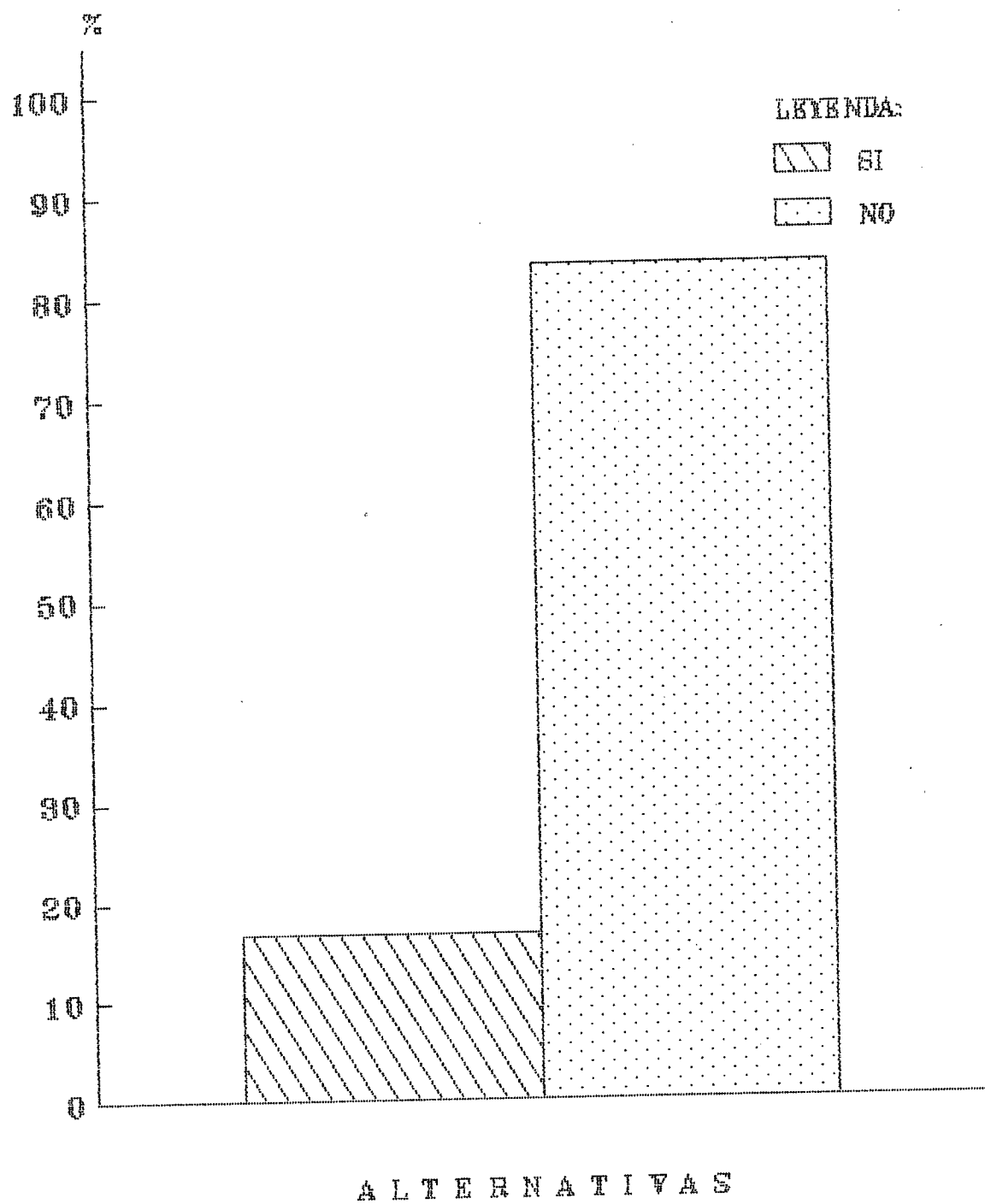


En cuanto al cuestionario, esto fue lo que contestaron los estudiantes:

CUADRO Nº 45

1. Cree usted que los exámenes trimestrales deben ser acumulativos? SI, NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
SI	29	16.7
NO	145	83.3

GRAFICO No. 45

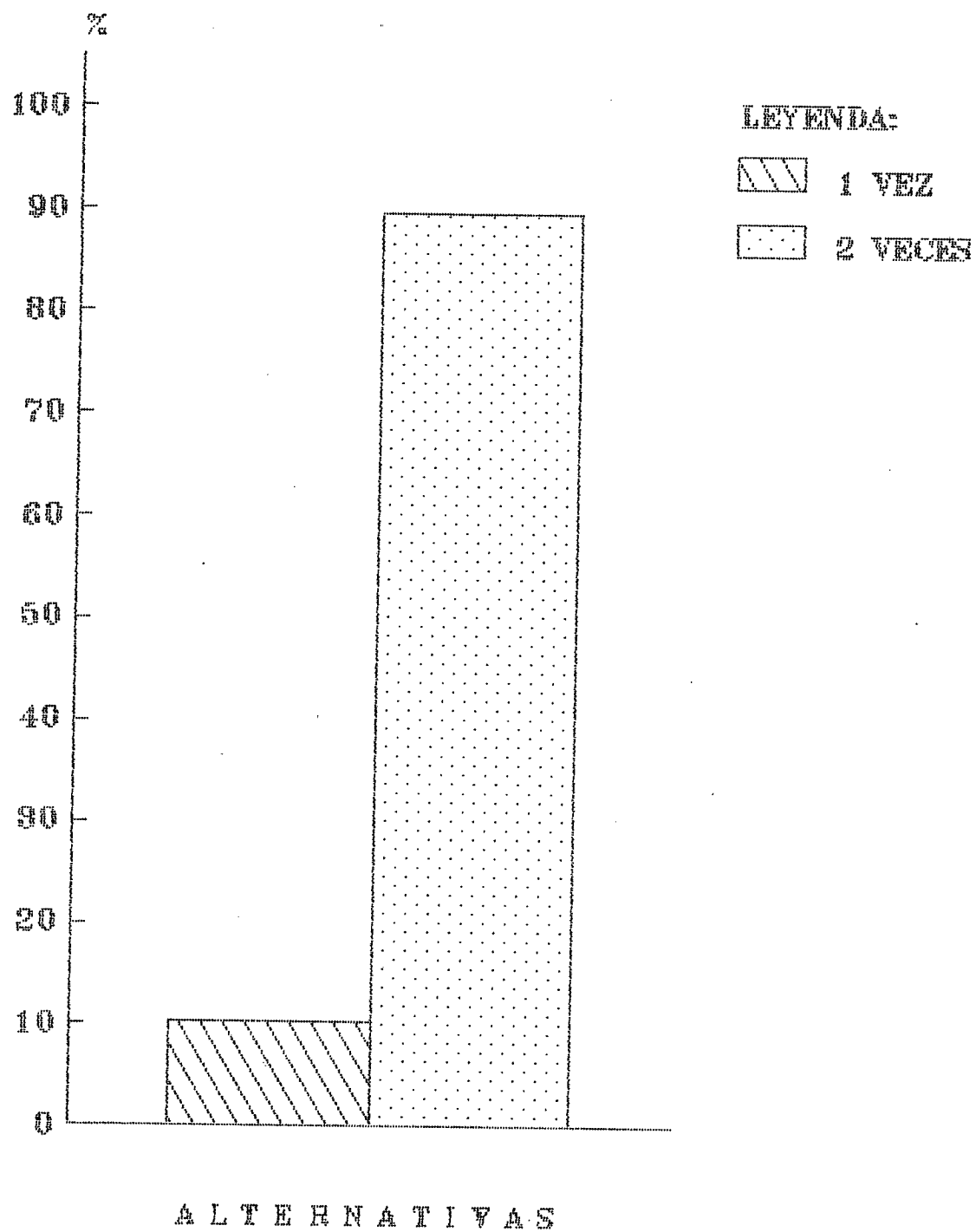


De los estudiantes encuestados, el 83.3% no están de acuerdo con que los exámenes sean acumulativos y el 16.7% si está de acuerdo con esta modalidad. En resumen, los alumnos prefieren el sistema anterior, en lo que a este aspecto se refiere.

CUADRO Nº 46

2. Cree usted que el examen supletorio debe rendirse: a) Por una sola vez b) Hasta por 2 veces		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) Por una sola vez	18	10.3
b) Hasta por 2 veces	156	89.7

GRAFICO No. 46

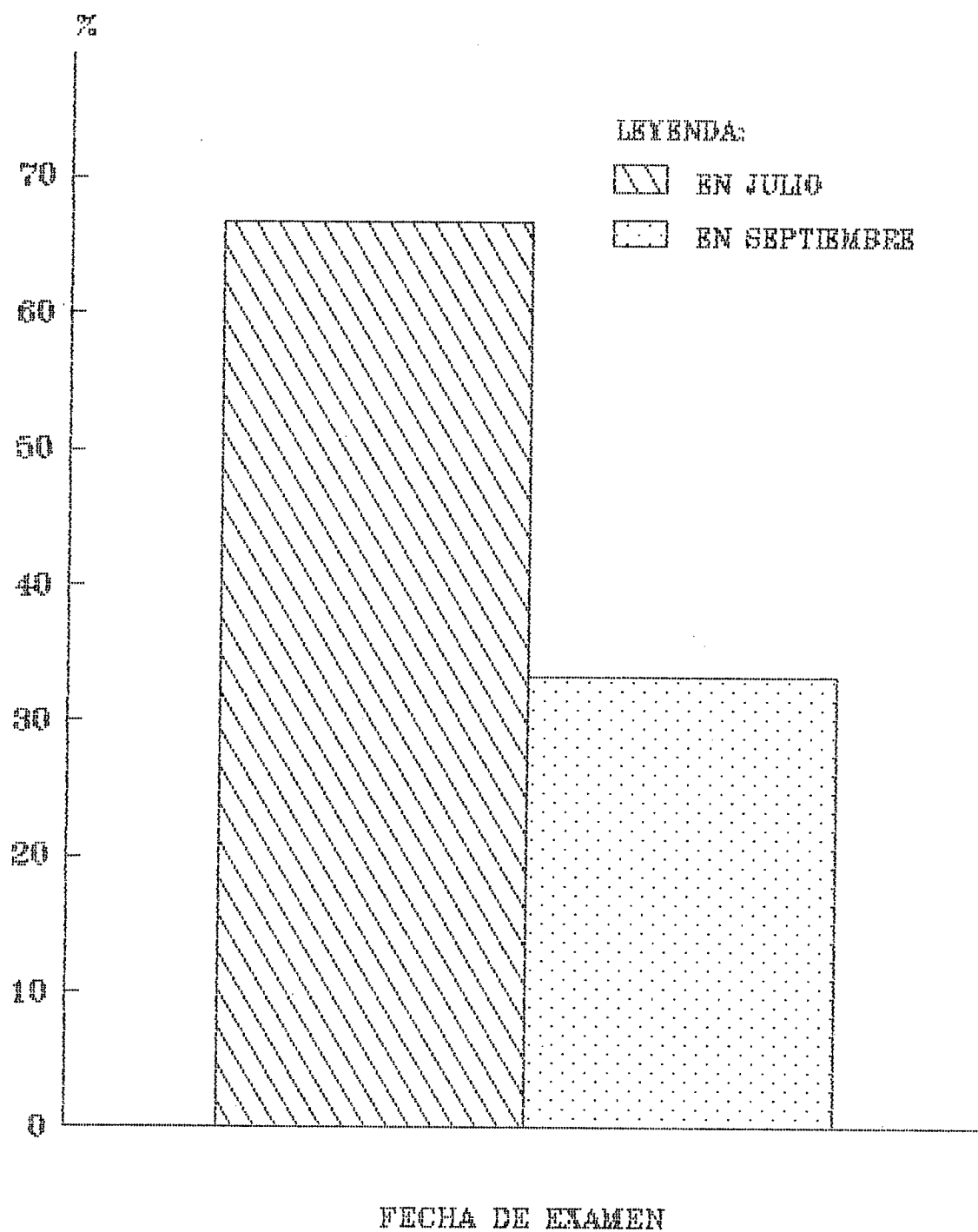


Sobre la conveniencia o no de que el examen supletorio sea tomado por una sola vez, el 89.7% están de acuerdo en que éste debe aplicarse hasta por 2 veces y el 10.3% está conforme con que se lo aplique por una sola vez, lo cual significa no estar de acuerdo con las actuales disposiciones reglamentarias.

CUADRO NO 47

3. En caso de que haya marcado la alternativa A, díganos cuando estima más apropiado para rendir el examen supletorio? a) En el mes de julio b) En el mes de septiembre		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) En el mes de julio	12	66.7
b) En el mes de septiembre	6	33.3

GRAFICO No. 47

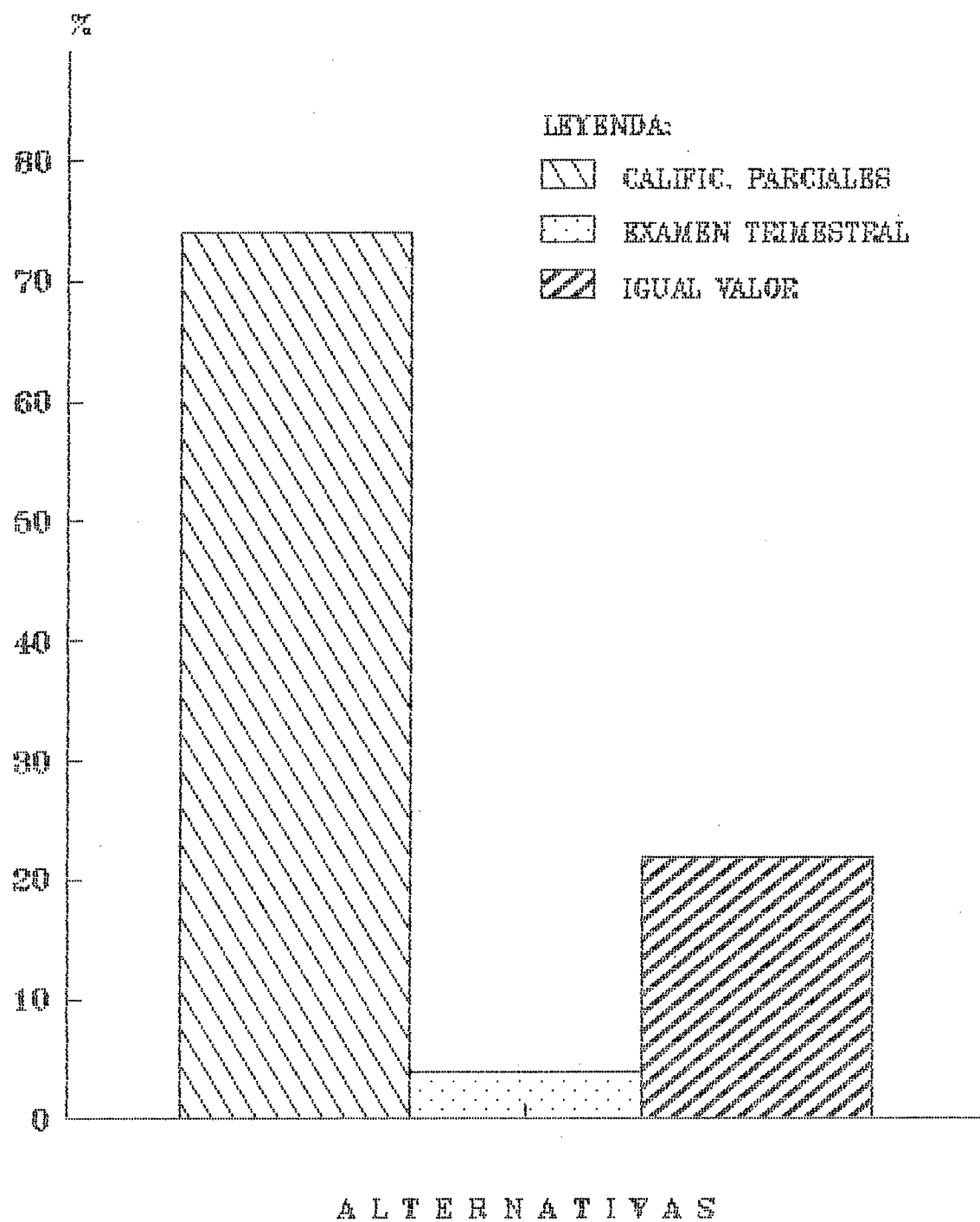


De los 18 estudiantes que contestaron la pregunta 2 en el sentido de que el examen supletorio debe ser receptado por una sola vez, el 66.7%, esto es las 3 terceras partes están de acuerdo en que debe hacerse en el mes de julio, es decir, conforme lo establecido en el actual Reglamento y el 33.3% manifiesta que se lo debe hacer en el mes de septiembre.

CUADRO Nº 48

4. La calificación trimestral debe ser el promedio de calificaciones parciales que se asignan por lecciones, tareas, trabajos, exámenes mensuales, cuadernos y otros y la nota alcanzada en el examen trimestral. Según su criterio, cuál de estas calificaciones debe tener mayor valor?		
a) Calificaciones parciales		
b) Nota del examen trimestral		
c) Deben tener igual valor		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) Calificaciones parciales	129	74.1
b) Nota del examen trimestral	7	4.0
c) Deben tener igual valor	38	21.9

GRAFICO No. 48

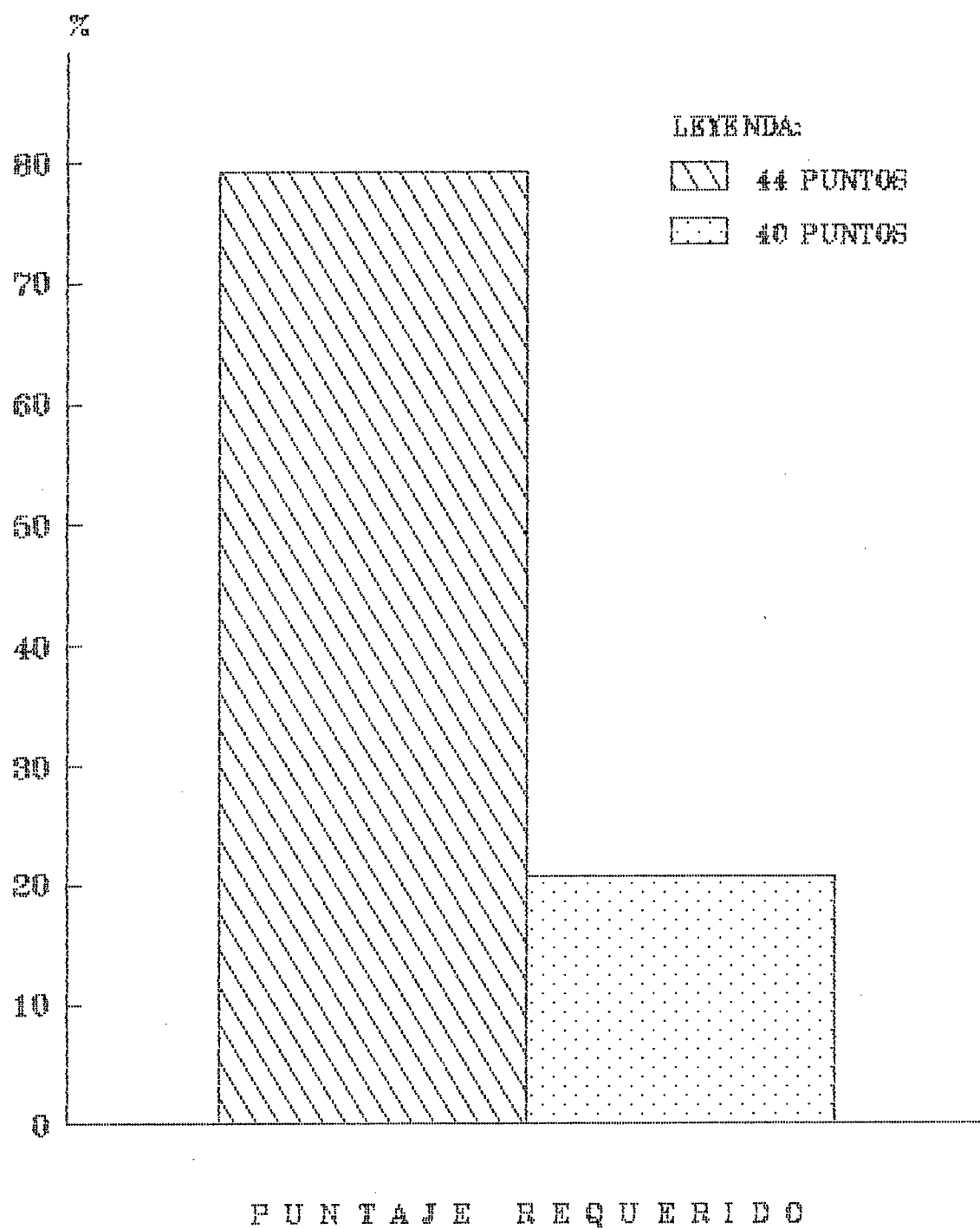


Consultados sobre el valor que se debe dar al examen trimestral y a las evaluaciones parciales, como componentes de la calificación trimestral el 74.1%, que equivale a casi las 3 cuartas partes de los investigados opinan que se debe otorgar un mayor valor a la evaluación formativa que a la sumativa; luego, el 21.9% estima que debería concederse igual valor y solamente el 4% cree que se debe conceder mayor valoración al examen trimestral. Estimamos que la opinión mayoritaria es acertada y está de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes.

CUADRO NO 49

5. Cuál de estos puntajes estima usted que es el más conveniente para aprobar el año en 3 trimestres?		
a) 44 puntos sumados los 3 trimestres		
b) 40 puntos sumados los 3 trimestres		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) 44 puntos sumados los 3 trimestres	138	79.3
b) 40 puntos sumados los 3 trimestres	36	20.7

GRAFICO No. 49

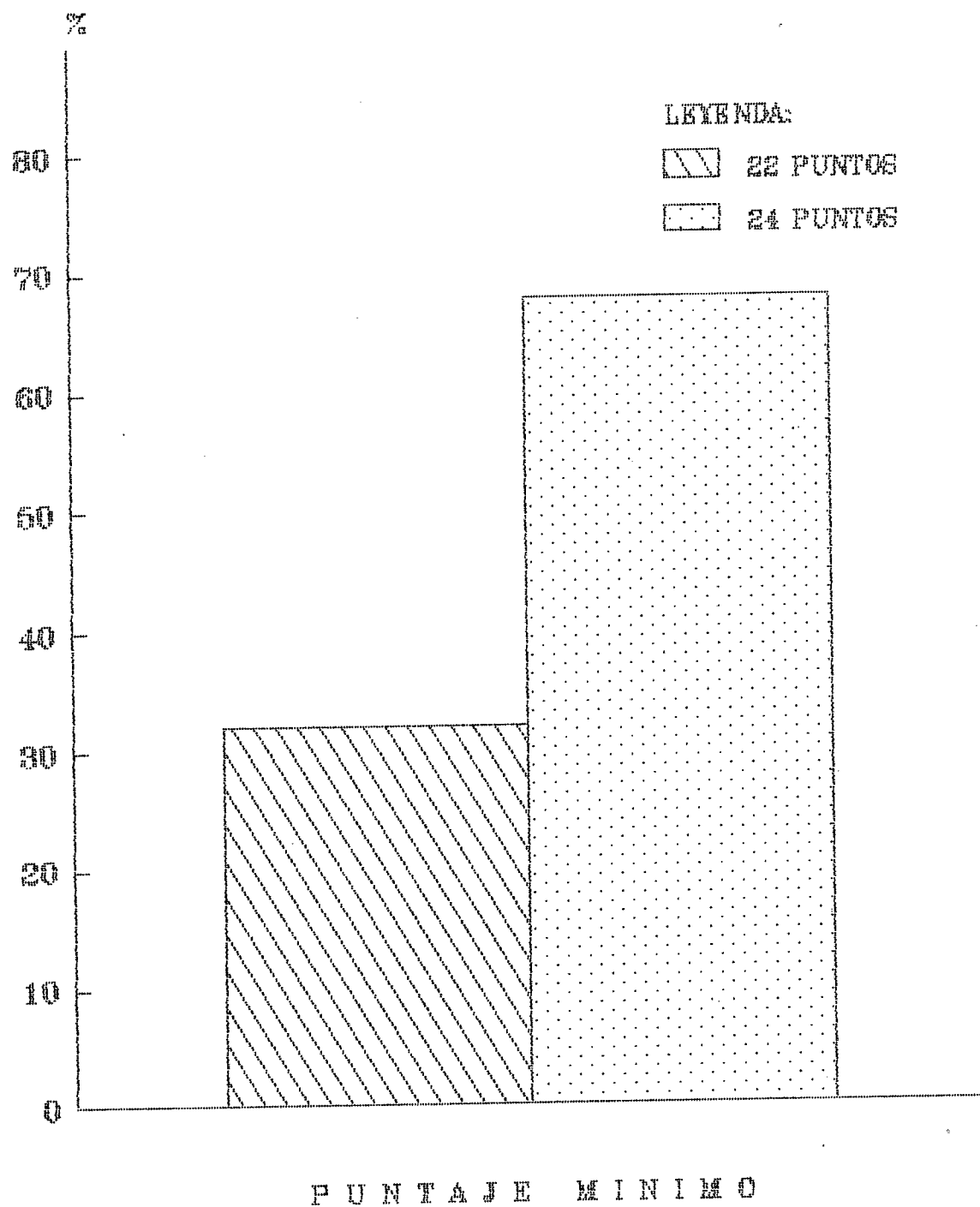


Tanto el Reglamento de 1985 como la reforma de 1988 establecen la posibilidad de aprobar el año con los 3 exámenes trimestrales, con la diferencia de que en el Reglamento se exigía un promedio de 15 puntos, lo cual se obtiene con una sumatoria de 44, en tanto que en la reforma se habla de un total de 40 puntos. Sobre esto 2 mínimos, el 79.3% de los alumnos afirma que es más conveniente con 44 puntos y el 20.7% cree que el mínimo debe ser 40, esto significa que no están de acuerdo con este aspecto de la reforma.

CUADRO Nº 50

6. Cuál de estos puntajes estima que sea el más justo para perder el año con las calificaciones de los 3 trimestres: a) 22 puntos o menos b) 24 puntos o menos		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) 22 puntos o menos	56	32.2
b) 24 puntos o menos	118	67.8

GRAFICO No. 50



Asimismo, el Reglamento del 85 establecía un promedio de 8 puntos por lo menos para no perder el año con las 3 calificaciones trimestrales, lo que significa que para perder el año debía tener un puntaje de 22 ó menos, pero en la reforma del 88 se aumenta ese puntaje a 24. Sobre este asunto, los encuestados, en un 67.8% están de acuerdo en que debe ser un puntaje de 24 y el 32.2% está de acuerdo con los 22 puntos. La mayoría está conforme con lo establecido en la reforma del 88, en lo relativo a este puntaje.

4.4. DE EXALUMNOS

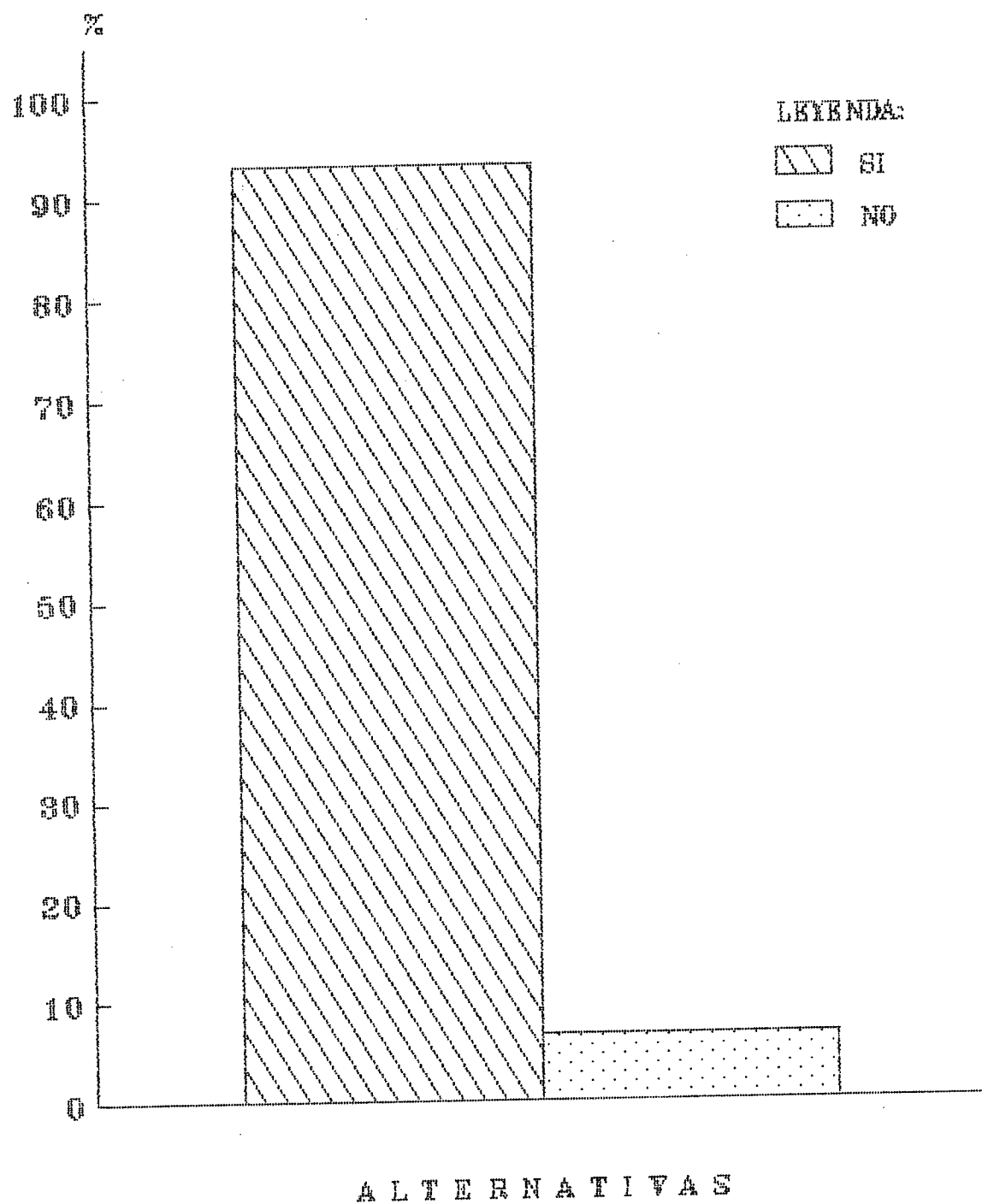
Nuestro propósito de conocer el criterio de los estudiantes, quienes han vivido personalmente las consecuencias de las disposiciones reglamentarias sobre la promoción estudiantil y, ante la imposibilidad de obtener esa información de los actuales estudiantes del nivel medio, respecto del Reglamento de 1978, decidimos, entonces, hacerlo con quienes lo fueron en aquella época, lo cual pudimos realizarlo con solamente 30 de ellos, pues, no fue posible localizar a un mayor número en razón de que habían salido a otros lugares, ya sea a trabajar o a continuar estudios universitarios. En todo caso, estimamos que esta muestra es significativa y representa precisamente a los 2 colegios de nuestra investigación; toda vez que de los 30 encuestados, 13 corresponden al Colegio San

Francisco y 17 lo fueron del Colegio Doce de Febrero; cuyas graduaciones se realizaron entre julio de 1978 hasta julio de 1987, por lo que, a este grupo preguntamos cuestiones relativas especialmente al Reglamento de 1978. Estos son los asuntos consultados y sus respuestas.

CUADRO NO 51

1. Cuando usted fue estudiante de colegio, para aprobar el año se requería por lo menos 45 puntos en 4 exámenes. Estima justo este puntaje? a) SI, b) NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
S I	28	93.3
N O	2	6.7

GRAFICO No. 51

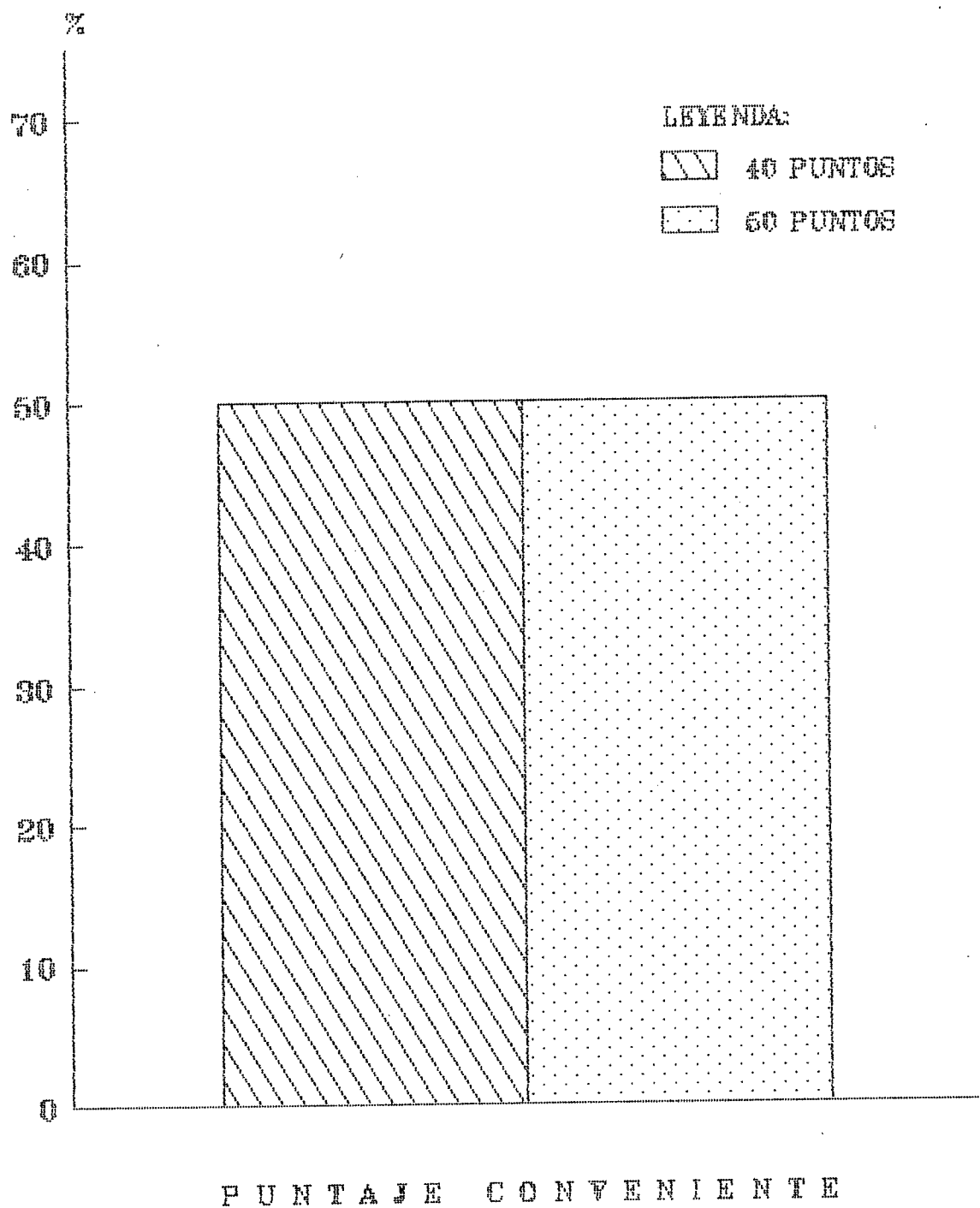


De los 30 alumnos encuestados, únicamente 2 contestaron no a esta pregunta, lo cual significa que el 93.3% están de acuerdo con la disposición del Reglamento de 1978, lo que puede interpretarse como que, cuando estas personas fueron estudiantes de colegio no tuvieron mayores dificultades en la promoción.

CUADRO Nº 52

2. Si la respuesta a la pregunta anterior fue no. Qué puntaje considera justo?		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
40 puntos	1	50.0
56 puntos	1	50.0

GRAFICO No. 52

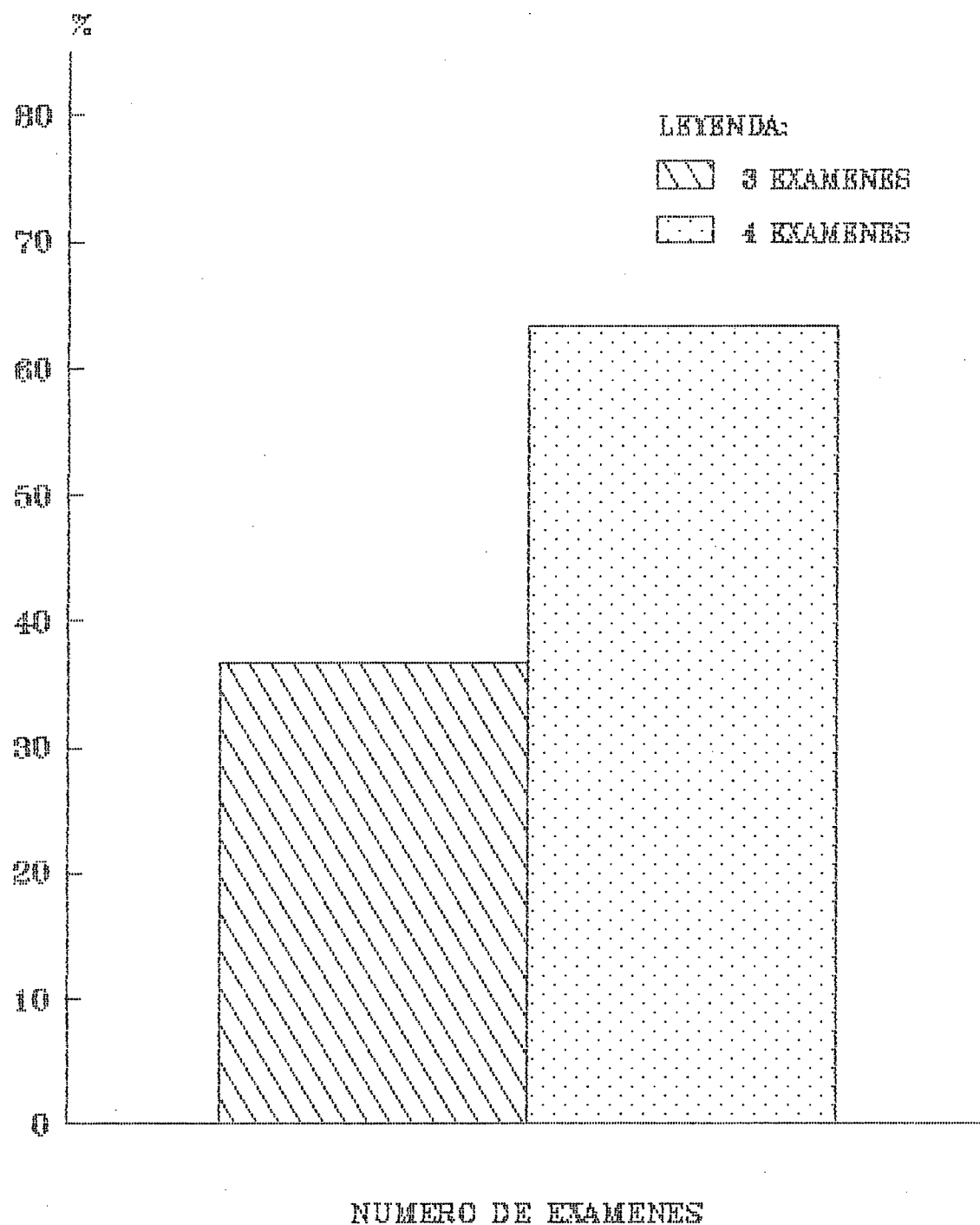


Esta pregunta fue contestada únicamente por 2 personas en virtud de que debían contestarlo sólo quienes en la pregunta 1 respondieron con no. De los 2 que contestan, el uno consigna 40 puntos y el otro 56; lo que constituye el 50% por cada respuesta; anotándose que mientras el uno lo rebaja 5 puntos a la norma establecida en el Reglamento, el otro lo aumenta en 11.

CUADRO NO 53

3. Anteriormente, para aprobar el año era indispensable rendir 4 exámenes: 3 trimestrales y 1 final. Actualmente se puede aprobar sólo con los 3 trimestrales. Qué modalidad estima más conveniente? a) 3 exámenes trimestrales solamente b) 3 trimestrales y 1 final.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) 3 exámenes	11	36.7
b) 4 exámenes	19	63.3

GRAFICO No. 53

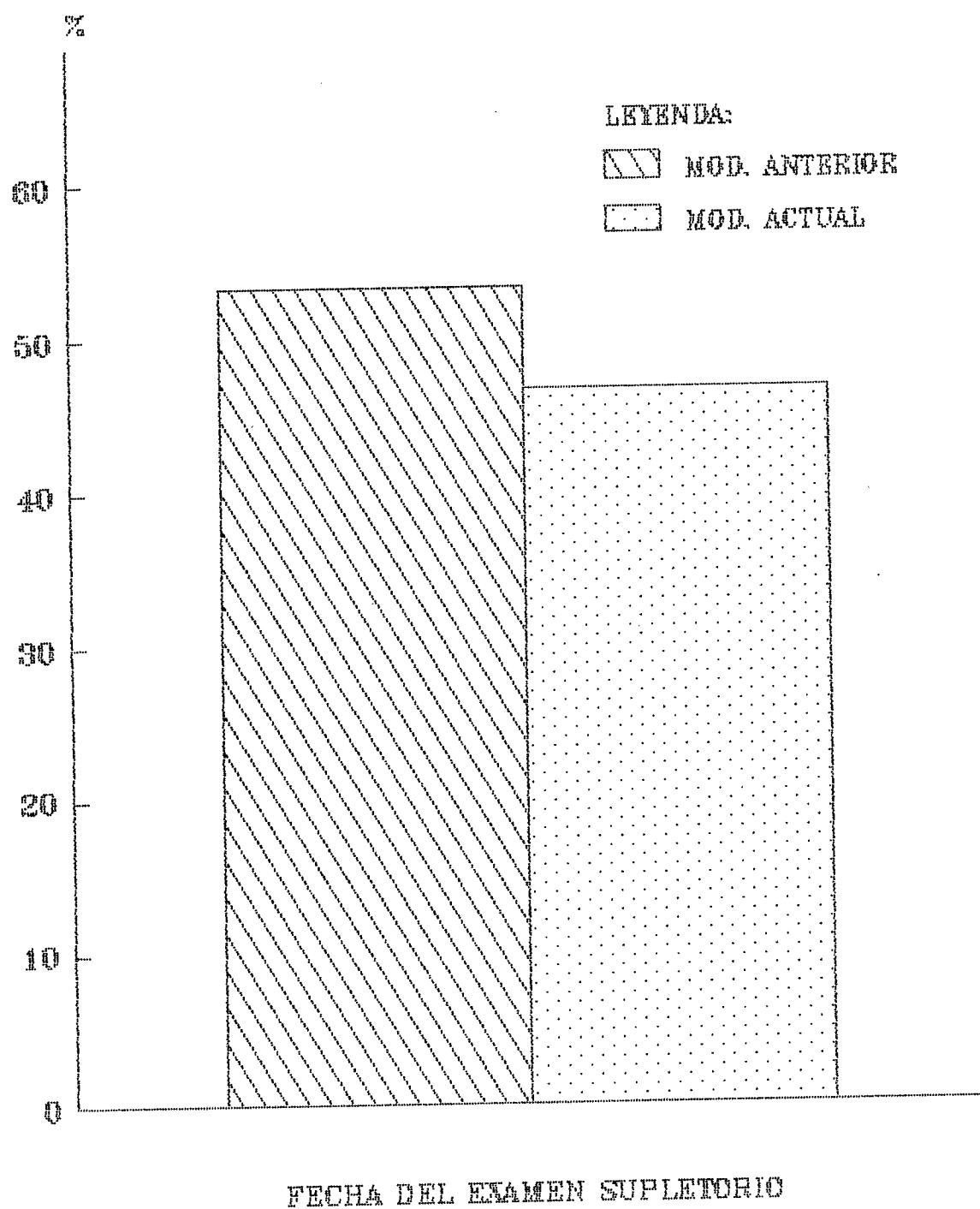


Consultamos sobre su criterio respecto de la modalidad anterior de aprobar el año con los 3 exámenes trimestrales y el final frente a la actual con lo que se puede aprobar el año solamente con los 3 exámenes trimestrales, al respecto, el 63.3% está a favor de la modalidad anterior, o sea que debe rendirse necesariamente el examen final, mientras que el 36.7% se pronuncian en favor de la nueva modalidad.

CUADRO Nº 54

4. Los exámenes de suspensos y aplazados se daban en septiembre, ahora los supletorios se dan 15 días después de los del tercer trimestre. Cuál de estas alternativas será la más conveniente? a) Modalidad anterior b) Modalidad actual		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
a) Modalidad anterior	16	53.3
b) Modalidad actual	14	46.7

GRAFICO No. 54

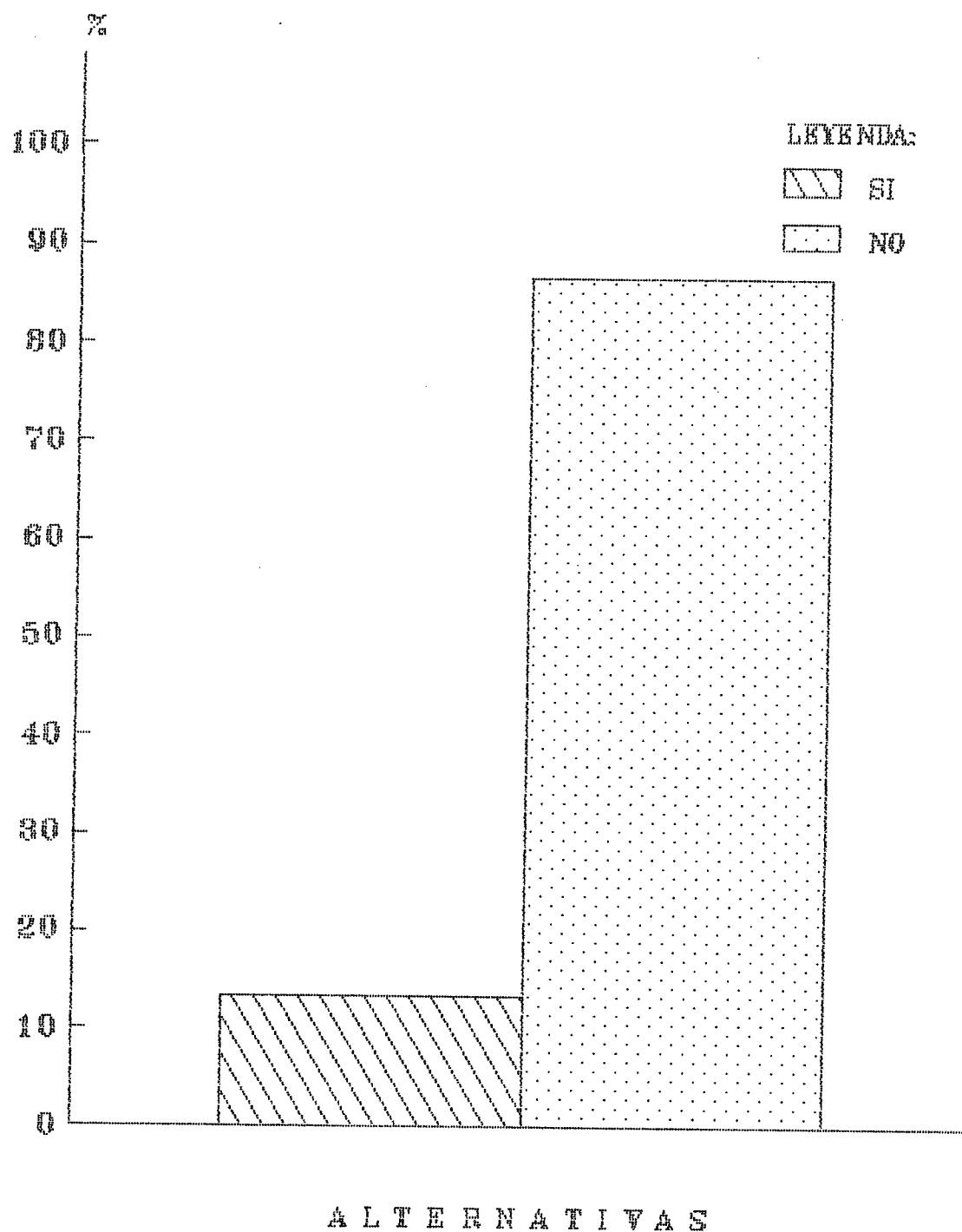


A la pregunta de que si los exámenes supletorios deberían darse en el mes de septiembre como se hacía anteriormente con los de suspensión y aplazamiento o como dice el actual Reglamento 15 días después de los exámenes del tercer trimestre, o sea en el mes de julio; el 53.3% se manifiesta en favor de la anterior y el 46.7% está de acuerdo con la forma actual. Es de notar que, si bien hay mayoría en favor de los exámenes supletorios en el mes de septiembre, sin embargo la diferencia no es muy grande, pues sólo hay una discrepancia de 6.6%.

CUADRO Nº 55

5. Con el sistema anterior, la Junta de Curso podía asignar una compensación de hasta 4 puntos en una sola asignatura y por una sola vez para no perder el año. En la actualidad no existe dicha compensación. Considera usted que ésta debe mantenerse? SI, NO.		
A L T E R N A T I V A S	f.	%
S I	4	13.3
N O	26	86.7

GRAFICO No. 55

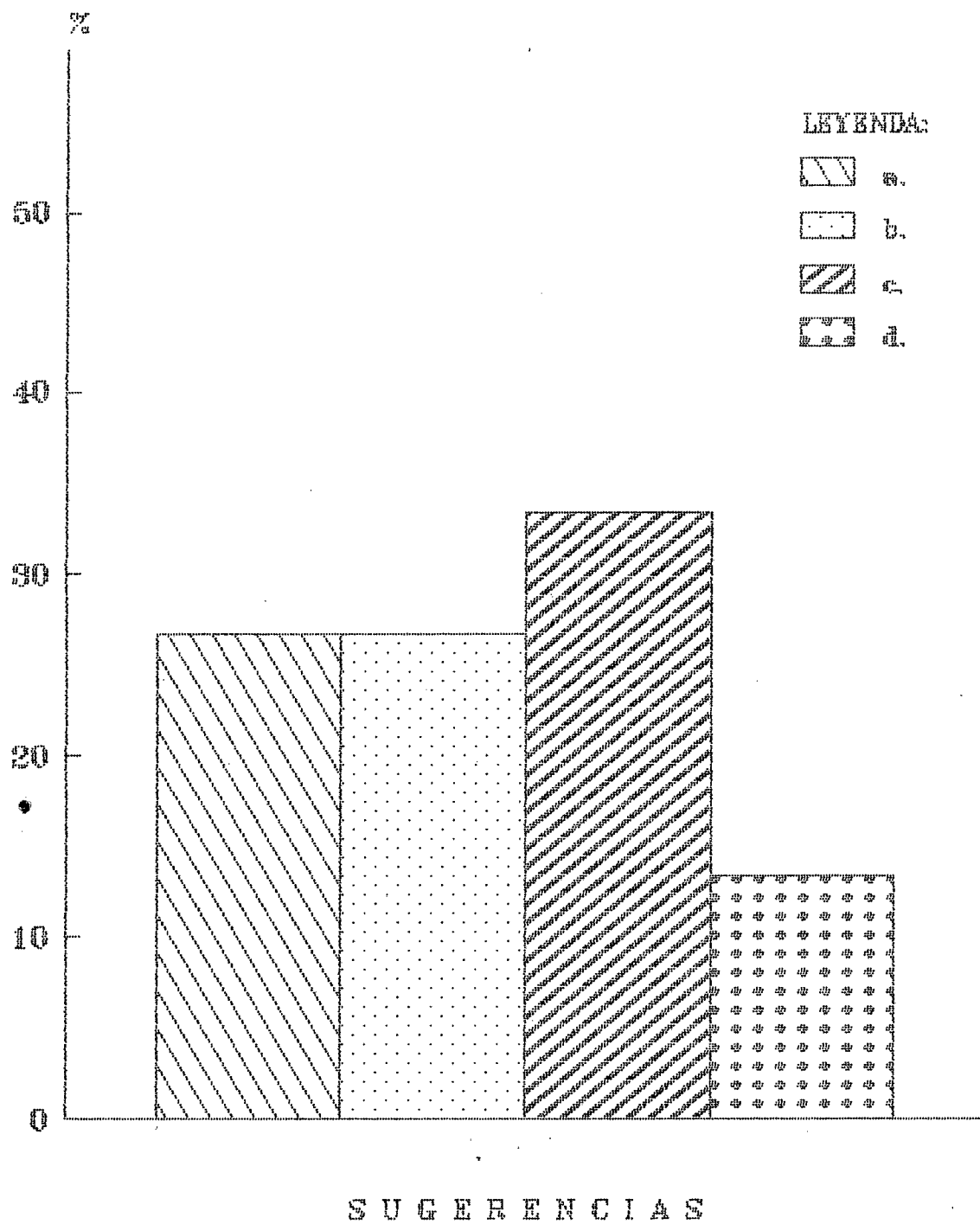


El 86.7% de los encuestados no están de acuerdo en que se mantenga la compensación de hasta 4 puntos que podía hacerlo la Junta de Curso en favor de un estudiante que estaba en condiciones de perder el año, lo cual estaba contemplado en el Reglamento de 1978; pero el 13.3% esta a favor de que se mantenga dicha compensación, aún cuando es una opinión numéricamente muy minoritaria.

CUADRO NO 56

6. Si desea darnos alguna sugerencia para mejorar la promoción, escríbalo a continuación.		
P R O P U E S T A S	f.	%
a) Mejorar procedimientos didácticos	8	26.7
b) Retornar al sistema anterior	8	26.7
c) Reformar el sistema educativo	10	33.3
d) No contestaron	4	13.3

GRAFICO No. 56



Finalmente les solicitamos, a quienes quisieran hacerlo, que nos dieran su criterio sobre lo que podría hacerse para mejorar la promoción de los estudiantes, 4 de ellos, que constituyen el 13.3% no lo hicieron, pero los demás nos dieron las siguientes opiniones:

El 26.7% dijo que es conveniente mejorar los procedimientos didácticos; igual número de personas expresaron que debía retornar al sistema anterior; y el 33.3% opinaron que se debe reformar el sistema educativo, siendo éste el criterio mayoritario.

4.5. RESUMEN DEL CAPITULO.

Resumiendo las opiniones vertidas por los investigadores, se destacan los siguientes aspectos.

- a) Autoridades y maestros, mayoritariamente, opinaron que el aspecto positivo más importante que tiene el Reglamento de 1985 es la importancia que le da a la evaluación formativa; sin embargo el 37.4% de profesores estiman que no existe aspecto positivo. De igual manera, como aspecto negativo señalaron el demasiado facilismo para la promoción.
- b) En cuanto a que los exámenes trimestrales sean acumulativos el mayor porcentaje de profesores opinan

afirmativamente; mientras que autoridades y alumnos están en contra.

- c) Que la promoción de los estudiantes se realice únicamente con los 3 exámenes trimestrales es la opinión mayoritaria de las Autoridades, en tanto que profesores y alumnos estiman que debe hacerse con 4, esto es agregando un final.
- d) Autoridades, maestros y alumnos, están de acuerdo que los exámenes supletorios deben ser dados hasta por 2 veces; esto es, una vez en julio y otra en septiembre; pero quienes opinan que dichos exámenes deben receptarse por una sola, que son una minoría, estiman que deben aplicarse en septiembre.
- e) Autoridades y profesores coinciden en que la promoción más baja se dio durante la vigencia del Reglamento del 85; lo cual está confirmado con los datos estadísticos, verificándose, de esta manera, nuestra hipótesis particular Nº 4.
- f) Concomitantemente con la opinión anterior, los investigadores estimaron que el más alto nivel académico demostrado por los alumnos se produjo mientras estuvo en vigencia el Reglamento de 1978.
- g) Autoridades, profesores y ex-alumnos expresaron su

criterio de que no es conveniente mantener la compensación de hasta 4 puntos que contemplaba el Reglamento del 78.

- h) El 93% de los ex-alumnos están de acuerdo que para aprobar el año es conveniente un puntaje de 45; por su parte, los alumnos en un 79.3% consideran que debe mantenerse en 44 el puntaje mínimo para aprobar el año.
- i) Consultamos a los estudiantes sobre cual sería el puntaje mínimo alcanzado en 3 trimestres para perder el año y el 67.8% se pronunció por los 24 puntos, conforme lo estipula la reforma del 88.
- j) La calificación trimestral es una consecuencia de las calificaciones parciales y la nota del examen trimestral. Consultamos a los estudiantes a cuál de estos puntajes debe asignarse mayor valor, a lo que el 74% se pronuncia porque sean las calificaciones parciales y el 22% estiman que debe darse igual valor.
- k) Finalmente solicitamos sugerencias para mejorar la promoción sin rebajar el nivel académico de los alumnos, a lo que, Autoridades, profesores y ex-alumnos, mayoritariamente se pronuncian porque debe realizarse una reforma del sistema educativo. Existen

además otras sugerencias dignas de tomarse en cuenta, tales como: Una relación de contenidos entre los diversos niveles del sistema educativo; participación de contenidos, aprovechar los resultados de la evaluación; mejorar la forma de evaluar y el retorno a la doble jornada.

Con este capítulo hemos logrado el objetivo específico N° 5 que se encuentra planteado en la introducción.

**CONCLUSIONES
Y RECOMENDACIONES**

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

Una vez que hemos concluido el trabajo de investigación y analizado cada uno de los aspectos que abarcó el mismo, hemos podido llegar a establecer una serie de conclusiones, siendo las más importantes las que señalamos a continuación:

El Reglamento General de la Ley de Educación expedido en el año de 1985, incrementó notablemente el índice de no promoción en relación con el de 1978.

Si con el Reglamento de 1985 la promoción estudiantil disminuyó notablemente, las dificultades de promoción aumentaron en proporciones mucho más preocupantes.

Las autorizaciones concedidas por el señor Ministro de Educación y Cultura anualmente a partir de 1986, mediante sendos Acuerdos para la recepción de un segundo examen supletorio en el mes de septiembre fueron muy acertadas, ya que disminuyeron en gran medida el porcentaje de no promovidos.

Las disposiciones del Reglamento de 1985 ofrecen mayor facilidad de promoción a los estudiantes al reba-

jar los puntajes requeridos para la promoción de 45 a 44 y de 24 a 22 para perder el año con los 3 exámenes trimestrales; como consecuencia de lo cual, durante la vigencia del Reglamento de 1985 se produjo un rendimiento académico de los alumnos más bajo.

La reforma de 1988 rebajó el índice de no promociones, respecto al Reglamento del 85, sin embargo todavía se mantiene más elevado que con el de 1978, ubicándose, en consecuencia, en un punto intermedio.

Las dificultades de promoción también disminuyeron considerablemente con la reforma de 1988; pues bajaron del 74.3% al 47.9%, dando una diferencia del 26.4%, pero también se mantiene más elevado que con el Reglamento del 78, en el que, las dificultades alcanzaron el 35.5%.

No es conveniente que con la finalidad de aumentar el índice de promoción se rebaje el puntaje requerido para aprobar el año; ya que como hemos visto, ello no se consigue y, únicamente se obtiene un rendimiento académico más bajo por parte de los estudiantes, como consecuencia del desconocimiento de las normas reglamentarias que rigen la promoción escolar.

Un buen porcentaje de nuestros investigadores opina-

ron que debe darse mayor valor a las evaluaciones parciales que al examen trimestral.

Es necesaria una mayor participación de los padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

RECOMENDACIONES

R E C O M E N D A C I O N E S

Con el propósito de contribuir en algo al mejoramiento de la evaluación, como también elevar el índice de la promoción escolar, nos permitimos formular las siguientes recomendaciones:

Es necesaria una reforma al Reglamento de 1985, en la que se contemplen los siguientes aspectos:

- Se disponga la recepción de 2 exámenes supletorios; uno en la misma fecha en la que dispone la actual norma y otro durante el período de matrículas ordinarias;

- Se aumente el puntaje de 40 a 45 para aprobar con los 3 exámenes trimestrales y en el supletorio se exija un mínimo de 12 puntos, con lo que se conseguirá un mayor rendimiento académico, sin rebajar el índice de promoción.

Tanto los profesores guías como los inspectores deben hacer conocer a todos los estudiantes y padres de familia, al inicio de cada año escolar las disposiciones reglamentarias sobre la promoción y el sistema de evaluación.

Los profesores deben poner mayor énfasis en la evaluación formativa mediante la aplicación de diversas actividades con las que los alumnos demuestren sus conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas.

Es conveniente que las Autoridades del Colegio, el Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil y los profesores guías organicen con más frecuencia reuniones con los padres de familia en las que se planifique su participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuya contribución debe ser periódicamente evaluada con fines de mejoramiento.

A N E X O S

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

UNIVERSIDAD ABIERTA

ENTREVISTA PARA AUTORIDADES EDUCACIONALES DE ZAMORA
CHINCHIPE.

a) DATOS INFORMATIVOS:

NOMBRE:

TITULO QUE POSEE:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

TIEMPO DE SERVICIO: Como docente ()
Como Autoridad ()

LUGAR Y FECHA:

b) CUESTIONARIO:

1. Considera que evaluar el aprendizaje es lo mismo
que medir el conocimiento? SI () NO ()
Por qué?
.....

2. Las Leyes y Reglamentos que norman la educación
en el país son:
.....
.....

3. PUEDE decirnos un aspecto positivo y uno negativo
que el actual Reglamento de la Ley de Educación

tenga con relación a la evaluación y promoción
estudiantil?

POSITIVO:

NEGATIVO:

4. Estima conveniente que los exámenes trimestrales
sean acumulativos?

SI () NO ()

Por qué?

5. Cree que los alumnos deban ser promovidos con só-
lo 3 exámenes trimestrales o deben rendir un fi-
nal necesariamente?

.....

6. Usted estima que el examen supletorio debe ren-
dirse:

a) Por una sola vez ()

b) Hasta por dos veces ()

Por qué?

.....

7. Cuándo cree usted que se debe receptar el examen
supletorio?

a) En el mes de julio ()

b) En el mes de septiembre ()

Exprese la razón

.....

8. Con cuál de los reglamentos cree usted que el

porcentaje de alumnos promovidos ha sido más bajo?

- a) Reglamento de 1978 ()
- b) Reglamento de 1985 ()
- c) Reforma de 1988 ()

9. Con cuál de los reglamentos estima usted que el nivel académico de los estudiantes fue más alto?

- a) Reglamento de 1978 ()
- b) Reglamento de 1985 ()
- c) Reforma de 1988 ()
- d) Se ha mantenido igual ()

10. Los exámenes de suspensos y aplazados se daban en septiembre, ahora los supletorios se dan 15 días después de los tercer trimestre. Cuál de estas alternativas cree que sea la mejor?

- a) Forma anterior ()
- b) Forma Actual ()

11. Con el sistema anterior, la Junta de Curso podía asignar una compensación de hasta 4 puntos en una sola asignatura y por una sola vez para no perder el año. En la actualidad no existe dicha compensación. Considera usted que ésta debe mantenerse?

SI () NO ()

12. Sugiere mejorar la promoción escolar sin rebajar el nivel académico de los alumnos?

.....
.....
.....
.....

- Pregunta sólo para quienes opinan que el examen supletorio debe rendirse por una sola vez.

ANEXO 2

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

UNIVERSIDAD ABIERTA

ENCUESTA PARA PROFESORES DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO
Y DOCE DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE ZAMORA

Antecedentes. - En los últimos años se han dictado una serie de normas que regulan la evaluación y la promoción de los estudiantes del nivel medio, especialmente; lo cual, a no dudarlo, ha dado diferentes índices de promoción, sin que hayan faltado reclamos de estudiantes y padres de familia.

En vista de este problema y con el ánimo de sugerir las mejores alternativas de solución, nos hemos propuesto realizar una investigación en los colegios de Zamora, que nos permita conocer con objetividad cuales de las disposiciones ayudan a mejorar el índice de promoción sin desmejorar la calidad educativa; con tal propósito, encarecemos a usted su colaboración contestando el siguiente cuestionario.

Instrucciones. - Antes de responder los ítems que le presentamos a continuación, dígnese leer las siguientes instrucciones:

1. Sobre la línea de puntos escriba las palabras u ora-

ciones que correspondan.

2. Marque una X dentro del paréntesis de la alternativa que estima conveniente en los ítems que así lo requieran.

3. Garantizamos la absoluta reserva de la información que nos proporcione, la misma que será utilizada exclusivamente con fines estadísticos. Por tanto, no es necesaria su identificación personal.

Datos Informativos:

a) Título que posee:

b) Años de docencia: () en el nivel medio () en otros niveles.

c) Lugar y fecha de la encuesta:

Cuestionario:

1. Considera Ud. que evaluar el aprendizaje es lo mismo que medir los conocimientos?

a) SI () b) NO ()

2. Usted acostumbra:

a) Medir conocimientos ()

b) Evaluar el aprendizaje ()

3. Enumere las Leyes y Reglamentos que norman la educación en el país más conocidas por usted:

.....

.....

4. Anote un aspecto positivo y otro negativo que usted encuentra en el Reglamento de la Ley de Educación vigente y que tenga relación con la evaluación y promoción.

a) Aspecto positivo:

.....

b) Aspecto negativo:

.....

5. Cree usted que los exámenes trimestrales deben ser acumulativos?

a) SI ()

b) NO ()

6. Es conveniente que los alumnos sean promovidos con:

a) 3 exámenes trimestrales ()

b) 4 exámenes (3 trimestrales y un final) ()

7. Estima usted que el examen supletorio deben rendirse:

a) Por una sola vez ()

b) Hasta por dos veces ()

8. Si está de acuerdo que el examen supletorio sea tomado por una sola vez, cuándo estima más conveniente receptarlo?

a) En el mes de julio ()

b) En el mes de septiembre ()

9. Con cuál de los Reglamentos estima que el porcentaje de alumnos promovidos fue más bajo?

- a) Reglamento de 1978 ()
- b) Reglamento de 1985 ()
- c) Reforma de 1988 ()

10. Con cuál de los Reglamentos estima que el nivel académico de los estudiantes fue más alto?

- a) Reglamento de 1978 ()
- b) Reglamento de 1985 ()
- c) Reforma de 1988 ()
- d) Se ha mantenido igual ()

11. Con el sistema anterior, la Junta de Curso podía asignar una compensación de hasta 4 puntos en una sola asignatura y por una sola vez para no perder el año. En la actualidad no existe dicha compensación. Considera usted que ésta debe mantenerse?

- a) SI () b) NO ()

12. Qué recomendaría para mejorar la promoción sin rebajar el nivel académico de los alumnos?.

.....
.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACION

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

UNIVERSIDAD ABIERTA

**ENCUESTA PARA LOS ALUMNOS DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO
Y DOCE DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE ZAMORA**

Antecedentes.- En los últimos años se han dictado una serie de normas que regulan la evaluación y la promoción de los estudiantes del nivel medio, especialmente; lo cual, a no dudarlo, ha dado diferentes índices de promoción, sin que hayan faltado reclamos de estudiantes y padres de familia.

Por esta razón y con el deseo de sugerir alternativas para mejorar la promoción de los estudiantes del nivel medio, nos hemos propuesto realizar una investigación y, entre otras cosas, consultar a los alumnos su criterio al respecto.

Instrucciones.- Antes de contestar el siguiente cuestionario, dígnese leer estas instrucciones:

1. Sobre la línea de puntos escriba las palabras u oraciones que correspondan.
2. Dentro del paréntesis que encuentra al final de algunas preguntas, marque con una X, en una sola de las alternativas que más estime conveniente.

3. Las respuestas deben ser absolutamente libres y personales. Evite copiar.
4. Al consignar su respuesta no haga tachones, por lo que es necesario que medite antes de escribir.
5. La encuesta es absolutamente confidencial, por lo que no hace falta que escriba su nombre.

DATOS INFORMATIVOS:

- a) Nombre del Colegio:
- b) Curso:
- c) Lugar y fecha:

1. Cree usted que los exámenes trimestrales deben ser acumulativos?.

a) SI () b) NO () [

2. Cree usted que el examen supletorio debe rendirse:

- a) Por una sola vez ()
- b) Hasta por dos veces ()

3. En caso de que haya marcado la alternativa a), díganos cuando estima más apropiado para rendir el examen supletorio:

- a) En el mes de julio ()
- b) En el mes de septiembre ()

4. La calificación trimestral debe ser el promedio de calificaciones parciales que se asignan por leccio-

nes, tareas, trabajos, exámenes mensuales, cuadernos y otros y la nota alcanzada en el examen trimestral. Según su criterio, cuál de estas calificaciones debe tener mayor valor?

- a) Calificaciones parciales ()
- b) Nota del examen trimestral ()
- c) Deben tener igual valor ()

5. Cuál de estos puntajes estima usted que es el más conveniente para aprobar el año en tres trimestres?

- a) 44 puntos sumados los tres trimestres ()
- b) 40 puntos sumados los tres trimestres ()

6. Cuál de estos puntajes estima que sea el más justo para perder el año con las calificaciones de los tres trimestres:

- a) 22 puntos o menos ()
- b) 24 puntos o menos ()

GRACIAS POR SU COLABORACION

ANEXO 4

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

UNIVERSIDAD ABIERTA

ENCUESTA PARA EXALUMNOS DE LOS COLEGIOS SAN FRANCISCO Y
DOCE DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE ZAMORA

Antecedentes.- En los últimos años se han dictado una serie de normas que regulan la evaluación y la promoción de los estudiantes del nivel medio, especialmente; lo cual, a no dudarlo, ha dado diferentes índices de promoción, sin que hayan faltado reclamos de estudiantes y padres de familia.

En vista de este problema y con el ánimo de sujerir las mejores alternativas de solución, nos hemos propuesto realizar una investigación en los colegios de Zamora, que nos permita conocer con objetividad cuales de las disposiciones ayudan a mejorar el índice de promoción sin desmejorar la calidad educativa; con tal propósito, encarecemos a usted su colaboración contestando el siguiente cuestionario.

Instrucciones.- Antes de contestar las preguntas, dígnese leer estas instrucciones:

1. Sobre la línea de puntos escriba las palabras u oraciones que correspondan.

2. Dentro del paréntesis que encuentre al final de las preguntas, marque una X en una sola de las alternativas que más estime conveniente.
3. Esta encuesta es absolutamente confidencial, por lo que no hace falta que consigne datos personales.

DATOS INFORMATIVOS:

- a) Colegio en el que terminó sus estudios:
- b) Año en el que se graduó:
- c) Lugar y fecha de la encuesta:

CUESTIONARIO:

1. Cuando usted fue estudiante de colegio, para aprobar el año se requería por lo menos 45 puntos en 4 exámenes. Estima justo este puntaje?
a) SI () b) NO ()
2. Si la respuesta a la pregunta anterior fue NO. Qué puntaje considera justo?
()
3. Anteriormente, para aprobar el año era indispensable dar 4 exámenes: 3 trimestrales y un final. Actualmente se puede aprobar solamente con los 3 trimestres. Qué modalidad estima más conveniente?
a) 3 exámenes trimestrales solamente ()
b) 3 exámenes trimestrales y un final ()

4. Los exámenes de suspensos y aplazados se daban en septiembre, ahora los supletorios se dan 15 días después de las del tercer trimestre. Cuál de estas alternativas cree que sea la mejor?

- a) Forma anterior ()
- b) Forma actual ()

5. Con el sistema anterior, la Junta de Curso podía asignar una compensación de hasta 4 puntos en una sola asignatura y por una sola vez para no perder el año. En la actualidad no existe dicha compensación. Considera usted que ésta debe mantenerse?

- a) SI ()
- b) NO ()

6. Si desea darnos alguna sugerencia para mejorar la promoción, escríbalo a continuación?

.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

1. ASTI VERA, Armando: 1973, Metodología de la Investigación, Edit. Kapelusz, Buenos Aires.
2. AGUILAR, Ruth y QUEZADA, Miguel; 1990, Documentos de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Tesis, Loja.
3. BEST, John : 1982, Como Investigar en Educación, Ediciones Morata, 9na. ed., Madrid.
4. C I N A : 1980, Investigación Educativa, Industria Gráfica Cosmos, Loja.
5. CISNEROS, Samuel : 1984, Evaluación de la Enseñanza - Aprendizaje, Edit. Amazonas S.A., Cuenca.
6. CLARENCE, Nelson : 1970, Mediciones y Evaluación en el Aula, Edit. Kapelusz, Buenos Aires.
7. FERMIN, Manuel : 1971, La Evaluación, los Exámenes y las Calificaciones, Edit. Kapelusz, Buenos Aires.
8. GOBIERNO NACIONAL : 1988, Decreto Nro. 203, Quito.
9. LAFOURCADE, Pedro : 1973, Evaluación de los Aprendizajes, Edit. Kapelusz, Buenos Aires.
10. LEMUS, Luis A. : 1974, Evaluación del Rendimiento Escolar, Edit. Kapelusz, Buenos Aires.
11. LUCERO, Holger : 1988 Fundamentos de Legislación educativa, Edit. Rubén Darío,

2da. ed., Quito.

12. MINISTERIO DE ED. : 1978, Reglamento General de la Ley de Educación y Cultura, Quito.
13. MINISTERIO DE ED. : 1985, Reglamento General de la Ley de Educación, Quito.
14. MORATINOS, José : 1982, "La Recuperación Educativa en el Marco de la Evaluación Permanente", Edit. Narcea, Madrid.
15. PARDINAS, Felipe : 1973, Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, Edit. Siglo XXI, 1ra. ed., México.
16. TEMBINK, Terry : 1984, Evaluación, Guía Práctica para Profesores, Edit. Narcea S.A., Madrid, 1984.
17. VARIOS : 1986, Proyecto de Plan de Tesis, Instructivo, U.T.P.L., Loja.

I N D I C E

I N D I C E

	Pág.
Introducción	I
CAPITULO I	1
Generalidades sobre evaluación y legislación	2
Evaluación	3
Conceptos de evaluación	3
Evaluación Educativa: Concepto	4
Evaluación del aprendizaje: Concepto	5
Medir: Concepto	7
Diferencias entre evaluar y medir	8
Principios de la evaluación	12
Características de la evaluación	16
Funciones de la evaluación	19
Tipos de evaluación	23
Aspectos Básicos sobre evaluación educativa	28
Concepto de ley	28
Concepto de reglamento	28
Semejanzas y diferencias entre ley y reglamento ...	29
El acuerdo y la resolución	29
Concepto de legislación educativa	30
Cuerpos legales que norman la educación en el país.	32
Conocimientos que sobre legislación educativa po- seen nuestros investigadores	33
CAPITULO II	36
Disposiciones legales sobre evaluación del aprendi-	

zaje y promoción	37
Evaluación	37
Promoción	42
Análisis y comentarios	45
Reglamento general de la ley de educación de 1985 y sus reformas	49
La promoción	56
Reformas	59
Análisis y comentarios	64
Diferencias entre los 2 sistemas de evaluación	67
 CAPITULO III	 73
Análisis comparativo de la promoción escolar	74
Por años lectivos	75
Por periodos y áreas de estudio	82
De conformidad con las disposiciones de los 2 regla- mentos	115
De acuerdo a la reforma de 1988	118
Promovidos mediante segundo examen supletorio	121
Dificultades de promoción	124
 CAPITULO IV	 129
Opiniones vertidas sobre las disposiciones regla- mentarias de 1978, 1985 y la reforma de 1988	130
De autoridades educacionales	130
De profesores	159
De alumnos	188
De los ex-alumnos	203

Resumen del capítulo	216
Conclusiones	221
Recomendaciones	225
Anexos	228
Bibliografía	243
Indice	246